



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL
MUNICIPAL**

Fecha Notificación:
Único o último
Demandado:

Vence instancia:

EJECUTIVO SINGULAR
2019-695

DEMANDANTE (S): WILLIAM JOYA SANDOVAL C.C. 7.171.285

APODERADO (A): EN NOMBRE PROPIO

**DEMANDADO (A): VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS
C.C. 79.505.009**

Número de Radicación: 11001400304920190069500

Cuaderno Nro.: 2

Radica lo por: Carlos A. Fajardo

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – Reparto.
E. S. D.

Ref: **Medida Cautelar**

Proceso Ejecutivo: **WILLIAM JOYA SANDOVAL**
VS. VICTOR E. ARCOS

WILLIAM JOYA SANDOVAL, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, obrando en nombre propio, manifiesto a usted, que por los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía, formulé demanda en contra del señor: **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**, y para que la pretensión incoada no resulte ilusoria en sus efectos, solicito decretar la medida cautelar que a continuación indico:

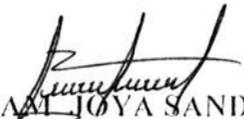
1º.- Sírvase decretar el **EMBARGO** y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en esta ciudad, con nomenclatura actual de Bogotá: calle 67B SUR No.62-04 Barrio "Isla del Sol" de esta ciudad Tel. 7108462, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50s-40327852**

2º.- Sírvase señor Juez, librar el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur.

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento de acuerdo a la información que aparece en el certificado de libertad que estoy aportando.

Manifiesto desde ya que estoy dispuesto a prestar la caución que su Despacho fije.

Del señor Juez,


WILLIAM JOYA SANDOVAL
C. C. No. 7°171.235 De Tunja
T.P. No. 188.852 del C.S.J

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. tres (03) de septiembre de dos mil diez (2010)

Ref: Ejecutivo N°2010-1225

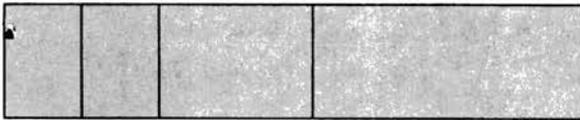
Previo a resolver lo que en derecho correspondiera la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$1.700.000.00

NOTIFÍQUESE:

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez (2)

Jr.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <i>80</i> fijado hoy 07 SEP 2010 a la hora de las 8.00 A.M.	
EDUARDO FANDIÑO Secretario	



Suc. 20 Ramo JU P'liza 620508 Anexo SecImp



NIT. 860.039.988-0

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedici^on
BOGOTA, D.C. 08 del mes Septiembre de 2010

Clave Intermediario
20355 OMAIRA RODRIGUEZ GONZALEZ (I.P.)

Tomador : JOYA SANDOVAL WILLIAM
Direcci^on : CALLE 13 No. 8 - 39 OF- 408 BOGOTA, D.C.

Nit: 7,171,205
Tel : 000003340891

Asegurado y
Beneficiario : VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

Nit:

Fianza o Caucci^on Seg^un : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 036 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucci^on: JOYA SANDOVAL WILLIAM ✓
Apoderado : CAUSA PROPIA
Demandante : JOYA SANDOVAL WILLIAM
Demandado : VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS ✓

Objeto de la Caucci^on: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACI^oN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$1,100,000.00 ✓
UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : PROCEED NO. 2010 - 1225

PRIMA: \$55,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$9,248 VALOR A PASAR: \$67,048
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal CENTRO INTE CRA. 11 NO. 71-40 OFICINA 501 Tel 3219100

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[Signature]
EL GARANTIZADO Y APODERADO



SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601

ORIGINAL

C. RESERVA NIT. 890.321.151-0

Señora:

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

f
9:45
Cl. 2P

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: WILLIAM JOYA SANDOVAL

Demandado: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

Radicación No: 2010-1225

En mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto por su despacho, me permito hacer entrega de la póliza por el valor ordenado.

Sírvase señora Juez, ordenar los oficios correspondientes a las medidas cautelares solicitadas.

De la señora Juez,


WILLIAM JOYA SANDOVAL

C.C. No.7.171.235 de Tunja (Boyacá)

T.P. 188852 del C.S.J.

RECIBIDO DE LA TERCERA Y ÚLTIMA
13 SEP 2010
El Sr.

6

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, 17 de septiembre de dos mil diez (2010)

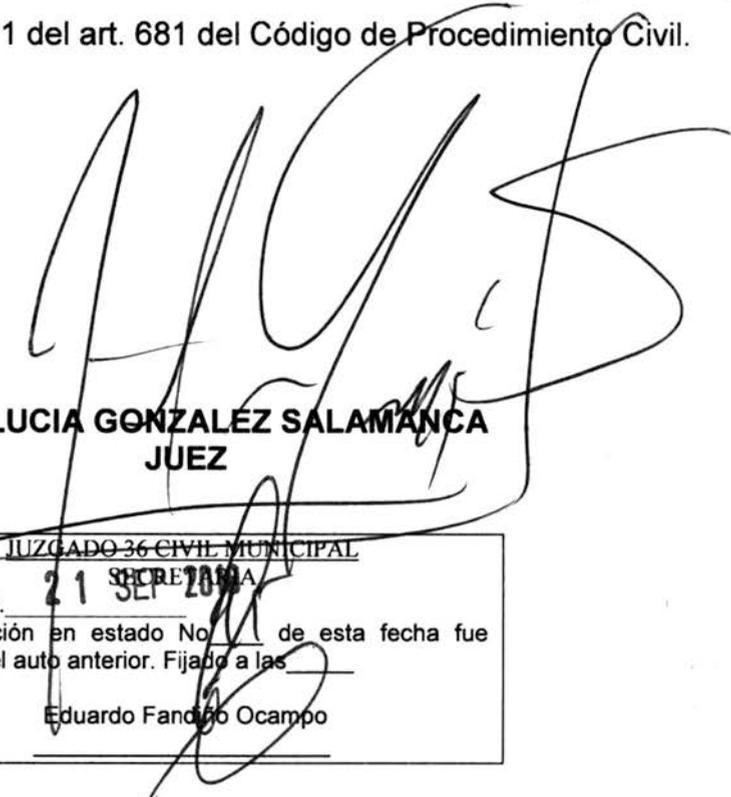
EXPEDIENTE No. 2010-1225

Con base en la caución prestada y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos enunciados en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado

DECRETA

1°. El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40327852**, de propiedad del demandado **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**, conforme lo solicitado en medidas cautelares (fol. 1 C-2), Oficiese a la OFICINA DE REGISTRO correspondiente, de conformidad con el numeral 1 del art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,


OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>21</u> <u>SEP</u> 20 <u>10</u>
Por anotación en estado No. <u> </u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u> </u>
Secretaria: Eduardo Fandiño Ocampo

EAA

X

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 10

BOGOTÁ D.C., 15 de OCTUBRE de 2010

OFICIO No. 3087

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF: 2010-1225
DE: WILLIAM JOYA SANDOVAL
CONTRA: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), dictado del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO sobre el bien inmuebles distinguido con la matrícula No. **505-40327852**, ubicado en la CALLE 67 B SUR N° 62 - 04 ISLAS DEL SOL de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el Art. 691 NUM. 1 del C. de P.C..

Atentamente,



Retiro oficio 3087
William Joya Sandoval
T.P. 188852
Octubre 26 110.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40327852

Pagina 1

Impreso el 04 de Noviembre de 2010 a las 10:15:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:SAN JOSE
FECHA APERTURA: 02-08-1999 RADICACION: 1999-44734 CON: ESCRITURA DE: 08-07-1999 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1567 de fecha 11-11-1994 en NOTARIA 54 de SANTAFE MANZANA 38 LOTE 16 con area de 72.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA UN 50% POR COMPRA A CASTILLO CORTES TITO JULIO POR ESCRITURA 884 DEL 25-08-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- EL OTRO 50% LO ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO AVILA JAIME EDUARDO POR ESCRITURA 465 DEL 22-06-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE PULIDO MEDINA ARMANDO POR ESCRITURA 696 DEL 08-03-93 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-CASTILLO CORTES TITO JULIO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE SENTENCIA DEL 01-12-1976 JUZGADO 18 C.CTO. DE BOGOTA EN EL JUICIO SEGUIDO CONTRA GUTIERREZ DE LONDOÑO ANA DE JESUS POR EL JUZGADO 17 C.CTO. DE BOTGOTA COMUNICADO POR OFICIO 576 DEL 24-08-1974.- ESTA HABIA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE JARAMILLO ZAPATA JOAQUIN GUILLERMO POR ESCRITURA 4796 DEL 05-02-1972 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- PULIDO MEDINA ARMANDO ADQUIRIO JUNTO CON LONDOÑO GOMEZ VICTOR EMILIO POR COMPRA A ARBOLEDA PUYANA JUAN MANUEL POR ESCRITURA 867 DEL 28-02-1971 NOTARIA 14 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-64191.-

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
64191

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-07-1999 Radicacion: 1999-44734

Doc: ESCRITURA 1567 del: 11-11-1994 NOTARIA 54 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 9.1.1 LOTEO PARCIAL SOBRE UN AREA TOTAL DE 138.428.MS SE LOTEA PARCIALMENTE AREA DE 89.858.68 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO

79505009 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-10-2010 Radicacion: 2010-104870

Doc: OFICIO 3087 del: 15-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2010-1225 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA SANDOVAL WILLIAM

A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40327852

Pagina 2

Impreso el 04 de Noviembre de 2010 a las 10:15:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

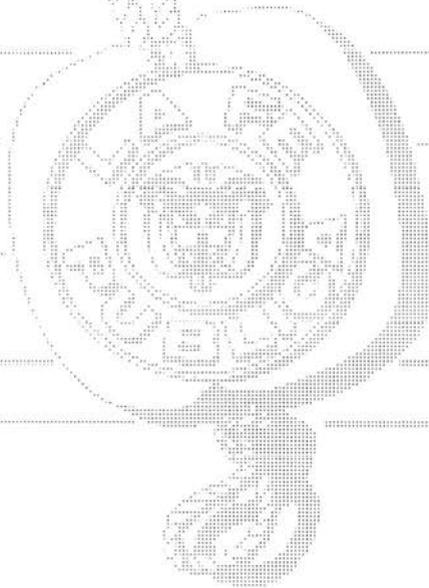
USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2010-498242

FECHA: 27-10-2010



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Noviembre de 2010 a las 07:20:20 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-104870 se calificaron las siguientes matriculas:
40327852

Nro Matricula: 40327852

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-10-2010 Radicacion: 2010-104870
Documento: OFICIO 3087 del: 15-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2010-1225 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JOYA SANDOVAL WILLIAM
RCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
 ABOGA141.					

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

10

44999444 RECIBO DE CAJA No. 44999444

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 27 de Octubre de 2010 a las 10:51:53 a.m.
No. RADICACION: 2010-104870

NOMBRE SOLICITANTE: WILLIAM JOYA SANDOVAL
OFICIO No.: 3087 del 15-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 40327852

ACTOS A REGISTRAR:

ACT	TRF	VALOR	DERECHOS
10	REGO N	1	14.300
			=====
			14.300
Total a Pagar:		\$	14.300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14.300

- OFICINA DE REGISTRO -

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 44999445

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42 SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 27 de Octubre de 2010 a las 10:51:56 a.m.
No. RADICACION: 2010-498242

MATRICULA: 505-40327852

NOMBRE SOLICITANTE: WILLIAM JOYA SANDOVAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12080
ASOCIADO AL TURNO No: 2010-104870
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

3

RECIBO S.R. NIT 890.321.151-0

RECIBO S.R. NIT 890.321.151-0

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 10

3
m
M

BOGOTÁ D.C., 15 de OCTUBRE de 2010

OFICIO No. 3087

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF: 2010-1225
DE: WILLIAM JOYA SANDOVAL
CONTRA: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), dictado del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO sobre el bien inmuebles distinguido con la matrícula No. **50S-40327652**, ubicado en la CALLE 67 B SUR Nº 62 - 04 ISLAS DEL SOL de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el Art. 681 NUM. 1 del C. de P.C..

Atentamente.

EDUARDO RAMIRO CAMPO





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



RDOZS -9425

Bogotá

30 de noviembre de 2010



ORIP - BZS - JU - EMBAR -

50S2010EE41900

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 3087 OCTUBRE 15 DEL 2010
REF: 2010-1225 DE: WILLIAM JOYA SANDOVAL CONTRA: VICTOR EDUARDO
ARCOS CASTELLANOS.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40327852.

Cordialmente,


OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ
Registrador Principal (E.)

Turno documento: 2010-104870
Turno certificado: 2010-498242
Folios: 5
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: MAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

50 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Señor.(a)
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E- S- D
Ciudad:

17/1
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
BOGOTA D. C. - 110000

Ref. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR GENERAL – 2010-1225
Demandante: WILLIAN JOYA SANDOVAL
Demandado: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

HECTOR ORLANDO MOJICA, mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrado en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia:

Con mi acostumbrado respeto, cordialmente Por medio del presente memorial, me permito solicitar a su despacho, se sirva decretar el secuestre del bien inmueble el cual se encuentra ubicado en esta ciudad , con nomenclatura actual de Bogotá, calle 67B- sur N° 62-04 Barrio Isla del Sol de esta ciudad teléfono 7108462, identificado con matricula inmobiliaria numero N° 50s-40327852, y se nombre secuestre.

Cordialmente


HECTOR ORLANDO MOJICA
C.C N° 19,490,714 de Bogotá D.C.
T.P. 164.891 del C.S.J.

AL DESPACHO DE _____ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCONTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA (S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO. SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROMOTORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. VENCIDO TRASLADO ART. 106 CIPC
- 11. PARA SENTENCIA
- 12. OTRO

- 2 JUN 2011

BOGOTA D.C.

SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil once (2011)

Ref. Ejecutivo No 2010-1225

Encontrándose debidamente registrado el embargo que recayó sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40327852 denunciado como de propiedad de la parte demandada el despacho dispone su secuestro. Para la práctica de dicha medida, se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o inspectores de policía, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre a quien se relaciona al reverso de este folio, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan como honorarios la suma de \$120.000.

NOTIFÍQUESE.

IRMA MARTIN ABAUNZA

Juez

Jr.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		
Secretaría		
Notificación por Estado		
La providencia anterior se notificó por anotación en estado		
Nº 82 A.M.	fijado hoy - 3 AGO 2011	a la hora de las 8.00
JONNY RICARDO CASTRO RICO Secretario		



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No.327

EL JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular 11001400303620100122500, de WILLIAM JOYA SANDOVAL contra VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien (es) inmueble (s) propiedad de la parte demandada ubicado en la SIN DIRECCION TIPO PREDIO RURAL MUNICIPIO DE BOSA VEREDA SAN JOSE de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40327852.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, cuyo nombre figura en el acta anexa, a quien se le señala como honorarios la suma de \$120.000,00. mcta.

INSERTOS

- 1.- El abogado (a) HECTOR ORLANDO MOJICA con CC. 19.490.714 y T.P. 164891 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.
- 2.- Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones al secuestre.
- 3.- Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto pertinente y nombramiento del auxiliar, folio de matrícula inmobiliaria y linderos del inmueble.

Se libra, hoy 17 de agosto de 2011

La Secretario,

PT-06-11

RECIBI COPIAS DE INSERTOS
Y DESPACHO COMISORIO



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(1a) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 036 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

COPISEGUROS LTDA, NIT 800220893, CL 19 N. 4-88 OFIC 802 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2434815,

En el proceso número: 11001400303620100122500

17/08/2011 02:13:54 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

IRMA MARTIN ABAUNZA
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 036
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

(7)

22 AGO 2011

TELEGRAMA No. 1284

DOCTOR(A)

COPISEGUROS LTDA
CL 19 N. 4-88 OFIC 802
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

R. [REDACTED] 11001400303620100122500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JONNY RICARDO CASTRO RICO
EL SECRETARIO(A)



SERVICIOS SOCIALES
FINANCIEROS S.A.
CALLE 77 CANTON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

DATOS DE RADICACIÓN PROCESO

RADICACIÓN	120113066

JUZGADO COMITENTE	TIPO DE DILIGENCIA
Juzgado 36 Civil Municipal	Secuestro de bien inmueble
DESPACHO COMISORIO No.	REMITIDO POR
327	CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
Código Juzgado:	110014003612
Observaciones:	
Número de Cuadernos 1	
Folios	

Firma apoderado

120113066

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil

Grupo / Clase de Proceso: ETAPAS SINGULAR

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

WILLIAN JOYA SANDOVAL
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: CALLE 13 # 8-39- OFIC 408 Teléfono: 6 0045

APODERADO

HECTOR ORLANDO MOJICA
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido

No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: CALLE 13 # 8-39- OFICINA 408 Teléfono:

DEMANDADO (S)

VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: CALLE 67B SUR #62-04- BARRIO ISLA DEL SOL Teléfono: 8 2

ANEXOS _____

Radicado Proceso

Fii

arado
T.P. No. 164891 C

2



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No.327

EL JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular 11001400303620100122500, de WILLIAM JOYA SANDOVAL contra VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien (es) inmueble (s) propiedad de la parte demandada ubicado en la SIN DIRECCION TIPO PREDIO RURAL MUNICIPIO DE BOSA VEREDA SAN JOSE de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 509-40327852.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, cuyo nombre figura en el acte anexa, a quien se le señala como honorarios la suma de \$120.000,00. mcte.

INSERTOS

- 1.- El abogado (a) HECTOR ORLANDO MOJICA con CC. 19.490.714 y T.P. 164891 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.
- 2.- Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones el secuestro.
- 3.- Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto pertinente y nombramiento del auxiliar, folio de matrícula inmobiliaria y linderos del inmueble.

Se libra, hoy 17 de agosto de 2011

La Secretario,

al Secretario



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de Julio de dos mil once (2011)

Ref. Ejecutivo No 2010-1225

Encontrándose debidamente registrado el embargo que recayó sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40327852 denunciado como de propiedad de la parte demandada el despacho dispone su secuestro. Para la práctica de dicha medida, se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspectores de policía, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre a quien se relaciona al reverso de este folio, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan como honorarios la suma de \$120.000.

NOTIFÍQUESE.

IRMA MARTIN ABAUNZA

Juez

Jr.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		
Secretaría		
Notificación por Estado		
La providencia anterior se notificó por anotación en estado		
Nº 82 A.M.	El día hoy - 3 AGO 2011	a la hora de las 8.00
JONNY RICARDO CASTRO RICO Secretario		



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 036 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

COPISEGUROS LTDA, NIT 800220893, CL 19 N. 4-88 OFIC 802 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2434815,

En el proceso número: 11001400303620100122500

17/08/2011 02:13:54 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

IRMA MARTIN ABAUNZA
Juez



RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 036
 CR. 10 # 14-33 PISO 10
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

22

22 AGO 2011

TELEGRAMA No. 1284

DOCTOR(A)
 COPISEGUROS LTDA
 CR. 19 N. 4-23 OFIC 202
 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REG. 11001400303620100122500

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JONNY RICARDO CASTRO RICO
 EL SECRETARIO(A)



SERVICIOS POSTALES
 UNIONALES S.A.
 Calle Comercio



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 50S-40327852

Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 11:57:22 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN JOSE FECHA APERTURA: 2/8/1999 RADICACIÓN: 1999-44734 CON: ESCRITURA DE 8/7/1999

COD CATASTRAL: AAA0016TWKL COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1567 DE FECHA 11-11-1994 EN NOTARIA 54 DE SANTAFE MANZANA 38 LOTE 16 CON AREA DE 72.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA UN 50% POR COMPRA A CASTILLO CORTES TITO JULIO POR ESCRITURA 884 DEL 25-08-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA. - EL OTRO 50% LO ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO AVILA JAIME EDUARDO POR ESCRITURA 465 DEL 22-06-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA. - ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE PULIDO MEDINA ARMANDO POR ESCRITURA 696 DEL 08-03-93 NOTARIA 15 DE BOGOTA. - CASTILLO CORTES TITO JULIO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE SENTENCIA DEL 01-12-1976 JUZGADO 18 C.CTO. DE BOGOTA EN EL JUICIO SEGUIDO CONTRA GUTIERREZ DE LONDOÑO ANA DE JESUS POR EL JUZGADO 17 C.CTO. DE BOGOTA COMUNICADO POR OFICIO 576 DEL 24-08-1974. - ESTA HABIA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE JARAMILLO ZAPATA JOAQUIN GUILLERMO POR ESCRITURA 4796 DEL 05-02-1972 NOTARIA 14 DE BOGOTA. - PULIDO MEDINA ARMANDO ADQUIRIO JUNTO CON LONDOÑO GOMEZ VICTOR EMILIO POR COMPRA A ARBOLEDA PUYANA JUAN MANUEL POR ESCRITURA 867 DEL 28-02-1971 NOTARIA 14 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-64191.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CL 67B SUR 62 04 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-64191

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/7/1999 Radicación 1999-44734

DOC: ESCRITURA 1567 DEL: 11/11/1994 NOTARIA 54 DE SANTAFE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 911 LOTEO - PARCIAL SOBRE UN AREA TOTAL DE 138.428.MS SE LÓTEA PARGIALMENTE AREA DE 89.858.68 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO CC# 79505009 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 27/10/2010 Radicación 2010-104870

DOC: OFICIO 3087 DEL: 15/10/2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: 2010-1225

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA SANDOVAL WILLIAM

A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

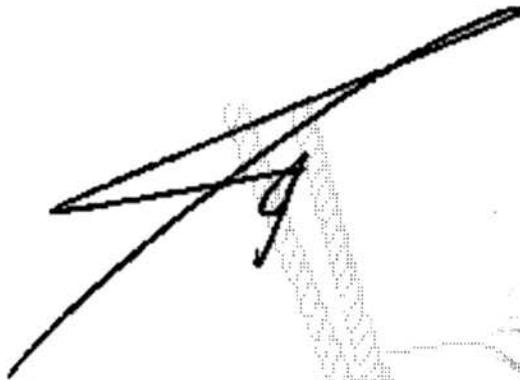
Nro Matrícula: 50S-40327852

Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 11:57:22 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

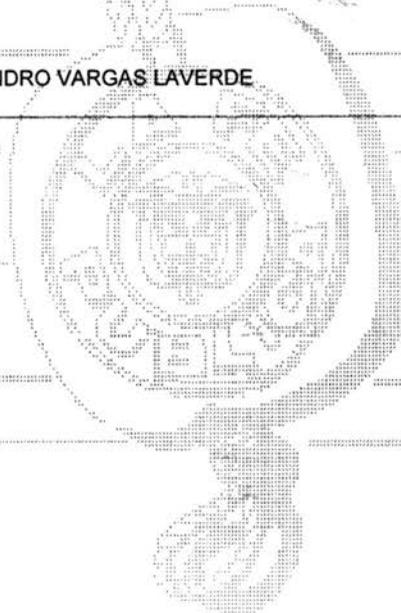
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1250 impreso por: 1250
TURNO: 2011-570633 FECHA: 23/11/2011
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO



El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil doce (2012).

RADICACIÓN : 120113066
COMISORIO : 327
PROCEDENCIA : Juzgado36 Civil Municipal.

Se informa al despacho del señor Juez, que ingresa el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado 36 Civil Municipal, siendo éste una diligencia de Secuestro de bien inmueble para avocar conocimiento en cumplimiento al acuerdo PSAAA11-7703 del 2 de febrero de 2011.


FEDERICO MAYA ARIZA
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil doce (2012).

Comisorio : 327
Radicado : 120113066
Juzgado de origen : Juzgado 36 Civil Municipal.
Asunto : Auxilia comisión

DESPACHO COMISORIO

Revisadas las actuaciones remitidas a este Despacho Judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el artículo 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011 se **AUXILIA LA COMISIÓN**.

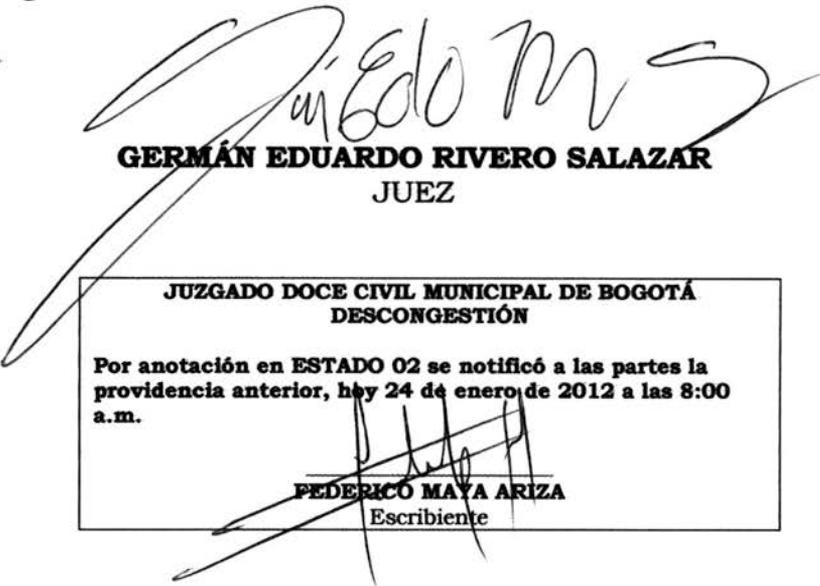
En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de Secuestro de bien inmueble señálese la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en adelante del día 31 de enero de 2012.

Teniendo en cuenta que el comitente designó como secuestre a COPISEGUROS LTDA. identificado con nit N° 800.220.893 y se encuentra presente en la lista de auxiliares de la justicia, por conducto de la oficina judicial comuníquesele su nombramiento. Se solicita al apoderado de la parte interesada allegue a la diligencia escritura pública contentiva de linderos.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalado y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

Cumplida la comisión devuélvase el despacho a la oficina de origen, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Por anotación en ESTADO 02 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 24 de enero de 2012 a las 8:00 a.m.


FEDERICO MAYA ARIZA
Escribiente



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

-8-
26

No. 00540

24 ENE 2012

SEÑOR(A)
 COPISEGUROS LTDA COPISEGUROS LTDA
 CL 19 N. 4-88 OFIC 802
 BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 327
 Proceso No. 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
 SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
 12 CIVIL MUNICIPAL DE EL DIA 31-ENERO-2012 8:00 AM
 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
 ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Corrales
 MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
 JEFE CENTRO

JUZGADO CIVIL
 12 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTA

-9-
26
27

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

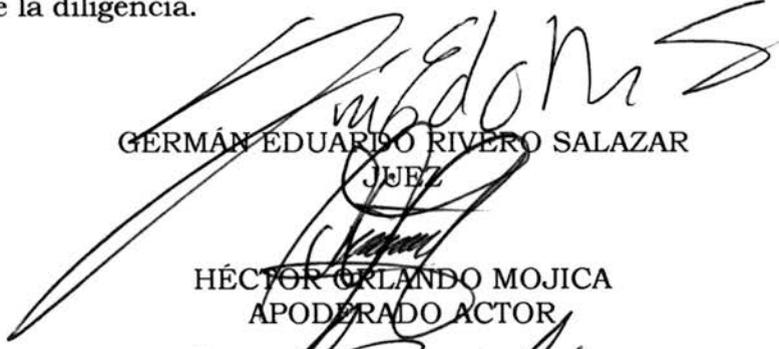
COMISORIO : 327 DEL JUZGADLO 36 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO : 2010-1225
DEMANDANTE : WILLIAM JOYA SANDOVAL
DEMANDADO : VÍCTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil doce (2012), el Juez Doce Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia comparece el Dr. HÉCTOR ORLANDO MOJICA identificado con cédula de ciudadanía N° 19.490.714 de Bogotá y T.P. 164891 del C.S de la J, apoderado reconocido en el comisorio y a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme los artículos 67 y 68 del C.P.C. Teniendo en cuenta que el secuestre designado no compareció, el despacho procede a relevarlo y nombra a REINEL ROJAS BERNAL identificado con cédula N° 80.409.980 de Bogotá, quien puede ser ubicado en CALLE 57B SUR N° 62-20 y teléfono 2388998, licencia vigente desde 01 de abril del 2011 a 01 de abril del 2012, a quien el despacho le toma posesión conforme a lo dispuesto a en el artículo 9° del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es CL 67B SUR No. 62-04 (dirección catastral conforme folio de matrícula inmobiliaria aportado a las diligencias), somos atendidos por la señora LUZ MARINA RUBIO MORALES identificada con cédula de ciudadanía N° 51.891.611 de Bogotá, quien informa que se trata del sitio de la diligencia, permite el ingreso voluntario al inmueble y a quien el despacho informa el motivo de la presente diligencia. En este estado de la diligencia el despacho procede a identificar el inmueble con ayuda del secuestre: LINDEROS GENERALES: NORTE con inmuebles construido y demarcado con el No. 62-03, SUR con la Calle 67B Sur vía vehicular que es uno de los frentes del inmueble, ORIENTE con la Carrera 62 vía pública vehicular que es otro de las frentes del inmueble, OCCIDENTE con el inmueble construido y demarcado en el No. 62-10 de la Calle 67B Sur. Se trata de una casa de habitación de dos pisos esquinera con las siguientes dependencias, en el primer piso encontramos sobre el costado sur dos locales con puerta de acceso en lámina, cada uno con su respectivo baño privado y sobre el costado oriental una puerta de acceso en lámina de 3 hojas que accede a un local el cual tiene una cocina, escaleras al segundo piso donde encontramos dos apartamentos, el apartamento ubicado sobre el costado norte consta de un hall, cocina, baño y dos alcobas, el segundo consta de sala comedor, cocina, zona de lavandería, dos habitaciones, un baño con todos sus accesorios. La cubierta en teja, los techos en enchape en listón de madera, los pisos con tableta de gres y cerámica, la ornamentación en hierro y lámina. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas y teléfono N° 7103396, en regular estado de conservación. Una vez identificado el inmueble se le da el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifiesta: "Nosotros queremos saber quién embargó el inmueble, compramos una posesión, quisiera saber por cuánto es el valor del embargo porque no sabíamos y poder mirar a ver si nos hacemos partícipes del caso que creo que es lo más normal, porque tengo entendido que si están embargado en por una deuda". En este estado de la diligencia el despacho le corre traslado al apoderado de la parte actora de la anterior manifestación, quien manifiesta: "Cuando salga la liquidación se le informará y respetuosamente solicito al señor juez declare el secuestro del bien inmueble". En este estado el despacho le indica a quien atiende la diligencia que aspectos relativos al crédito o al proceso corresponden al juzgado comitente, esto es juzgado 36 civil municipal de Bogotá

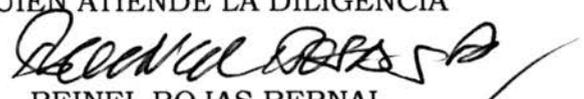
-10-
28

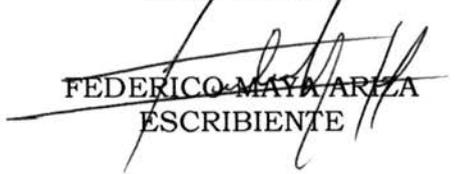
al cual está en la libertad de acudir cuando lo desee. En segundo lugar el despacho le precisa a quien atiende la diligencia que de pronunciarse este despacho sobre algunos de los aspectos relativos al proceso principal, desbordaría sus competencias conforme lo dispuesto en el art. 34 del C.P.C. En último término el despacho más allá de contenidos sacramentales desentrañado el real contenido de lo manifestado por quien atiende la diligencia, siendo esto un deber del juez, requiere a quien atiende la diligencia para que manifieste si su deseo es oponerse o no a la diligencia, quien manifiesta en este estado que se opone. En este estado el despacho previo a resolver la requiere para que allegue prueba sumaria de su oposición, quien manifiesta que a este momento no cuenta con las pruebas para hacer valer la misma. En este estado el despacho indica a los intervinientes procesales con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del art. 686 del C.P.C., que quien pretende alegar su oposición deberá aducir prueba si quiera sumaria de la misma, en consecuencia al no aportarse las referidas pruebas, no es dable al despacho admitir a trámite la correspondiente oposición, la cual además debe formularse al momento de identificar el bien. Por lo cual se rechaza de plano la oposición, decisión notificada en estrados y sin recurso alguno. En consecuencia el despacho conforme a lo solicitado, una vez identificado el inmueble y resuelto lo inherente a la oposición, declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble descrito en esta acta. En este estado de la diligencia el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble al señor secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a su admiración, solicitándole al despacho advierta a quien atiende la diligencia sobre las obligaciones y deberes para con el secuestre a fin de ejercer adecuadamente sus funciones". El despacho le indica a quien atiende la diligencia las obligaciones que tiene para con el secuestre designado. Teniendo en cuenta que el comitente fijó como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$120.000, los mismos son pagados en el acto por el apoderado de la parte interesada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 11:15 am y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron. Se deja copia a quien atiende la diligencia.


GERMÁN EDUARISO RIVERO SALAZAR
JUEZ

HÉCTOR ORLANDO MOJICA
APODERADO ACTOR

LUZ MARINA RUBIO MORALES
QUIÉN ATIENDE LA DILIGENCIA


REINEL ROJAS BERNAL
SECUESTRE


FEDERICO MAYA ARIZA
ESCRIBIENTE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

29

Bogotá D.C. 01/02/2012
DESAJ-10-CSDC 247
R./ 120113066

Doctor(a):

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

10-1225
letra 12/8/11

JUZG 36 CIVIL M. PAL

fu 13 f21

17681 27-FEB-12 0:15

Asunto: Despacho Comisorio No. 327

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INSTRUCCIONADO QUE

1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA

4. VENCIDO EL TERMINO DE TRAMITADO DEL RECURSO DE REPOSICION

5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
 PROMOVIO(-RON) EN TIEMPO: SI NO

6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

7. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLEAZADO
 (A) NO COMPRENDIO PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

9. SE PRESENTO LA RECURSIVA POR SOLICITUD PARA RESOLVER.

10. VENCIO EL TRASLADO ANTERIOR

11. PARA SENTENCIA

12. OTRO

BOGOTA D.C. = 2 MAR 2012

De Diligenciado

[Signature]

SECRETARIO

30

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

23 MAR 2012

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-1225

El anterior despacho comisorio No. 327 (fls 28 y 29) debidamente diligenciado, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

El Secuestre designado, dentro del término de diez días preste caución por el valor de \$ 1.000.000.00 Mcte de conformidad con el artículo 683 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE:

Irma Diomar

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JA

<p>JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 30 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>27 MAR 2012</p> <p>Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 N° 1 4-33 piso 10

Bogotá D.C.,

TELEGRAMA No. 0577

DOCTOR (A)
REINEL ROJAS BERNAL
CALLE 57 B SUR No. 62 - 20
CIUDAD

REF: 11001400303620100122500

DEMANDANTE: WILLIAM JOYA SANDOVAL
DEMANDADO: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL DE FECHA 23 DE MARZO DE 2012, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE REQUIERE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN SU CALIDAD DE SEQUESTRE, PARA QUE PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000.000,00 DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 683 DEL C.P.C.

ATENTAMENTE,


YADIRA MARIA SALAMANCA BARBOSA
Secretaria

17 ABR 2012

31
SERVICIOS FOMIN
NACIONALES
Yaneth Mendez

32

**POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES
ARTICULOS VARIOS**

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101035112	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							20	04	2012

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	ROJAS BERNAL, REINEL	80.409.980
Dirección	CALLE 57 B SUR 62 20	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono 2388998
Asegurado	WILLIAM JOYA SANDOVAL CONTRA VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	

APODERADO

Apoderado		Identificación
Dirección	Ciudad	Teléfono

PROCESO

Secuestre	ROJAS BERNAL, REINEL	Demandante y/o demandado	WILLIAM JOYA SANDOVAL CONTRA VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS
Caución Ordenada por:	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	Clase de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
		Numero de radicado	2010-01225

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****1,000,000.00	UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****40,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****6,800.00	\$ *****49,300.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418539 - 3413838. BOGOTA, D.C.
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO
TITO TORRES
AGENTE
17-41-101035112



REFERENCIA PAGO:
1100310323802-1

Ramiro Garcia Berrio

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrio - Vicepresidente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

DLF030501A

Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
Tel. 283 05 76

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

PUNICA 01
RAMIREZ, In
Lda. PRX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

BOGOTA, ABRIL 23 DE 2012

19998 30-APR-12 11:53

JUZG. 36 CIVIL M. PAL

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

F.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE WILLIAM JOYA SANDOVAL CONTRA VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS NO. 2010-1225.

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de informar que el inmueble cautelado dentro del proceso en referencia, se encuentra en las condiciones descritas en el acta de secuestro. Aporto póliza solicitada con su telegrama 0577 de Abril 17-2012.

Por su atención y colaboración, de usted;

ATENTAMENTE

REINEL ROJAS BERNAL

Secuestre

310 320 01 18

AL RESPONDIENTE DEL SEÑOR JUIZ INFORMANDO QUE

A QUE SUJECION EN TIEMPO O ALGO OTRAS

A QUE TIPO DE CIVILIZACION O A UNO ANTERIOR

A LA PERSECUICION ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIAL

A VENCIDO EL TIEMPO DEL TRANSITO DEL RECURSO DE REPOSICION

A VENCIDO EL TIEMPO DE TRANSITO ANTERIOR (A LOS PARTES) SE

PRORROGADO EN TIEMPO: SI NO

A VENCIDO EL TIEMPO PREATORIO

A QUE TIEMPO DE EMPLEADO VENCIO EL (LOS) EMPLEADO

A QUE TIEMPO DE PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO

A QUE TIEMPO DE PRESENTO AUTO ANTERIOR

A QUE TIEMPO DE LA VERDAD SANCIONADO PARA RESOLVER.

SECRETARIO

2012 AGO 08

222

34

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

28 AGO. 2012

BOGOTÁ D.C.

Ref. Ejecutivo 1100103400362010 01225 00

Revisado el expediente el Despacho dispone:

1. Aceptar la caución prestada por el secuestre.
2. Requerir a dicho Auxiliar de la Justicia, para que rinda cuentas de su gestión en el asunto de la referencia. Comuníquesele mediante telegrama

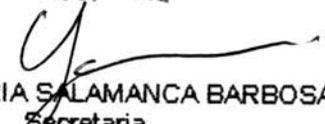
NOTIFÍQUESE

Irma

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

JIDC

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 107 fijado hoy 30 AGO. 2012 a la hora de las 8.00 A.M.	
 YADIRA MARIA SALAMANCA BARBOSA Secretaria	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 N° 14-33 piso 10

35

Bogotá D.C.,

DECRETO EGRAMA No. 1639

12 SEP. 2012,

DOCTOR (A)
REINEL ROJAS BERNAL
CALLE 57 B SUR No. 62 - 20
CIUDAD

REF: 11001400303620110051100

DEMANDANTE: WILLIAM JOYA SANDOVAL
DEMANDADO: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2012, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE REQUIERE A DICHO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, PARA QUE RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN EN EL ASUSTO DE LA REFERENCIA.

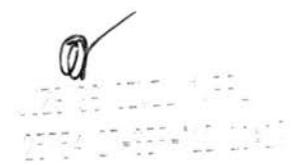
ATENTAMENTE,

YADIRA MARIA SALAMANCA BARBOSA
Secretaria

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

36

BOGOTA, SEPTIEMBRE 26 DE 2012



SEÑOR

QUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE WILLIAN JOYA SANDOVAL
CONTRA VICTOR EDUARDO ARCOS No. 2.010-1225.

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de rendir informe de mi gestión dentro del proceso de la referencia manifestando que quien atiende la diligencia no accede a suscribir contrato de arrendamiento con el suscrito, obstruyendo la labor del suscrito, por lo que de ser procedente solicito de manera respetuosa se ordene la entrega del mismo mediante comisión a fin de ejercer adecuadamente mis funciones.

Por su atención, de usted:

ATENTAMENTE:


REINEL ROJAS BERNAL
Tel 310 320 01 18
Secuestre

AL DESPACHO DEL SENOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORADA

4. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION

5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI NO

6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

7. EL TERMINO DE ESPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLEADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RECOVER.

10. VENCIDO TRASLADO ART. 103CIPC

11. PARA SENTENCIA

12. OTRO

BOGOTÁ, D.C. _____

SECRETARIO

3 Dic. 2012

en conformidad del
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.

19 DIC 2012

Ref. Ejecutivo 1100103400362010 01225 00

Se niega la anterior petición por improcedente, toda vez que es deber del auxiliar de la justicia adelantar las medidas necesarias para garantizar la protección de los bienes dejados bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE

Maria Isabella Córdoba Páez
MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JDC

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	Nº 007
11.4 ENE. 2013	a la hora de las 8.00 A.M.
<i>Madira María Salamanca Barbosa</i>	
Secretaría	

Señor
JUEZ VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref. Proceso No. 2010-1225 EJECUTIVO de WILLIAM JOYA SANDOVAL contra VICTOR EDUARDO ARCOS

Asunto: Alegando avalúo comercial respecto al inmueble ubicado en la KRA 62# 67-25 Sur debidamente embargado y secuestrado.

JHONATAN STEVEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma aporto avalúo catastral del año 2018 del predio ubicado en la KRA62# 67A-25Sur dentro del proceso de la referencia, con el fin de que su despacho proceda a tenerlo en cuenta y en su defecto decrete la legalidad del mismo, caso necesario para poder tramitar la diligencia de remate de dicho inmueble para lo cual me permito indicar lo siguiente:

El avalúo del inmueble ubicado en la KRA62 #67A-25 Sur con cédula catastral Chip AAA0016TWKL y matrícula inmobiliaria No. 050S40327852 para el año 2018 es por el valor DE CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$57.164.000) así las cosas incrementando en un 50% conforme a lo estipulado en el artículo 444 inciso cuarto del código general del proceso se genera un avalúo comercial de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA SEIS PESOS (\$85.746.000)

Anexo certificación catastral del año 2018

Ruego al señor juez imparta aprobación del avalúo allegado por estar ajustado a derecho.

Atentamente

Jhonatan Steven Gutierrez Hernandez
JHONATAN STEVEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

C.C 72.100.333

T.P 296.069 c.s.j.

JDO.22 CM.DESCONGEST.
APR 16 '18 AM 9:45
A 2 FI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Digital

Certificación Catastral

Radicación No. W-487590

Fecha: 12/04/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	C	79505009	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1567	1994-11-11	SANTA FE DE BOGOTA	54	050S40327852

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

K 67A 25 SUR - Código Postal: 110611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 67B SUR 62 04, FECHA: 2013-10-03

Código de sector catastral:

002411 38 01 000 00009

CHIP: AAA0016TWKL

Cedula(s) Catastra(es)

002411380100000000

Número Predial Nal: 110010124061100380001000000009

Destino Catastral : 63 NO URBANIZ/SUELO PROTEG

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Total área de terreno (m2)
72.0

Total área de construcción (m2)
0.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	57,164,000	2018
1	48,535,000	2017
2	45,492,000	2016
3	40,974,000	2015
4	19,890,000	2014
5	61,485,000	2013
6	44,863,000	2012
7	1,037,000	2011
8	1,037,000	2010
9	3,592,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **6A8B2C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

30 ABR 2018

En la fecha 30 ABR 2018 Ingresó el expediente

al despacho con el escrito que antecede para

resolver lo pertinente. Provea.


Secretario

40

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

Rad: 2010-1225

J.O.: 36 C.M. y 38 C.M.D.

En atención al avalúo presentado por la parte demandante –fls 38 y 39-, se correrá traslado de conformidad con lo estipulado en el Art. 444 del C.G.P..

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

CORRER TRASLADO del **AVALÚO** presentado por el demandante, por el término legal de diez (10) días.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,



RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jgpm

2

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 29 de junio de 2018 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

16 - Julio

JUD. 22. CIV. DESCONGEST
JUL 23 15 PM 4:47

Ju
#1.7
41

Señor

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO No. 2010-1225 EJECUTIVO PROVINIENTE DEL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE WILLIAM JOYA SANDOVAL CONTRA VÍCTOR EDUARDO ARCOS

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

JHONATAN STEVEN GUTIERREZ HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ** cesionaria actual de la presente demanda ejecutiva, solicito muy respetuosamente se señale fecha para remate del inmueble ubicado en la **KRA 62 #67A-25 SUR** con cédula catastral Chip AAA0016TWKL y matrícula inmobiliaria No. 050S40327852.

Del señor juez,

Jhonatan Steven Gutierrez H.
JHONATAN STEVEN GUTIERREZ HERNANDEZ
C.C. No. 72.100.333 de Sabanagrande Atl.
T.P. No. 296.069 c.s.j.

Attestado de fecho de inscripción
22 AGO 2018
Circunscripción: Carla Cabrera
Escritura: 10120

[Handwritten signature]



**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C.

25 ABR. 2019

Rad. 11001-40-03-084-2010-01225-00.

Teniendo en cuenta que por auto de esta misma fecha se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción parcial del expediente, una vez finalizado dicho trámite se resolverá sobre la solicitud de fijar fecha de remate elevada por la parte actora.

Notifíquese

(2)

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ**

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. 26 ABR. 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 54 de la fecha.

*Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaria*



B

**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

12 JUN. 2019

Bogotá D.C. _____

Rad. 11001-40-03-084-2010-001225-00.

El extremo activo deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha proferido en el cuaderno principal de la demanda ejecutiva acumulada.-

Notifíquese

(3)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*
Bogotá D.C., 13 Juno 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 01 de la fecha.
Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

69268 18-NOV-'19 15:41

Señor

**JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ANTES JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE WILLIAM JOYA SANDOVAL CONTRA
VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS.**

EXP. 2019-0695

**ASUNTO: APORTO AVALUO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 444 DEL
CGP, DEL BIEN INMEUBLE OBEJTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS, conocido de autos, por medio del presente escrito, como apoderado de la demandante señora **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**, me permito manifestar a su despacho judicial:

Aporto certificación catastral del bien inmueble identificado en la oficina de instrumentos públicos con la **M.I. 50S-40327852**, inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado, de donde se deduce que el inmueble objeto de las medidas cautelares tiene para el año 2019 un avalúo catastral que asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$61.248.000)**

En aplicación al artículo 444 del CGP, el inmueble ubicado en la KRA. 62 No. 67ª-25 SUR, M.I. **50S-40327852**, tiene para el año 2019 un avalúo judicial de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$91.872.000)**

Por lo cual solicito se tenga el anterior valor para efectos de una eventual diligencia de remate.

APORTO CERTIFICACION CATASTRAL.

Cordialmente

W. Wilman Ariel Barrera Vargas
WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS
C. C. 79.709.686 de Bogotá D. C.
T. P. 181.633 del C. S. de la J.

Certificación Catastral

Radicación No. W-1276023

Fecha: 18/11/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	C	79505009	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1567	1994-11-11	SANTA FE DE BOGOTA	54	050S40327852

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 62 67A 25 SUR - Código Postal: 110611.

dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 67B SUR 62 04, FECHA: 2013-10-03

Código de sector catastral:

002411 38 01 000 00009

CHIP: AAA0016TWKL

Cedula(s) Catastra(es)

002411380100000000

Número Predial Nal: 110010124061100380001000000009

Destino Catastral : 63 NO URBANIZ/SUELO PROTEG

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso:

Total área de terreno (m2)
72.0

Total área de construcción (m2)
0.0

Información Económica

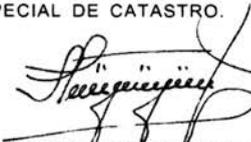
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	61,248,000	2019
1	57,164,000	2018
2	48,535,000	2017
3	45,492,000	2016
4	40,974,000	2015
5	19,890,000	2014
6	61,485,000	2013
7	44,863,000	2012
8	1,037,000	2011
9	1,037,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Noviembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



ORLANDO TORRES MALAVER

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **774AAD9DC521**.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL DESPACHO 19 NOV 2019

El Secretario

Escrito p. 44. Depto. Tambo. Nalco,

(2#)

46



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 02 DIC 2019

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00695 00

Como quiera que mediante proveído de esta misma calenda, se está resolviendo lo correspondiente frente a la continuidad del trámite en la demanda acumulada; en firme dicho proveído, reingresen las presentes diligencias al despacho para resolver como de ley corresponda frente al avalúo aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante a folio 44.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. MS Hoy 03 DIC 2019 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERINA ULLOA

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL DESPACHO 11 DIC 2019

al Secretario,

Dando cumplimiento a lo ordenado
en el auto que antecede.

(2+)

47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 ENE 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00695 00

Del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora (flos. 44 al 45), se dispone correr traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 01 Hoy 14 ENE 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

Bogotá D.C., Enero 17 de 2020.

Señor:

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S .D.

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

10 folios EJ.

2019-695

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Acogiéndome al derecho que me concede la constitución política de Colombia en sus art. 13 y 23 elevo el siguiente derecho de petición.

LUZ MARINA RUBIO MORALES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.891.611 de Bogotá. Por medio del siguiente escrito, me dirijo a su señoría haciendo uso del derecho que me brinda la constitución política, Para que se respete a mis derechos.

HECHOS

En el año 2009 del mes de enero compre una posesión en el predio ubicado en el barrio Isla del Sol de la localidad 6 Tunjuelito con la carrera 62 No. 67 A -25 Sur, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40327852** y con chip catastral número **AAA0016TWKL**.

- A partir del año 2009 empezamos a sostener la posesión junto con la señora **BARBARA PRISCILA PARRA**, donde se adquiere a plena luz del día se ejerce como dueña y señora del predio sin reconocer ningún dueño a la fecha construyendo una casa de dos (02) pisos.
- Para comienzos del año 2012 llegaron a la casa del juzgado 12 de descongestión haciendo un embargo ejecutivo del señor **WILLIAM JOYA SANDOVAL** a **VÍCTOR EDUARDO ARCOS**.
- Yo, luz marina rubio, quedo sorprendida ante la noticia, quise hacerme parte de la demanda a la cual siempre me ha sido negada, a pesar en repetidas ocasiones lo he manifestado en forma verbal y escrita ante juzgado.
- Tal motivo realizo este derecho de petición, porque me he visto perjudicada en el trayecto de este tiempo, en forma psicológica y física.
- Desacuerdo al certificado de libertad del predio se encontraron varias inconsistencias tanto de autenticidad de firmas como su continuidad de tradición.
- Tal motivo me llevo a elevar ante la fiscalía una demanda – denuncia contra el señor **VÍCTOR EDUARDO ARCOS**, pidiendo que se verifiquen la autenticidad de sus escrituras y su tradición.

JA

PETICIONES

- solicito a su despacho muy respetuosamente se revise el expediente número **11001-40-03-049-2019-00695** que cursa en su despacho con el número de radicación **049-2019-695**.
- Tener en cuenta la denuncia que interpuso ante la fiscalía con fecha 16 de enero del año 2020.
- El barrio Isla del sol ha sido un predio de invasión desde los años 80, por tanto, hemos tenido y adquirido esta posesión en una forma quieta y ininterrumpida ejerciendo el derecho de dueño y señor del predio. Por ello solicito se nos permita **SER PARTE DEL PROCESO 049-2019-695** de **WILLIAM SANDOBAL JOYA** contra **VICTOR EDUARDO ARCOS**.

PRUEBAS

- Copia de la denuncia ante la fiscalía
- Dos (02) escrituras del ejecutivo del juzgado 36 civil municipal de Bogota.
- Una copia anterior de la denuncia expuesta ante la fiscalía (estas copias reposan en su expediente)

Cordialmente,



LUZ MARINA RUBIO MORALES

C.C. No. 51.891.611 de Bogota

Notificación: Carrera 62 No. 67 A – 25 Sur

isla del sol

carrera 20 B No. 62 – 10 SUR

San Francisco

Correo: luzpanda@hotmail.com

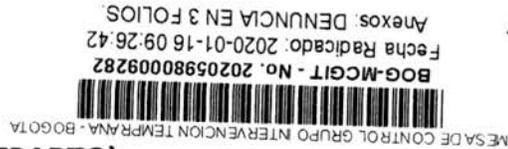
Cel: 3219767276

Bogotá D.C Enero 16 2020

Señor

FISCAL SECCIONAL DE BOGOTA. (REPARTO)

E. S D.



Folios 85 50
Folios 8

Ref.: **DENUNCIA PENAL**

Demandante: LUZ MARINA RUBIO MORALES cedula de ciudadanía número 51`891.611 de BOGOTA.

Denunciado: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS cedula de ciudadanía número 79`505.009 de BOGOTA Y OTROS.

Delito: Falsedad en documento público, posible falsificación de firmas y lo que determine el CTI, el GRAFOLOGO junto con la FISCALIA.

LUZ MARINA RUBIO, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.891.611, bajo la gravedad del juramento presento la denuncia de carácter penal contra el señor VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS identificado con cedula de ciudadanía número 79.505.009, por el delito de falsedad en documento público y de firmas.

HECHOS

- 1- Investigar la tradición de las escrituras públicas del **barrio ISLA DEL SOL**. Desde 1971 hasta la fecha, donde VICTOR E. ARCOS CASTELLANOS le compró a los señores TITO JULIO Y ARMANDO PULIDO.
- 2- Dentro de las escrituras números 884 (del 25 08-1994), notaria 54, y la 465 (del 26 06 1994) notaria 54. Se pide verificar las firmas de los señores TITO JULIO CASTILLO, Y JAIME ARMANDO PULIDO.
- 3- La matrícula Inmobiliaria Numero 50S-64191 de mayor extensión del Barrio ISLA DEL SOL, se encuentra bloqueada (lleva muchos años), por ello se solicita que a travez de ustedes la requieran, porque hace parte fundamental de la investigación.
- 4- Esta denuncia la hago fundamentada por el certificado de libertad con matricula inmobiliaria 50S-40327852 con chip catastral AAA0016TWKL donde se encuentra la complementación de la TRADICION ISLA DEL SOL
- 5- Según escritura numero 884 (25 08 1994) notaria 54 de Bogotá, el señor VICTOR EDUARDO ARCOS le compra el 50% al señor TITO JULIO CASTILLO y el otro 50% a JAIME PULIDO AVILA, bajo escritura numero 465 (22 06 1994) notaria 54

5

de Bogotá, leyendo estas escrituras encuentro varias inconsistencias dentro de las escrituras que están en la tradición.

- 6- Este es un barrio de invasión aproximadamente desde los años 80. Por ello **compre una posesión en el 2009 al Señor JOSE AREVALO GUZMAN** en dicho barrio, donde empecé a ostentar la posición a plena luz del día, sin clandestinidad, desde ese momento y hasta la fecha no reconozco a ninguna otra persona como propietaria. Para mi sorpresa en el año 2012 llego una diligencia de embargo y secuestre a mi propiedad (casa de dos plantas) por parte del juzgado contra el señor VICTOR E. ARCOS. (aparentemente dueño del inmueble)
- 7- Por ello en nombre propio pido se inicie una investigación a dicho terreno del barrio ISLA DEL SOL y como fue adquirida por el señor VICTOR E. ARCOS CASTELLANOS.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1- Certificado de libertad
- 2- Escritura pública 884 25-08 1994 notaria 54
- 3- Escritura 3957 22-06 1989 notaria 15
- 4- Escritura 6108 11-09 1989 notaria 15
- 5- Escritura 465 22-06 1994 notaria 54
- 6- Escritura 696 08-03 1993 notaria 15 (liquidación de herencia)
- 7- Escritura 867 31-03 1971 notaria 14
- 8- Escritura 4796 05-12 1972 notaria 14
- 9- Escritura 7745 16-07 1990 notaria 27
- 10- Escritura 10348 11-09 1990 notaria 27
- 11- Escritura 1567 11-11 1994 notaria 54
- 12- Copia de dos poderes
- 13- Pantallazo del SNR.

TESTIMONIALES:

Sírvase citar a las personas que intervienen en las respectivas escrituras, con el fin de aclarar la tradición y que se practique las pruebas grafológicas correspondientes. Para que se aclaren los hechos expuestos en esta denuncia.

PETICIONES ESPECIALES:

Dada la magnitud de la denuncia pido a usted señor FISCAL se me brinde protección para mí, y las personas que están conviviendo en la casa, esta petición la hago como líder social y defensora de los derechos humanos, además pertenezco al grupo de mujer y genero a nivel distrital.

NOTIFICACIONES:

Estoy en disposición de presentar ampliación de esta denuncia,

Para estos efectos recibo notificaciones:

Cra 20 B No 62 10 san Francisco / cra 62 No 67 A 25 sur Isla del sol

Atentamente,

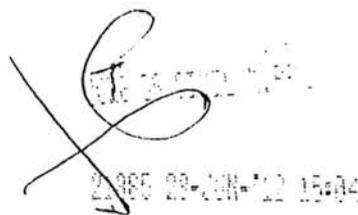


LUZ MARINA RUBIO MORALES

C.C No. 51.891.611 Bogota.

cl 321 9767276

Doctora
YENNY PAOLA OSPINA GÓMEZ
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. DISTRITO CAPITAL
Ciudad.


2005 09-2005-12 15:04

22 53
82.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2010 – 1225

At:

LUZ MARINA RUBIO MORALES, mayor de edad y conocida dentro del proceso de la referencia como tercera interesada y litisconsorte necesario, por medio del presente escrito me presento ante el despacho a su cargo, para lo siguiente:

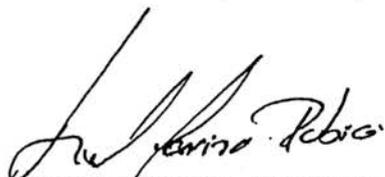
1. Su despacho se encuentra adelantando el proceso de la referencia.
2. En dicho proceso me hice parte como tercera interesada.
3. Observando las copias del proceso, al parecer se encontraron anomalías, las que fueron denunciadas ante la Justicia Penal Ordinaria.
4. El título base de la ejecución –letra de cambio- al parecer es espurea, razón de peso para formular la denuncia penal correspondiente.
5. De dicha denuncia penal se le radicó en su despacho el pasado seis (06) de junio del año 2012.
6. La copia de la denuncia penal debe conservar la reserva sumarial correspondiente.
7. Como quiera que el título base de la ejecución será solicitado por la justicia penal ordinaria para los esperticios técnicos pertinentes, este debe ser conservado en su integridad.
8. Finalmente le solicito que de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico se le aplique la figura de la prejudicialidad.

LUZ MARINA RUBIO MORALES

Consecuente con lo anterior, de manera atenta y respetuosa le solicito, se sirva **CONSERVAR EN CUSTODIA LA LETRA DE CAMBIO BASE DE EJECUCIÓN**, para lo cual Usted dispondrá de todas y cada una de las medidas que correspondan a efectos de que dicho título no desaparezca.

Para efectos de notificaciones mi dirección es la **CALLE 67 B SUR N° 62-04 BARRIO ISLA DEL SOL, LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO, BOGOTÁ. D. C.**

Señora Juez, treinta y seis (36) civil municipal, respetuosamente.



LUZ MARINA RUBIO MORALES
c. c. 51.891.611 de Bogotá

REFERENCIA: EJECUTIVO-2010 -- 1225
DEMENADANTE: WILLIAM JOYA SANDOVAL
DEMANDADO: VICTOR EDUARDO ARCOS, CASTELLANOS.

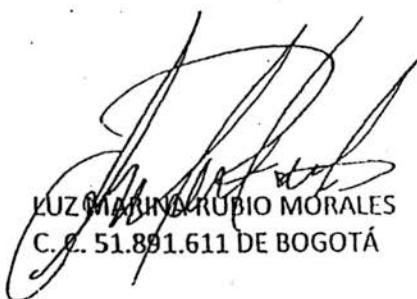
81
24
5

LUZ MARINA RUBIO MORALES, mujer mayor de edad e identificada en la cedula de ciudadanía número 51.891.611 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito me permito presentarme ante el despacho a su digno cargo para lo siguiente:

1. Soy poseedora de buena fe, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble trabado en el proceso, desde hace aproximadamente ocho (08) años.
2. En el inmueble objeto de medida cautelar he realizado mejoras con ánimo de señora y dueña.
3. El pasado treinta y uno (31) de enero de la presente anualidad se llevó a cabo diligencia de embargo y secuestro por parte del Juzgado Docé (12) Civil Municipal de Descongestión, conforme lo acredito con fotocopia de la diligencia correspondiente.
4. Desde el pasado primero de febrero he venido asistiendo al Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal en procura de poder tener acceso al expediente citado en la referencia, pero no ha sido posible, primero por cuanto el Juzgado estuvo cerrado por cambio de secretario, siendo abierto nuevamente el pasado veintidós (24) de febrero.
5. Sin faltar un solo día hábil he venido asistiendo a su despacho en busca del expediente que nos ocupa pero no ha sido posible encontrarlo, sin razón ni justificación aparente, lo cual no me permite ejercer mis derechos de defensa, contradicción, como tampoco el debido proceso.
6. Como ya lo manifesté, soy poseedora del bien inmueble y quien atendió la diligencia de embargo y secuestro, y por consiguiente me asiste interés jurídico para hacerme parte dentro del proceso citado en la referencia.
7. Como quiera que no he podido hacer valer mis derechos, le solicito se sirva suspender los términos hasta tanto aparezca el proceso, para ejercer mi derecho de defensa, y contradicción.
8. De igual manera para que se me notifique de la actuación practicada dentro del proceso.
9. ANEXO FOTOCOPIA DE DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO

Recibo notificaciones en la CALLE 67 B N°62 -- 04 SUR. BARRIO ISLA DEL SOL -- LOCALIDAD SEXTA DE BOGOTÁ. DISTRITO CAPITAL.

Del señor Juez, muy respetuosamente.


LUZ MARINA RUBIO MORALES
C. C. 51.891.611 DE BOGOTÁ

JUZG 36 CIVIL M. PAL

0219 2-NOR-12 14:47

SEÑOR :

FISCAL SECCIONAL DE BOGOTA. (REPARTO)
E.S.D.

REF: DENUNCIA PENAL

DENUNCIANTE: LUZ MARINA RUBIO MORALES CC 51.891.611 DE BOGOTA.

DENUNCIADA: WILLIAM JOYA SANDOVAL CC 7.171235 DE TUNJA.

DELITOS: FRAUDE PROCESAL (ARTICULO 453 C.P)

REPUBLICA DE COLOMBIA 78
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Subdirección de Inspecciones de la Dirección
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C. 5
RECIBIDO
14139
6 JUN 2012 5270h
4:38 pm
Martha

LUZ MARINA RUBIO MORALES, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.891.611 DE BOGOTA, bajo la gravedad de juramento presento denuncia de carácter penal en contra del señor WILLIAM JOYA SANDOVAL , identificada con la cedula de ciudadanía CC 7171235 de TUNJA, por los delitos de FRAUDE PROCESAL (453 C.P) con base en los siguientes:

HECHOS:

- 1) El denunciado el señor WILLIAM JOYA SANDOVAL, instauró un proceso ejecutivo en contra del señor VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS el cual le correspondió por reparto al juzgado 36 civil municipal bajo el radicado No 2010-1225, con base en un titulo valor de DIEZ MILLONES PESOS (\$ 10.000.000).
- 2) Dentro del proceso no hubo defensa técnica por parte del señor VICTOR JOYA SANDOVAL.
- 3) En este proceso se solicitó el embargo y posterior secuestro del inmueble CALLE 67B SUR No 62-04 de Bogota, predio este del cual soy poseedora de BUENA FE ya que le compre dicha posesión al señor JOSE AREVALO GUZMAN.
- 4) El titulo valor que es base de la ejecución arriba referenciada, es decir la letra de cambio que SUPUESTAMENTE firmo el señor ARCOS CASTELLANOS se encuentra viciada ya que la FIRMA DE ACEPTADA NO ES LA DEL SEÑOR VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS, lo cual indujo al error al señor juez 36 civil municipal a seguir adelante con este proceso.
- 5) Debido a lo anterior me veo obligada a acudir a ustedes para DENUNCIARLOS PENALMENTE por el delito de FRAUDE PROCESAL, ya que el proceso que se adelantó en el precitado juzgado civil se encuentra viciado porque se obtuvo LA EJECUCION POR MEDIOS FRAUDULENTOS.
- 6) La presente denuncia no ha sido presentada ante otra entidad y no me consta que hayan sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

PRUEBAS:

Folios 52

JUZG 36 CIVIL N.PAL

21203 7-JUN-'12 12:51

56 79
17

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

Copia de la letra ampliada (La original se encuentra en el juzgado).

Copia de la cedula de señor VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS donde se encuentra su firma.

Copias del expediente bajo el radicado 2010-1225 del juzgado 36 civil municipal.

Solicito se sirva oficiar al juzgado 36 civil municipal para que le trasladen el TITULO ORIGINAL (LETRA DE CAMBIO) a su despacho para que se sirvan oficiar a medicina legal a fin de que un PERITO EXPERTO GRAFOLOGO se sirva determinar si la firma que aparece en el titulo valor en la parte de ACEPTADA es la que corresponde al señor VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS.

TESTIMONIALES

Sírvase citar al señor VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS a fin de que se le practiquen las pruebas grafológicas correspondientes y que declare sobre los hechos expuestos en esta denuncia, para lo cual el se puede ubicar en la calle 13 No 8-39 oficina 408 de Bogotá edificio Bancoquia.

Sírvase citar a la señora MARIA TERESA CASTELLANOS a fin de que aclare porque la firma de ella es la que aparece en el titulo valor y que también declare sobre los hechos de esta denuncia también se puede ubicar en la calle 13 No 8-39 oficina 408 edificio Bancoquia Bogotá.

PETICION ESPECIAL

Solicito señor fiscal muy respetuosamente se sirva Notificar de la presente investigación al juzgado 36 civil municipal a fin de que se abstenga de continuar con el desarrollo del presente proceso por que se estaría causando un perjuicio muy grande valiéndose de medios fraudulentos y como se demostrara en esta investigación el Denunciado está cometiendo un delito grave CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICION DE JUSTICIA.

NOTIFICACIONES:

Estoy dispuesto a presenta ampliación de esta denuncia, así como a ratificarme bajo juramento. Para tal efecto recibiré citaciones de su despacho en la Calle 67 B SUR No 62-04 Barrio Isla del sol Bogota.

El denunciado en la calle 13 No 8-39 oficina 408 Bogota.

ANEXOS:

- Lo enunciado en el acápite de pruebas.

D. señor fiscal

LUZ MARINA RUBIO MORALES

LUZ MARINA RUBIO MORALES
CC 51.891.611 DE BOGOTA.

CC JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

80
18
5

22 ENE 2020

El Secretario,

- * Al Despacho. Informando que Jesus J. Trujano
ad Dato Dilatado a p. 47. In paracomamientos.
- * Dato de peticion p. 43.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

58

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 07 FEB 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00695 00

Atendiendo el *petitum* que antecede, presentado por la señora LUZ MARINA RUBIO MORALES, quien en calidad de poseedora del bien inmueble objeto de medida cautelar, solicitó tener en cuenta la denuncia penal instaurada ante la fiscalía por los presuntos delitos de falsedad en documento público y falsificación de firmas en contra del deudor, en consecuencia de ello, ser admitida como parte dentro de la presente actuación.

Sea lo primero advertirle a la petente que la H. Corte Constitucional en Sentencia 290 de 1993 señaló en relación con el derecho de petición en actuaciones judiciales, lo siguiente:

“El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1° del C.C.A.”

Así resulta improcedente la solicitud.

Con todo, atendiendo a la naturaleza jurídica del proceso que nos ocupa, no es posible acceder a su pedimento, habida cuenta que no es obligada en el título base de recaudo, ni ostenta derechos reales sobre el predio en discusión.

Por otra parte, las controversias que se tengan en contra del demandado por la presunta comisión de hechos punibles, deberán ser tramitadas ante la entidad judicial correspondiente, y no es este el escenario ni mecanismo idóneo para ello.

Con todo, sin más elucubraciones, se negarán las súplicas de la petente por considerarlas impertinentes.

Notifíquese en legal forma a la dirección indicada en la petición. Líbrese telegrama y remítase la respuesta a la dirección electrónica aportada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

z.k..

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 12 Hoy 10 FEB 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARÍA ALEXANDRA SERNA ULLOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

59

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2
TEL-FAX- 3410614
cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA, D.C., 11 DE FEBRERO DE 2020.-

Señora:

LUZ MARINA RUBIO MORALES
CARRERA 62 No.67 A -25 SUR – ISLA DEL SOL.
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No.110014003049 2019 00695 00

DEMANDANTE: WILLIAM JOYA SANDOVAL

DEMANDADO: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

COMUNICO A USTED, QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, MEDIANTE AUTO DE SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), DISPUSO QUE SU SOLICITUD "DERECHO DE PETICION" PRESENTADO EL 17 DE ENERO DE 2020, RESULTA IMPROCEDENTE, TODA VEZ QUE ATENDIENDO A LA NATURALEZA JURIDICA DEL PROCESO CITADO EN REFERENCIA, NO ES POSIBLE ACCEDER A SU PEDIMENTO, HABIDA CUENTA QUE USTED NO ES OBLIGADA EN EL TITULO BASE DE RECAUDO, NI OSTENTA DERECHOS REALES SOBRE EL PREDIO EN DISCUSIÓN.- POR OTRA PARTE LAS CONTROVERSIAS QUE SE TENGAN EN CONTRA DEL DEMANDADO POR LA PRESUNTA COMISION DE HECHOS PUNIBLES, DEBERÁN SER TRAMITADAS ANTE LA ENTIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE, Y NO ES ESTE EL ESCENARIO NI MECANISMO IDÓNEO PARA ELLO.- CON TODO, SIN MAS ELUCUBRACIONES, SE NEGARAN SUS SUPPLICAS POR CONSIDERARLAS IMPERTINENTES..

CORDIALMENTE,


MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLCA
SECRETARIA



LUZ MARINA RUBIO
cc 51 891 611 Btá
11 FEB 2020

Señor:

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de **WILLIAM JOYA SANDOVAL** contra **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS.**

EXPE. 2019-0695

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

WILLMAN ARIEL BARRERA VARGAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, reconocido civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva signatura, actuando en nombre y representación de la señora **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**, demandante cesionaria dentro de la demanda principal, por medio del presente escrito, solicito a su despacho:

FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, lo anterior teniendo en cuenta que dicho inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente

Willman Ariel Barrera V.
WILLMAN ARIEL BARRERA VARGAS
C. C. 79.709.686 Bogotá D. C.
T. P. 181.633 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 FEB 2020

06

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

25 Feb. 61

Señor

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ANTES: JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE WILLIAM JOYA SANDOVAL CONTRA VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS.

EXP. 2019- 00695.

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA PARA ADELANTAR DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.709.686 expedida en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 181.633 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, actuando en calidad de apoderado judicial especial de **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de BOGOTA D.C., por medio del presente escrito me permito solicitar:

1. Sírvase fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de las medidas cautelares.

Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos que para el efecto consagra la ley procesal vigente, téngase en cuenta que el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Respetuosamente;

Wilman Ariel Barrera Vargas
WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS

C. C. No. 79.709.686 de Bogotá D. C.

T. P. No. 181.633 del C. S. de la J.

Reperto
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
64462 24-FEB-20 14:31
1886-160-005

Oficina de Ejecución
C/...

ALD. 25 FEB 2020

25 Feb. 62
Despacho

Señor

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ANTES: JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE WILLIAM JOYA SANDOVAL CONTRA VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS.

EXP. 2019- 00695.

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA PARA ADELANTAR DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.709.686 expedida en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca y tarjeta profesional número 181.633 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca, actuando en calidad de apoderado judicial especial de **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de BOGOTA D.C., por medio del presente escrito me permito solicitar:

1. Sírvase fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de las medidas cautelares.

Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos que para el efecto consagra la ley procesal vigente, téngase en cuenta que el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Respetuosamente;

Willmar Ariel Barrera Vargas
WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS

C. C. No. 79.709.686 de Bogotá D. C.

T. P. No. 181.633 del C. S. de la J.

Pare IF
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
64262 21-FEB-20 15:52
Reparto
1545-244-005

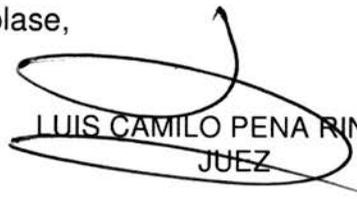
Office of the Registrar
City of New York
ALE
26 FEB 2020

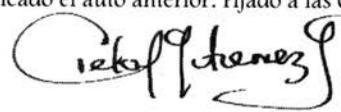
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 049-2019-0695-

Del escrito aportado por BARABARA PRISCILA PARRA ORTIZ, se corre traslado a las partes por el término de 10 días; proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a colocar a disposición de las partes los 49 folios aportados.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

64

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 049-2019-0695-

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

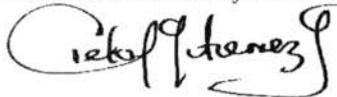
Señalar el día 24 del mes de Enero, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

Señores

JUZGADO 05 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RECIBO 7-MAR-2019 14:58

Ref.: TERCERIA DE POSESION - EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 - 00695

Demandante WILLAN JOYA SANDOVAL

Demandado VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

EJEC. MPAL. RADICAC.

CARLOS HUGO GARZÓN, también mayor de edad, residente y domiciliado en Pacho Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.226.592 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, N° 204240, con domicilio profesional en la Calle 7 No. 16-54 Centro comercial La Fuente - Pacho, Actuando en mi condición de APODERADO de la señora **BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ**, Comedidamente me permito ALLEGAR dos folios de la demanda de TERCERIA DE POSESION - EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 - 00695, contra los señores WILLAN JOYA SANDOVAL y VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS, debido a que por error involuntario se radico la demanda sin las respectivas firmas.

Lo anterior para subsanar dicho error. Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Cordialmente

CARLOS HUGO GARZON

CC. 19.226.592 expedida en Bogotá

TP. 204.240 C. S de la J

Celular 322 308 4889 - Correo Electrónico garzoncarlos@ hotmail.com

ANEXO DOS (2) FOLIOS

- 1- su Despacho a absolver el cuestionario que les presentaré en la respectiva audiencia. Sus direcciones son las que aparecen relacionadas en la demanda.
- 2- Se reciba testimonio a los señores LUZ MARINA RUBIO MORALES, BLANCA MERY PARRA ORTIZ, FAYNORY DUCUARA REINA, MARIA OLIVA MARTINEZ GUTIERREZ, HECTOR AUGUSTO LEON RODRIGUEZ, GLORIA MARGARET CORTES RODRIGUEZ, WILSON RICARDO PARRA ORTIZ, ROSALBINA CADENA RIVERA, y JOSE AREVALO GUZMAN, todos mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes allegaré a su despacho, para que depongan sobre los hechos aquí narrados y los enunciados en la demanda. Los cuáles serán notificados a través de mi poderdante.
- 3- Los documentos que acompaño: Copia de la escritura pública No. 1003 del 08 de JULIO de 2009, otorgada por la Notaría 45 de este Círculo, copia de los contratos de promesa de compraventa, recibos de pago de Impuesto Predial y complementarios, declaraciones de renta de mi mandante, recibos de servicios pagos, recibos de pago por trabajos realizados sobre el inmueble (cercamiento, construcciones, mejoras, etc.).

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor copia de la demanda para archivo y dos copias con sus anexos para el traslado a los señores WILLAN JOYA SANDOVAL, y/o MARISOL GALINDO RODRIGUEZ, y VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en Centro Comercial la Fuente ofic. 204,- Pacho Cund, - Cel. 322308 4889 - correo electrónico garzoncarloshugo@hotmail.com

Querellante y Querellado iniciales en los sitios indicados en la demanda.

Del señor Juez, atentamente,


CARLOS HUGO GARZON

CC. 19.226.592 de Bogotá D.C.

TP. No. 204240 Del C. S. De la J.

Centro Comercial la Fuente ofic. 204,

Cel. 322308 4889 - correo electrónico: garzoncarloshugo@hotmail.com

- 1- su Despacho a absolver el cuestionario que les presentaré en la respectiva audiencia. Sus direcciones son las que aparecen relacionadas en la demanda.
- 2- Se reciba testimonio a los señores LUZ MARINA RUBIO MORALEZ, BLANCA MERY PARRA ORTIZ, FAYNORY DUCUARA REINA, MARIA OLIVA MARTINEZ GUTIERREZ, HECTOR AUGUSTO LEON RODRIGUEZ, GLORIA MARGARET CORTES RODRIGUEZ, WILSON RICARDO PARRA ORTIZ, ROSALBINA CADENA RIVERA, y JOSE AREVALO GUZMAN, todos mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes allegaré a su despacho, para que depongan sobre los hechos aquí narrados y los enunciados en la demanda. Los cuáles serán notificados a través de mi poderdante.
- 3- Los documentos que acompaño: Copia de la escritura pública No. 1003 del 08 de JULIO de 2009, otorgada por la Notaría 45 de este Círculo, copia de los contratos de promesa de compraventa, recibos de pago de Impuesto Predial y complementarios, declaraciones de renta de mi mandante, recibos de servicios pagos, recibos de pago por trabajos realizados sobre el inmueble (cercamiento, construcciones, mejoras, etc.).

ANEXOS

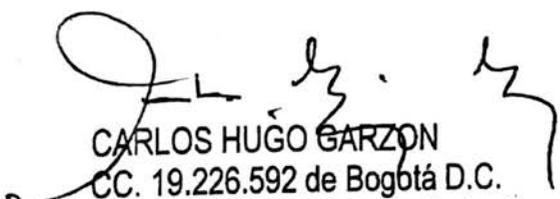
Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor copia de la demanda para archivo y dos copias con sus anexos para el traslado a los señores *WILLAN JOYA SANDOVAL*, y/o *MARISOL GALINDO RODRIGUEZ*, y *VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS*

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en Centro Comercial la Fuente ofic. 204,- Pacho Cund, - Cel. 322308 4889 - correo electrónico garzoncarloshugo@hotmail.com

Querellante y Querellado iniciales en los sitios indicados en la demanda.

Del señor Juez, atentamente,


 CARLOS HUGO GARZON
 CC. 19.226.592 de Bogotá D.C.
 TP. No.204240 Del C. S. De la J.
 Centro Comercial la Fuente ofic. 204,
 Cel. 322308 4889 - correo electrónico: garzoncarloshugo@hotmail.com

Bogotá, 28 de febrero del 2020

77.05 20-FEB-20 14:45

OF. EJEC. PAL. BOGOTÁ

Señores
Juez Quinto (5º) de Ejecución Civil
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD SER PARTE DEL PROCESO
PROCESO: 2019-695
DEMANDANTE: WILLIAM JOYA SANDOVAL
DEMANDADO: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANO

Cordial saludo.

Yo BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, solicito hacerme parte del proceso por el derecho que me otorga de ser poseedora por más de 10 años del predio, como se demuestra en los documentos anexados, es de anotar que dentro del proceso se han presentado varias inconsistencias como legalidad de la adquisición del terreno de mayor extensión isla del sol al igual que el título valor que respalda la deuda.

Por ello solicite el acompañamiento de la Procuraduría, Fiscalía, en aras de propósito de cumplimiento del principio de transparencia

Anexo documentos debidamente foliados (49)

En espera de una pronta y eficaz respuesta

Folios
126

Señores
JUZGADO 05 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
02265 6-MAR-'20 16:22

Ref.: **TERCERIA DE POSESION - EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 - 00695**
Demandante **WILLAN JOYA SANDOVAL**
Demandado **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**

CARLOS HUGO GARZÓN, también mayor de edad, residente y domiciliado en Pacho Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.226.592 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, N°.204240, con domicilio profesional en la Calle 7 No. 16-54 Centro comercial La Fuente – Pacho, Actuando en mi condición de APODERADO de la señora **BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.651.282. Expedida en Bogotá D.C, por medio del presente escrito formulo demanda como tercero excluyente (intervención ad excludendum), contra los señores **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS** demandado y **WILLAN JOYA SANDOVAL** y/o **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**, demandantes en el mismo, ambos mayores y vecinos de esta ciudad, para que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: Que por haber POSEIDO, desde el año Dos Mil Nueve (2009), la señora Bárbara Priscila Parra Ortiz, mediante promesa de compraventa efectuada a la señora Luz Marina Rubio Morales, identificada con C/c # 51.891.611 expedida en Bogotá D.C; obtiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del inmueble con cedula catastral 00241138010010000 CHIP # AAA170WCEA, nomenclatura Calle 67 B sur # 62 – 04 y matricula inmobiliaria # 50 S – 40327852, que jamás ha sido perturbada por persona alguna. Lugar en el cual ha ejercido y ejerce en la actualidad actos tales como el funcionamiento de la Fundación Red de Amigos, realizando actividades sin ánimo de lucro, igualmente realiza el pago de impuestos, adecuación, instalación de servicios públicos actos de los que solo da derecho a la propiedad, se han mostrado ante propios y extraños como propietaria, y en consecuencia, se le niegue a los Señores **WILLAN JOYA SANDOVAL**, **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**, la pretensión que invoca ante su demandado, señor **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**, además le solicito a su señoría **LA SUSPENSION DEL EMBARGO Y REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67B SUR # 62 – 04 – CARRERA 62 No. 67 a – 25 sur, (ACTUAL), IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL 00241138010010000 CHIP # AAA170WCEA, Y MATRICULA INMOBILIARIA # 50 S – 40327852, localizado en la Localidad Sexta de Tunjuelito, con un área de (72.00 mts2)**, adicionalmente el señor **ARCOS CASTELLANOS** r no es poseedor y, segundo, porque en el proceso ejecutivo presuntamente se evidencia una serie de irregularidades las cuales fueron denunciadas ante la Fiscalía General de La Nación y la Procuraduría General de La Nación.

Segunda: Que el aquí demandado, señor **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**, no ha hecho ninguna oposición en el proceso ejecutivo y tampoco se ha visto un ánimo conciliatorio, y lo curioso es que el señor **ARCOS CASTELLANOS**,

posee más o menos ochenta y ocho (88) predios a su nombre y ubicados en el barrio Isla del Sol.

HECHOS

Primero: A partir del día miércoles once (11) del Dos Mil Nueve (2009), mi representada señora Bárbara Priscila Parra Ortiz, identificada con C/c # 51.651.282 expedida en Bogotá D.C mediante promesa de compraventa efectuada a la señora Luz Marina Rubio Morales, identificada con C/c # 51.891.611 expedida en Bogotá D.C; obtiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del inmueble con cedula catastral 00241138010010000 CHIP # AAA170WCEA, nomenclatura Calle 67 B sur # 62-04, - CARRERA 62 No. 67 a - 25 sur, (ACTUAL), y matrícula inmobiliaria # 50 S - 40327852, que jamás ha sido perturbada por persona alguna. Lugar en el cual ha ejercido actos tales como el funcionamiento de la Fundación Red de Amigos, realizando actividades sin ánimo de lucro, igualmente realiza el pago de impuestos, adecuación, instalación de servicios públicos actos de los que solo da derecho a la propiedad, se ha mostrado ante propios y extraños como propietaria y hasta la fecha nadie le ha perturbado su posesión, circunstancias que le dan derecho a mi mandante para exigir la suspensión del procedimiento de EMBARGO. Y REMATE del bien antes relacionado.

Segundo: Dicho inmueble fue protocolizado por mi mandante, mediante escritura pública número 1003 del 08 de JULIO. De 2019, en la cual se demuestra la suma de posesiones bajo promesas de compraventas adquiridas así: María Leonilde Forero Piedrahita, José Arévalo Guzmán Moreno, y Luz Marina Rubio Morales, ejercieron el señorío del inmueble prevalidos de promesas de compraventa y buena fe, desde el año mil novecientos noventa y tres (1993), sumados uno con el otro superan los DIECISIETE (17) AÑOS, de posesión, que son sucesivas e ininterrumpidas desde el punto de vista cronológico. Además la actora Parra Ortiz, a la fecha cumple DIEZ (10) AÑOS CUATRO (4) MESES, ejerciendo POSESION. De lo hasta acá dicho se concluye de manera contundente la existencia de la cadena ininterrumpida de los actos de señor y dueño de los antecesores y de mi poderdante PARRA ORTIZ, SUMAN veintisiete (27) años.

Tercero: Paradójicamente, mi poderdante, tal como se comprueba con los recibos que se anexan, desde el momento en que entró en posesión del inmueble, viene pagando el impuesto predial y demás cargas fiscales, denunciando tal bien en sus declaraciones de renta, construyendo y cuidándolo, cancelando los recibos por concepto de servicios, etc.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho el artículo 63 del nuevo código general del proceso ley 1564 de 2012, y la protección de los derechos fundamentales como lo son el debido proceso establecido en el artículo 29 de la constitución política y como lo es también su derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la constitución política de Colombia

PRUEBAS

Solicito, en consecuencia, que se tengan y decreten como tales, las siguientes

- 1- Interrogatorio a los señores WILLAN JOYA SANDOVAL, y/o MARISOL GALINDO RODRIGUEZ, y VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS, demandante y demandado, a quienes se les debe ordenar que comparezcan a su Despacho a absolver el cuestionario que les presentaré en la respectiva audiencia. Sus direcciones son las que aparecen relacionadas en la demanda.

- 2- Se reciba testimonio a los señores LUZ MARINA RUBIO MORALES, BLANCA MERY PARRA ORTIZ, FAYNORY DUCUARA REINA, MARIA OLIVA MARTINEZ GUTIERREZ, HECTOR AUGUSTO LEON RODRIGUEZ, GLORIA MARGARET CORTES RODRIGUEZ, WILSON RICARDO PARRA ORTIZ, ROSALBINA CADENA RIVERA, y JOSE AREVALO GUZMAN, todos mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes allegaré a su despacho, para que depongan sobre los hechos aquí narrados y los enunciados en la demanda. Los cuáles serán notificados a través de mi poderdante.

- 3- Los documentos que acompaño: Copia de la escritura pública No. 1003 del 08 de JULIO de 2009, otorgada por la Notaría 45 de este Círculo, copia de los contratos de promesa de compraventa, recibos de pago de Impuesto Predial y complementarios, declaraciones de renta de mi mandante, recibos de servicios pagos, recibos de pago por trabajos realizados sobre el inmueble (cercamiento, construcciones, mejoras, etc.).

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor copia de la demanda para archivo y dos copias con sus anexos para el traslado a los señores WILLAN JOYA SANDOVAL, y/o MARISOL GALINDO RODRIGUEZ, y VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en Centro Comercial la Fuente ofic. 204,- Pacho Cund, - Cel. 322308 4889 - correo electrónico garzoncarloshugo@hotmail.com

Querellante y Querellado iniciales en los sitios indicados en la demanda.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS HUGO GARZON
CC. 19.226.592 de Bogotá D.C.
TP. No.204240 Del C. S. De la J.
Centro Comercial la Fuente ofic. 204,
Cel. 322308 4889 - correo electrónico: garzoncarloshugo@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
51651282

PARRA ORTIZ

PELLUCOS

BARBARA PRISCILA

NOMBRES

B. Priscila Parra O.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1961

TOCA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

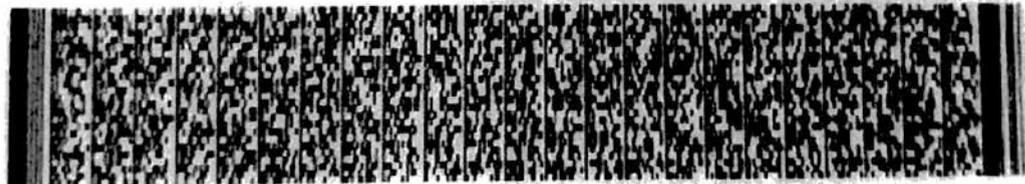
O+
G.S. RH

F
SEXO

20-OCT-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500116-45093422-F-0051651282-20020112

0464602011B 01 101938771

RV: Derecho de petición. Juzgado 05 civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá

Barbara Priscila Parra Ortiz <priscila2414@hotmail.com>

Jue 10/12/2020 10:47 AM

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofiapoyojcmejebta@cendoj.rama.gov.co <ofiapoyojcmejebta@cendoj.rama.gov.co>

CC: garzoncarloshugo@hotmail.com <garzoncarloshugo@hotmail.com>; miguel manzo <miguelhernanmanzo@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (3 MB)

DERECHO DE PETICIÓN BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ.pdf; 9 marzo 2020.pdf; 28 de febrero.pdf; 6 marzo 2020.pdf; cédula Barbara Parra.pdf;

Buenos días adjunto derecho de petición dirigido al Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia referentes al proceso Ejecutivo Radicado No.

2019 – 00695 DTE. William Sandoval Joya, Ddo. Víctor Eduardo Arcos Castellanos / otro

Acuso correo electrónico enviado al juzgado el día 19 de noviembre del presente año.

Atentamente:

Babara Priscila Parra Ortiz

Cel: 3103297018

Cra 62 # 67A 25 Sur, barrio Isla Del Sol

De: Barbara Priscila Parra Ortiz

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 1:27 p. m.

Para: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carlos Hugo Garzon <garzoncarloshugo@hotmail.com>

Asunto: Derecho de petición. Juzgado 05 civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá

Respetado doctor Luis Camilo Peña Rincón,

Con el presente correo electrónico hago envío el derecho de petición y los anexos de los radicados acusados en el documento.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente:

Barbara Priscila Parra Ortiz

C.C 51651282

Cel: 3103297018

Bogotá D.C noviembre 19 de 2020

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(8)</i>
U	<i>Remate</i>
RADICADO	
<i>1-8-5</i>	

Org. 49cm

OF. EJECUTIVO MUNICIPAL
16000 12-JUN-2011 12:01

Señor
Dr. LUIS CAMILO PEÑA RINCON
Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia

E. S. D.

Ref. **Derecho de Petición**, Respuesta y aclaración.
Oficios referentes al proceso Ejecutivo Radicado No.
2019 – 00695 DTE. William Sandoval Joya, Ddo.
Víctor Eduardo Arcos Castellanos / otro *49.0118*

BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía Número 51.651.282 de Bogotá, mayor de edad, residente y domiciliada en la cra 62 # 67ª 25 sur, barrio Isla del Sol, localidad de Tunjuelito (zona sexta). A través del presente escrito invocando el Derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y artículo 5 Del Código Contencioso Administrativo; solicito respetuosamente en calidad de persona afectada, ejerciendo los deberes y derechos como poseedora y dueña por más de **10 años**, de forma pacífica e ininterrumpida del predio en remate dentro del proceso anteriormente mencionado; se me informen y aclaren los siguientes puntos:

1. El porqué no se me ha dado respuesta al oficio con radicado N° **77145** del 28 de febrero del 2020, donde solicito hacerme parte.
2. El porqué no se me ha dado respuesta al oficio con radicado N° **82265** del 6 de marzo de año 2020, donde expongo las razones del porque el remate y el proceso que se esta llevando acabo me afecta directamente como víctima, puesto que ratifico que yo, **Barbara Priscila Parra Ortiz**, he vivido en el predio por más de **10 años**, y que a su vez tengo pruebas contundentes que respaldan una tradición desde el año 1990 aproximadamente, fecha que antiguos poseedores del predio me vendieron.
3. Por qué no se me ha dado respuesta al oficio con radicado N° **96024** del 09 de marzo del 2020 donde respetuosamente pido que se escuchen los testimonios de las personas que demuestran mi calidad de poseedora y dueña.
4. En el e auto No.135 del 23 de octubre del 2020, se fijó fecha para REMATE, el cual solicito información respecto a qué se remata concretamente y sus por menores.
5. Se comunique la Respuesta de las partes involucradas con respecto a la referencia N° 049-2019-0695 debido a que ya se vencieron términos dictaminados.

ANEXOS

- Radicado N° 96024 del 9 de marzo del 2020
- Radicado N° 82265 del 6 marzo del 2020
- Radicado N° 77145 del 28 de febrero del 2020

*Recibido
13/Nov/2021*

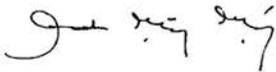
Cordialmente,



Barbara Priscila Parra Ortiz

c/c 51.891.611 expedida en Bogotá
priscila2414@hotmail.com
Cel: 310 3297018

Coadyuvo



Carlos Hugo Garzón
c/c 19.226.592 de Bogotá D.C,
T.P 204.240 C S.J
garzoncarloshugo@hotmail.com
Cel: 322 3084889



08

República de Colombia
Ramo Judicial del Trabajo
Consejo Superior de la Judicatura
Circuito de Trabajo
TRIBUNAL DE SEGOVIA

26 ENE 2021

Al despacho del Señor/a Jueza/a
Observaciones
El (la) Secretario/a



proceso No. 11001400304920190069500 del juzgado 5 de ejecución antes juez 49 cm
solicitud fecha de remate

Despacho

73

GRUINSER BOGOTA <gehbogotasecre@gmail.com>

Sáb 06/03/2021 11:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (146 KB)

FECHA DE REMATE PROCESO No. 11001400304920190069500.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ANTES JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE WILLIAM JOYA SANDOVAL CONTRA VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS.

RAD: 11001400304920190069500

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

WILMAN AARIEL BARRERA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.709.686 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 181.633 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora MARISOL GALINDO RODRIGUEZ, por medio del presente escrito me permito manifestar:

SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA PARA EFECTOS DE ADELANTAR DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, EL CUAL SE ENCUENTRA EMBRAGDO, SECUESTRAO Y AVALUADO.

En la fecha fijada por su despacho no se pudo adelantar la diligencia programada por encontrarse el proceso al despacho con solicitudes de terceros.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Av. Calle 72 No. 70D - 26 Tercer Piso; De Bogotá D. C. Teléfonos 2768002. Dirección Electrónica: MVABOGADOSA@GMAIL.COM ; wabv001@hotmail.com.

Respetuosamente;

1400-131-005.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

14434 8-MAR-'21 16:16

14434 8-MAR-'21 16:16

Zfwak
zfokor
Despacho

WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS

C. C. No. 79.709.686 de Bogotá D. C.

T. P. No. 181.633 del C. S. de la J.

Cordialmente,



Ac 72 # 70d - 26. Piso 3.

E-mail: gehbogotasecre@gmail.com

Tel: 276 80 02

Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario. El medio ambiente es cosa de todos

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y están dirigidos únicamente a los destinatarios.

Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo y no hay renuncia a la confidencialidad, presentamos disculpas y solicitamos avisarle al remitente y eliminarlo de su buzón.

Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de Grupo Empresarial Humano

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
ANTES JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE WILLIAM JOYA SANDOVAL CONTRA VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS.

RAD: 11001400304920190069500

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

WILMAN AARIEL BARRERA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.709.686 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 181.633 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**, por medio del presente escrito me permito manifestar:

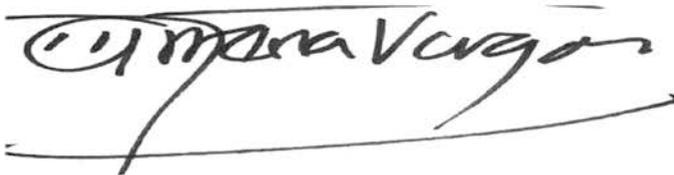
SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA PARA EFECTOS DE ADELANTAR DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, EL CUAL SE ENCUENTRA EMBRAGDO, SECUESTRAO Y AVALUADO.

En la fecha fijada por su despacho no se pudo adelantar la diligencia programada por encontrarse el proceso al despacho con solicitudes de terceros.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Av. Calle 72 No. 70D - 26 Tercer Piso; De Bogotá D. C.
Teléfonos 2768002. Dirección Electrónica:
MVABOGADOSA@GMAIL.COM ; wabv001@hotmail.com.

Respetuosamente;



WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS
C. C. No. 79.709.686 de Bogotá D. C.
T. P. No. 181.633 del C. S. de la J.

PROCESO No. 11001400304920190069500 del juzgado 5 de ejecucion antes juez 49 cm SOLICITUD TRAMITE FECHA DE REMATE

75

Mentoria Consultores <mvabogadosa@gmail.com>

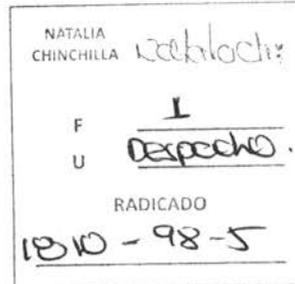
Vie 19/03/2021 13:38

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario - Seccional Bogota <secreofi01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO MANIFESTAR QUE SOLICITO SE DE TRAMITE AL PROCESOD E AL REFERENCIA EL CUAL SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL MES DE ENERO SIN MOVIENTO ALGUNO POR SU DESPACHO, SENDO PROCEDENTE LA FIJACIOND E FECHA DE REMATE.

ATT.

WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS
APODERADO CESIONARIA



98966 23-MAR-'21 11:56

98966 23-MAR-'21 11:56

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Fecha de Consulta : Viernes, 19 de Marzo de 2021 - 01:32:11 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- WILLIAM JOYA SANDOVAL	- VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1400-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 14434, ENTIDAD O SEÑOR(A): ARIEL BARRERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD//FIJAR FECHA//ZULMAK			08 Mar 2021
22 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1029-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 23260, ENTIDAD O SEÑOR(A): BARBARA PARRA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD//DAR TRAMITE//ZULMAK			22 Feb 2021
08 Feb 2021	MEMORIAL AL DESPACHO				08 Feb 2021
05 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 593-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 79991, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS GARZON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: A MEMORIAL SOLICITANDO RECONOCER PERSONERIA			05 Feb 2021
02 Feb 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO MEMORIAL NO 41913// PARA LO PERTINENTE // CLAUDIA ESCOBAR			02 Feb 2021
28 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 445-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 41913, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE IGNACIO ROJAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE INFORMACION//JEIMY VACA			28 Jan 2021
26 Jan 2021	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 4 CUAD.//JEIMY VACA			26 Jan 2021

MENTORIA CONSULTORES ABOGADOS ASOCIADOS SAS
AV. CALLE 72 No. 70D - 26
PBX: 2768002
E-MAIL: MVABOGADOS@GMAIL.COM
Bogotá Colombia.

Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario. El medio ambiente es cosa de todos

cid:image002.png@01D15439.742CFEF0

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y están dirigidos únicamente a los destinatarios.
Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo y no hay renuncia a la confidencialidad, presentamos disculpas y solicitamos avisarle al remitente y eliminarlo de su buzón.
Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de Mentoría Consultores S. A. S. Abogados Asociados.

PROCESO No. 11001400304920190069500 del juzgado 5 de ejecucion antes juez 49 cm
solicitud tramite

26-01-21.

Mentoria Consultores <mvabogadosa@gmail.com>

Lun 05/04/2021 14:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA A LA FECHA EL PROCESO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA AL DESPACHO SIN TRÁMITE ALGUNO DESDE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2021, NO SE PUDO EVACUAR DILIGENCIA DE REMATE Y SE SOLICITÓ NUEVAMENTE, SIN RESPUESTA ALGUNA DEL DESPACHO DE CONOCIMIENTO, POR LO TAL Y POR PRESENTARSE QUE DICHA DEMORA PERJUDICA LAS PARTES SOLITO CONTINUAR ADELANTE Y FIJAR FECHA Y HORA PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

ATT.

WILLMAN ARIEL BARRERA VARGAS
ABOGADO

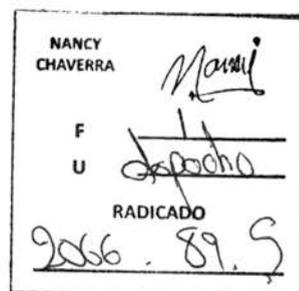
MENTORIA CONSULTORES ABOGADOS ASOCIADOS SAS

AV. CALLE 72 No. 70D - 26

PBX: 2768002

E-MAIL: MVABOGADOS@GMAIL.COM

Bogotá Colombia.



Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario. El medio ambiente es cosa de todos

cid:image002.png@01D15439.742CFEFO OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

17612 7-APR-'21 10:44

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y están dirigidos únicamente a los destinatarios.

Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo y no hay renuncia a la confidencialidad, presentamos disculpas y solicitamos avisarle al remitente y eliminarlo de su buzón.

Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de Mentoria Consultores S. A. S. Abogados Asociados.

Al dcho

RV: PROCESO 11001400304920190069500 ASIGNACION CITA PARA REVISION PROCESO EN REMATE JUZGADO 5 ANTES JUEZ 49 CM -5 Ejec

77

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
416-2021
41913 28 JAN '21 PM 12:13
1F

Sáb 23/01/2021 19:34

Para: Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez <cgutierg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: nacho <ignacio_52002@yahoo.es>

Enviado: sábado, 23 de enero de 2021 15:43

Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota

<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 11001400304920190069500 ASIGNACION CITA PARA REVISION PROCESO EN REMATE JUZGADO 5 ANTES JUEZ 49 CM

BUEN DIA TENGO INTERES EN REVISAR EL EXPEDIEBTE QUE SE ENCUENTRA PARA REMATE, EL APLICATIVO ASIGNACIO DE CITAS NO ESTA DANDO CITAS Y REQUIERO REVISARLO URGENTE, LO ANTERIOR PARA SUMIR LA DEFENSA DE MI PODERDANTE SEÑOR VICTOR EDUARDO ARCOS.

ATT.

JOSE IGNACIO ROJAS
T.P. 158.876 CSJ



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO

04

02 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) secretario (a) _____

25 Feb.

0
78

Bogotá, 28 de febrero del 2020

Despacho-F49
77145 28-FEB-20 14:46
1808-100 (OS)
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores
Juez Quinto (5^{to}) de Ejecución Civil
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD SER PARTE DEL PROCESO
PROCESO: 2019-695
DEMANDANTE: WILLIAM JOYA SANDOVAL
DEMANDADO: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANO

Cordial saludo.

Yo BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, **solicito hacerme parte del proceso** por el derecho que me otorga de ser **poseedora por más de 10 años** del predio, como se demuestra en los documentos anexados, es de anotar que dentro del proceso se han presentado varias inconsistencias como **legalidad de la adquisición del terreno de mayor extensión isla del sol al igual que el título valor que respalda la deuda.**

Por ello solicite el acompañamiento de la Procuraduría, Fiscalía, en aras de propósito de cumplimiento del principio de transparencia

Anexo documentos debidamente foliados

C49)

En espera de una pronta y eficaz respuesta

Bogotá D.C. 13 de Febrero de 2020



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2020-095025
Fecha: 13/02/2020 13:48:15
Folios: 1 Anexos: 38

29
-67

38 Folios

Asunto: Solicitud Acompañamiento Preventivo Proceso Ejecutivo
PROCESO: Ejecutivo No. 1100114003049 2019 00695 00

Demandante: WILLAN JOYA SANDOVAL
Demandado: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

Cordial Saludo.

Como quiera que la Procuraduría General de la Nación, como órgano autónomo de control del Estado Colombiano ejerce sus atribuciones constitucionales a partir de un conjunto de funciones misionales disciplinaria y preventiva tenemos que el artículo 277 de la Carta Política contempla la existencia de un propósito preventivo como un elemento común inherente a todas las funciones de la PGN, conforme a su naturaleza.

Es de anotar que dentro del proceso de la referencia se han presentado varias inconsistencias por supuestos falencias como el diligenciamiento del título valor, autenticidad de firmas, falsedad en documento público, además se han generado inquietudes de las partes por supuestos intereses de apropiarse del bien inmueble ubicado en el barrio isla del sol localidad sexta de Tunjuelito. Nomenclatura carrera 62 No. 67 A - 25 Sur, y Código y Chip Catastral AAA00170WCEA, Ratifico que este inmueble se encuentra ubicado en un barrio de invasión como rezan en las escrituras Nos. 3957 de 1989, y la No. 6108 del 11 de 09 - 1989. Soy la compradora de buena fe, poseedora y tenedora de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña sobre el inmueble.

Por este motivo solicito el acompañamiento de la Procuraduría en el perfeccionamiento y desarrollo del mismo, en aras del propósito del cumplimiento del principio de transparencia por parte del Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal.

Cordialmente,

BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ
C.c. No. 51.651.282 de Bogotá

Coadyuvó

CARLOS HUGO GARZON
CC. 19.226.592 de Bogotá D.C.
TP. No.204240 Del C. S. De la J.
garzoncarloshugo@hotmail.com

Anexos boletín catastral, certificado de libertad, certificado de mejoras del predio, Auto Admisorio de demanda de pertenencia No 119914003023201901179 00, Promesa de Compraventa y /o Sección de Derechos de Posesión del Terreno. Poder debidamente autenticado

2

Señores
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
 E. S. D.

BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado Dr. **CARLOS HUGO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.226.592 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, N°.204240, con domicilio profesional en la Calle 7 No. 18-63 oficina 206 - Pacho Cundinamarca, para que en mi nombre y representación proceda iniciar y lleve hasta su culminación la defensa de mis derechos dentro del proceso ejecutivo que actualmente conoce su despacho, siendo demandante el señor **WILLIAN JOYA SANDOVAL** y como demandado el señor **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS** de acuerdo con el Código General del Proceso y demás normas concordantes, tramitarlo y llevarlo hasta su terminación en primera instancia, segunda instancia e inclusive insistencia de revisión por ante el Tribunal Superior de Bogotá y demás instancias legales, en contra de **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**, su representante legal y /o quien haga sus veces al momento de las notificaciones y actuaciones correspondientes, y herederos indeterminados y/o quienes se crean con igual, similar e igual derecho, personas igualmente mayores de edad y de esta vecindad.

El presente poder lo otorgo en mi calidad y poseedora de buena fe de manera quieta y pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña sobre el inmueble que se encuentra ubicada en la carrera 62 N 67 a 25 sur y código o chip catastral AAA0016TWKL y matrícula inmobiliaria 50S- 40327852 de la ciudad de Bogotá.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todas las diligencias y actuaciones que considere adecuadas a mi debida representación y en especial las de desistir, conciliar, sustituir, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponde proponer incidentes solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales, nombrar apodera suplente, y en general pueda realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión, para mi defensa y buen desempeño de este mandato.

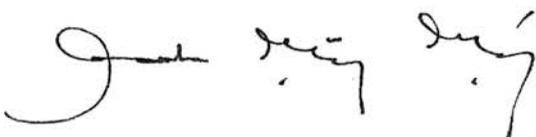
Sírvase señor (a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

FIRMA
 AUTENTICADA


BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ
 C.C. No. 51.651.282 de Bogotá D.C.

Acepto el anterior mandato,



CARLOS HUGO GARZON
 C.C. No. de 19.226.592 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 204.240 del Consejo Superior de la Judicatura
 Calle 7 N. 16-54 Centro Comercial La Fuente Ofic. 204 Pacho Cund.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



2176

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Pacho, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Pacho, compareció:

BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051651282, presentó el documento dirigido a JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



288d1m76hvyj
12/02/2020 - 16:58:15:232



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PABLO CUELLAR BENAVIDES
Notario Único del Círculo de Pacho

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 288d1m76hvyj

Bogotá D.C 12 Febrero 2020

81
3

BÁRBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, poseedora del inmueble ubicado en la Carrera 62 No. 67 a 25 sur, Barrio Isla del sol, localidad sexta de Tunjuelito y que en la actualidad está siendo objeto de un cobro coactivo que se lleva a cabo en el juzgado número 49 Civil Municipal de Bogotá, cuyo número de radicado es. **110011400304920190069500. Por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento una serie de irregularidades y actuaciones que no tienen claridad por la parte demandante, todo lo cual, afecta ostensiblemente mis pretensiones como poseedora y genera sospecha en los sujetos procesales quienes extrañamente no desarrollan de forma abierta y transparente su calidad de estar dentro del mismo, de acuerdo con los siguientes hechos:**

HECHOS

1. En noviembre del 2009 La señora Bárbara Priscila Parra Ortiz compró una posesión a la señora Luz Marina Rubio Morales; quien a su vez le compro al señor José Arévalo Guzmán en Enero del 2009. El señor José Arévalo le compró a su compañera la posesión de la casa en el año 2006 a la señora Mariela Leonilde. Ambos llevaban viviendo en la casa lote desde el año **1989** aproximadamente. La casa se encuentra ubicada en la **Calle 67 B Sur # 62-04**, del sol. Localidad Tunjuelito **dirección antigua, cra 62 No 67 a 25 sur, actual dirección, barrio isla. Cabe recalcar que este es un barrio de invasión desde los años ochenta (80)**
2. De manera extraña y sorpresiva, luego de más de 12 años y desconociendo el paradero del dueño, En el año 2012 llegaron a nuestra puerta un Juez, un escribiente, y dos personas más quienes representaban a este, Con una orden en la que nos informaba que el señor Víctor había incumplido una deuda por un valor de \$10'000.000 de pesos MCTE respaldada por una letra mal diligenciada. Por cuenta de eso había orden de secuestre. Tal diligencia la atendió la señora Luz marina (antigua poseedora), quien hizo oposición alegando que no estaba de acuerdo. No obstante, ella se intimido por la presencia de las personas pues no tenía conocimiento alguno de este hecho. Ante este acontecimiento se nombró al

4

abogado Jesús Arturo Guatibonza al día siguiente. Al abogado se le entregaron dos poderes; uno de parte de la señora Luz Marina para que llevará el caso de embargo y otro por parte mía (Bárbara Priscila Parra) para que efectúe el proceso de pertenencia.

3. En el 2012 ante la fiscalía, la señora Luz Marina Rubio solicitó la verificación del diligencia miento de la letra que soportaba la deuda. De acuerdo al informe entregado por la fiscalía se comprobó que las firmas no correspondían a los titulares de la deuda (Sr. Víctor Eduardo Castellanos).
5. Hasta el 2015 mi abogado (el Señor Arturo Guatibonza) radicó el proceso de pertenencia a pesar de haber suministro la documentación requerida para esta diligencia (aún no entendemos la demora para la radicación por parte del Dr. Guatibonza)
6. Se llevaron a cabo todos los proceso y lineamientos para la solicitud de pertenencia (se adjuntaron compra ventas, más de 160 recibos públicos, impuestos pagos, testimonios, vallas entre otros).
7. En el año 2018 fuimos notificados por mi representante (Sr. Guatibonza) en forma verbal que se nos iba a adjudicar la pertenencia.
8. En el mes de octubre del año 2018 el abogado Guatibonza se dirigió al juzgado 17 civil municipal para finiquitar el proceso de pertenecía. Pero para sorpresa nuestra, incluyendo la del abogado se encontró que el proceso de pertenecía fue interrumpido por los siguientes motivos:
9. El apoderado del Sr Víctor Eduardo Arcos Castellanos había remitido 2 meses antes un documento alegando que el bien había sido secuestrado
10. El juez fallo en contra alegando que no se podía dictar pertenencia porque el bien estaba secuestrado. Declara la terminación anticipada del proceso, en atención a que actualmente el bien es imprescriptible, levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda proferida por cuenta de ese despacho.
11. 6 (seis) meses antes de la audiencia, el señor William Joya Sandoval (demandante de la deuda con Víctor Eduardo, dueño del terreno) celebró una venta de sesión de derechos de crédito por un valor de \$20'000.000 a la señora Marisol Galindo Rodríguez cedula No 52'819.077. Dicho contrato se

celebró en el Juzgado 36 civil municipal de Bogotá (hoy juzgado 22 civil municipal de descongestión).

12. En el año 2019 se adjudicó poder a un nuevo abogado para que llevara el caso (El Señor Will Becerra Gamboa), nos dirigimos al juzgado 84 civil de Bogotá donde estaba radicado el proceso de embargo y secuestro del bien. Intentamos hacernos parte, pero no se nos fue permitido, por lo que radique una carta solicitando los números de teléfono de los demandantes y proporcione mis datos para que ellos se pusieran en contacto. Simultáneamente radicamos un nuevo proceso de pertenencia.

Después de estos sucesos encontramos varias interrogantes e inconsistencias:

He ejercido más de 10 años ininterrumpidos como señora y dueña en el predio (compre el bien en el 2009). La suma de pertenencias anteriores a la mía ejerce sobre el bien aproximadamente más de 25 años de pertenencia (tres personas que me han precedido ejercieron actos de señor y dueño)

1. después de más de 25 años de posesión mía y de otros que me antecedieron hace presencia de manera repentina, sin conocimiento alguno de este señor Víctor. Arcos, y William Joya. a través de una deuda con un tercero (proceso ejecutivo)
2. ¿Por qué utilizo un embargo (deuda letra) a través de un tercero? para despojarme de mi posesión, teniendo en cuenta que es un terreno de invasión.
3. Pese al tiempo en el que se ha venido ejerciendo posesión sobre el terreno (más de 25 años) ¿Cómo es posible que el señor Víctor Eduardo Arcos no haya hecho presencia en el terreno de invasión, de manera directa o indirecta conmigo o las personas que ejercieron su posesión sobre el predio?

INCONSISTENCIAS QUE GENERAN SOSPECHA DE LA CALIDAD EN QUE SE PRESENTAN AL PROCESO

Desde el año 2011 hemos intentado hacer parte del proceso a través de la anterior poseedora (Sra. Luz Marina Rubio) negándose el derecho de ser parte del proceso También se ha buscado comunicarnos y contactar a los implicados a través de los datos suministrados a los diferentes despachos, a pesar de la insistencia no ha

6
84

sido posible debido a que las direcciones y teléfonos proporcionados **no son verídicos**. En varias ocasiones hemos notado como cambian constantemente de abogados

Logramos **contactarnos** en febrero del 2019 con el apoderado de la señora Marisol Galindo y (José Ignacio Rojas Garzón CC 79.531.414 de Bta. Durante todo el proceso nunca me llamaron, citaron o informo, ni mucho menos me dejaron ser participe. A pesar de haber cumplido con los requerimientos de pertenencia.

Galindo (José Ignacio Rojas Garzón CC 79.531.414 de Bta.) pero nos comunicó que el ya no hacia parte de este proceso.

Según información del juzgado 84 civil municipal El titulo valor se perdió y solamente reposa una fotocopia.

El bien secuestrado hace parte de un terreno de mayor extensión. **Sin embargo, solo se intervino nuestro predio, a pesar de NO estar legalizado todo el barrio Isla del Sol**

Radiqué un documento en el juzgado 84 civil municipal en marzo del 2019 donde les proporcionamos nuestros datos para que se contactaran con nosotros, pues es de nuestro interés llegar a una solución.

Actualmente sigo conservando la posesión de forma continua y a la vez ejerciendo mis deberes y derechos como pago de impuestos, servicios públicos y conservación y cuidado del predio. A través de la fundación se siguen efectuando las actividades como líder social.

He venido pagando algunos impuestos del terreno y la totalidad de los impuestos de las mejoras de la casa.

Para el proceso el señor Víctor Eduardo Arcos Castellanos solicitaba al juzgado que las notificaciones se radicarán en la casa. Dando a entender que ellos vivían acá, cuando nunca habían estado

¿Cómo es posible que la contraparte exija derechos sobre un predio, aún más lo embarguen y lo secuestren sin haber cumplido con deber ser durante más de 25 años?

PETICIÓN URGENTE:

De manera respetuosa solicito urgentemente la intervención especial a este expediente, se permita ser parte de este. Al igual solicite aclaración de la calidad de los sujetos procesales, se establezca la veracidad del título valor y de la obligación generada pidiendo los antecedentes de la misma, así como la forma en que se ha efectuado la cesión de esta y cuales han sido el origen de los recursos de la actual pretendiente dentro del proceso ejecutivo. De la misma manera es indispensable aclarar las razones por la cuales no se han hecho presente en las audiencias respectivas o si lo han hecho cual es la causa de no conciliación (con respecto a la deuda). Finalmente, como actual poseedora solicito se tenga en cuenta el ánimo conciliatorio y transaccional de reconocer las obligaciones pendientes del bien, siempre y cuando se haga todo con la claridad so pena de que se compulsen copias para investigación penal por fraude procesal a todas aquellas personas que han actuado de manera temeraria en ese expediente. Pues a pesar, que se trata de un caso de mínima cuantía se sospecha que se esa fraguando un fraude procesal para quedarse con un inmueble de mayor cuantía y se está poniendo en riesgo derechos fundamentales como mujer, madre cabeza de familia y de terceros afectados con esta acción coactiva.

Cordialmente

BÁRBARA PRISCILA PARRA ORTIZ C.C.

51.651.282

COMUNICACIONES:

Dirección: Cra 62 No 67 a 25 sur Isla
del SOL LOCALIDAD TUNJUELITO

Celular: 3103297018

Fijo: 7109859

Correo: priscila2414@hotmail.com

Anexos: , - certificado de libertad, - cámara de comercio, - Promesa de Compraventa de la posesión, - Carta de Catastro, BOLETIN Catastral, -Certificación de mejoras, -certificaciones de acueducto, gas, - Admisión de la demanda de pertenencia, -

8

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 546718 Fecha 26/06/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 67B SUR 62 04 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:002411380100000000
Codigo Sector:002411 38 01 000 00009, Codigo Chip:AAA0016TWKL
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS U 2739;

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1999 Destino (63)
NO URBANIZ/SUELO PROTEG. Usos: Predio sin Usos
Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 0
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS C. 79505009 0.000 NO

Documento No.1567 ,de Fecha: 11/11/1994, Notaria:54,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob. 050S40327852 Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s) :
CL 67B S 62 04 FECHA:31/12/2003,

No registra Cedula Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :72.00 Area Construida(M2) :0.00

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
3,592,000	49,890	0	2009
3,031,000	42,101	0	2008
2,943,000	40,875	0	2007
2,843,000	39,480	0	2006
2,707,000	37,600	0	2005
2,707,000	37,600	0	2004

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanae los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADDES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion a Comunidades 2347600 EXT 483.

Se expide en Bogota D.C a los 26 Dias del Mes de Junio de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

19161983

BOG

3052 ARZVALO
GUZMAN NORZNO

Vicior Zabiano
Fortnez.
Bo/071 282. Bto

Copia

349944

patio
4

Abil 21

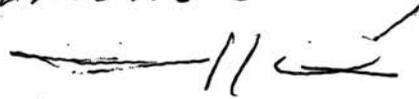
Mayo 13 2009

TD

349944 TD patio 4



lote # 16. (72.00 mt². MZ-38
norte →. (6 mt), extensión frente; lote # 15
de la misma manzana; x el sur en una extensión
de 6 mts, linda con la calle 67 Sur B; x el
oriente → en una extensión de doce mts, linda
con la cra 62; x el occidente en una extensión
de 12 mts. linda con el lote número 17
de la misma manzana



Catastro. manzana catastral. y sobre la norma

NoTE

Sur

17

ORIENTE

Oce: -2.15

Luz Marina Rubio Morales
51891 611 Bto

PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos, **LUZ MARINA RUBIO MORALES**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.891.611 de Bogotá, quien para el presente escrito se denominara **LA VENDEDORA** y la señora **BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ**, también mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 51.651.282. de Bogotá, quien para este contrato se denominara **LA COMPRADORA**, hemos celebrado la presente promesa de Compra Venta de Derechos de Posesión y mejoras que se rige por medio de las siguientes cláusulas; **PRIMERA: LA VENDEDORA** se compromete a transferir en venta a la **COMPRADORA**, y esta se compromete a comprar a aquella, los derechos de la Posesión que tiene y ejerce **LA VENDEDORA** sobre el siguiente bien: un predio que se encuentra ubicado en la nomenclatura urbana Calle sesenta y siete B sur (Cll 67 B S) número sesenta y dos cero cuatro (# 62- 04) y con la carrera sesenta y dos sur (Cr 62S) número sesenta y siete diecisiete (# 67-17) lote número dieciséis (16) de la manzana treinta y ocho (38) del Barrio Isla del Sol del Distrito Capital de Bogotá, predio con cedula catastral No. 00241138 0100000000. Chip AAA0016TWKL,

SEGUNDA: este predio se encuentra con sus linderos determinados de la siguiente manera: por el norte en seis metros (6,00 mts) con el lote número quince (15). Por el sur con la Calle sesenta y siete B sur (Cll 67 B s). Por el oriente en doce metros (12,00 mts) con la carrera sesenta y dos (CR 62). Por el occidente en doce metros (12,00 mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana. Cuya área es aproximada es de setenta y dos metros cuadrados (72,00 mts)

TERCERA: LA VENDEDORA se compromete a entregar a la **COMPRADORA**, el predio con las mejoras que allí se encuentran y que se refiere la cláusula primera de este documento la cual tiene los servicios públicos de: Agua energía eléctrica y teléfono que han sido colocados por la **VENDEDORA**.

CUARTA: LA COMPRADORA se compromete a cancelar y salir al saneamiento de algún gravamen insoluto causado por anterioridad a la fecha de la formalización del contrato de compraventa, como son los de cancelar impuesto y pago de servicios públicos

QUINTA: el precio convenido por los CONTRATANTES para esta compra venta serán de la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00) suma que se tiene por cancelada por parte de la compradora de la siguiente manera TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) recibido sus dineros a entera y satisfacción y el saldo ósea de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) para el día 11 de diciembre del 2009

SEXTA: Los documentos que por ley se refieran para el perfeccionamiento de la gestión serán realizados directamente por la **COMPRADORA** como son los del proceso de Pertinencia para adquirir su dominio

SEPTIMA: conviene los contratantes que la **VENDEDORA** le hace entrega formal a la **COMPRADORA** de la posesión total ilegal del bien inmueble objeto de este contrato. El día de hoy 11 de noviembre del 2009

OCTAVA: clausula penal; En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte de los contratantes se fija la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00).

EN CONSTANCIA Y PRUEBA DE ASENTAMIENTO SE FIRMA EL DÍA ONCE DÍAS (11) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009)

LA VENDEDORA

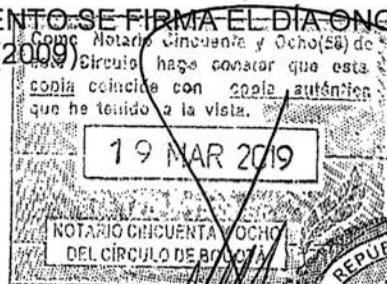
x *LUZ MARINA RUBIO MORALES*
LUZ MARINA RUBIO MORALES

C.C.51.891.611 de Bogotá

LA COMPRADORA

B. Priscila Parra Ortiz
BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ

C.C. 51.651.282. De Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ante el Notario Cincuenta y Siete (57) del Circulo de Bogota, D.C.
compareció Luz Marina Rubio Morales
N.C.C. 51.891.677 De Bta

y declaró que la firma y la huella dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo, ART.68 DEC. 980/79
Bogotá D.C.

25 NOV 2009



FIRMA

Luz Marina Rubio Morales

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 57 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
El usuario ha denunciado del notario de conformidad con el art. 7 ord. D. de la Resolución 4470 del año 2.003 autenticidad de la firma y huella con un respectivo cobro por cada una. NOTARIA 57 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Como Notario Cincuenta y Ocho (58) de este Circulo, hago constar que esta copia es una copia fiel de la original que se encuentra en mi poder. La original se encuentra en mi poder.

19 MAR 2019

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ante el Notario Cincuenta y Siete (57) del Circulo de Bogota, D.C.
compareció Barbara Priscila Giraldo Ortiz
N.C.C. 51671282 De Bta

y declaró que la firma y la huella dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo, ART.68 DEC. 980/79
Bogotá D.C.

25 NOV 2009



FIRMA

Barbara Priscila Giraldo Ortiz

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 57 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
El usuario ha denunciado del notario de conformidad con el art. 7 ord. D. de la Resolución 4470 del año 2.003 autenticidad de la firma y huella con un respectivo cobro por cada una. NOTARIA 57 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8192251519FA02

21 DE MARZO DE 2019 HORA 10:08:39

5819225151 PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : O.N.G. FUNDACION RED DE AMIGOS CON SIGLA O.N.G. FREA
SIGLA : O.N.G. FREA

INSCRIPCION NO: S0035425 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N.I.T. : 900314972-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL : 1,288,000

PATRIMONIO : 100,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 62 NO 67 A 25 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PRISCILA2414@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 62 NO 67 A 25 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : FUNDACIONREDDEAMIGOS@GMAIL.COM

FAX : 7103396

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 1 DEL 17 DE AGOSTO DE 2009 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00161848 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN RED DE AMIGOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. DE ASAMBLEA GENERAL DEL 13 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 00212016 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FUNDACIÓN RED DE AMIGOS POR EL DE: O.N.G. FUNDACION RED DE AMIGOS CON SIGLA O.N.G. FREA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2012/06/13	ASAMBLEA GENERAL	2012/07/14	00212016	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: LA O.N.G. FUNDACION RED DE AMIGOS, TENDRÁ COMO OBJETIVO PRINCIPAL TODO LO RELACIONADO CON LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA, EL CRECIMIENTOS PERSONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN LOS ASPECTOS DE: SALUD, DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA NIÑEZ, MADRES CABEZA DE FAMILIA, ADULTO MAYOR, VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y ACTOS VIOLENTOS, ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, DESARROLLANDO PROGRAMAS CÍVICOS, EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS, DEPORTIVOS, SANITARIOS, LABORALES, DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO, PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, DE LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN POR RAZONES FÍSICAS, SOCIALES O CULTURALES, DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES CULTURALES Y DEFENSA DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS, DE FOMENTO DE LA TOLERANCIA, DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LAS DIFERENCIAS, DEL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y EL DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DIRIGIDA A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. LA O.N.G. FUNDACION RED DE AMIGOS TENDRÁ COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. COMPONENTE SALUD: 1. ESTABLECER CONVENIOS Y CONTRATOS CON LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES EN CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SECTOR, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. 2. LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN GENERAL, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, DIPLOMADOS Y PERMANENTE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE BRIGADAS MÉDICAS, ODONTOLÓGICAS, DE ENFERMERÍA Y DE SALUD PÚBLICA PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y EL CONTROL DE VECTORES, ROEDORES, ESTERILIZACIÓN CANINA, ETC. 2. COMPONENTE SOCIAL: 1. PRESENTAR Y DESARROLLAR PROYECTOS QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD ENCONTRAR ALTERNATIVAS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA AUTOGESTIÓN, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN ASPECTOS DE LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS CON FILOSOFÍA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, EN BÚSQUEDA DE AUTO SOSTENIBILIDAD. 2. ORIENTAR Y BRINDAR LAS HERRAMIENTAS PARA QUE EXISTA

UNA ACCIÓN DIRIGIDA Y SOSTENIBLE DE LAS MADRES COMUNITARIAS, CABEZAS DE FAMILIA, MADRES SOLTERAS EN CUANTO A LA FORMACIÓN SOCIAL, INTELECTUAL, POLÍTICA, CULTURAL Y HUMANA. 3. COORDINAR CON PERSONAL VOLUNTARIO, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS DE TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS. 4. FORMAR Y ORIENTAR A LÍDERES COMUNITARIOS, EN ARAS DE BRINDARLES HERRAMIENTAS QUE SIRVAN PARA EMPRENDER, SOSTENER Y PROYECTAR ACTIVIDADES EN BIEN DE LA COMUNIDAD DE LA QUE HACEN PARTE. ACRECENTAR Y FORTALECER LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL DESARROLLO HUMANO COMO LA PAZ, LA SOLIDARIDAD, LA TOLERANCIA, EL RESPETO, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, 5. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARA QUE LOS ELEMENTOS DE LA CADENA FORMATIVA DEL INDIVIDUO OBREN EN CONSECUENCIA DE SU EXPECTATIVA DE VIDA. 6. IMPLEMENTAR UNA RED DE SOLIDARIDAD CON OTRAS ENTIDADES PRIVADAS Y DEL ESTADO PARA LLEVAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS INDIVIDUOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA COMUNIDAD OBJETO DE LA ACCIÓN DE LA FUNDACIÓN. 7. LA O.N.G. FUNDACION RED DE AMIGOS PODRÁ ORGANIZAR COMITÉS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE SUS PROYECTOS Y ACTIVIDADES, LOS CUALES DEBERÁN TENER SUS PROPIOS REGLAMENTOS INTERNOS E ÍNTIMAMENTE LIGADOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS CUALES CONTARAN CON LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LAS DIRECTIVAS. 8. LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS PODRÁ PROMOVER, GESTIONAR, ORGANIZAR Y PARTICIPAR EFECTIVAMENTE EN FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES, SOCIALES, CULTURALES, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE TENGAN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. 3. COMPONENTE ECONÓMICO: 1. PROMOVER EL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, DESPLAZADOS, ADULTO MAYOR, MADRES CABEZA DE FAMILIA, JÓVENES Y EN GENERAL TODAS LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD; GENERANDO ESPACIOS LABORALES DONDE SE GARANTICE RECREACIÓN NUTRICIÓN, CAPACITACIÓN CULTURA, ASISTENCIA ALIMENTARIA, VIVIENDA Y OTROS. 2. TRAMITAR ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EL APOYO, PATROCINIO O SUBSIDIO DE LOS PROGRAMAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE ESTA. 3. TODO GASTO O INVERSIÓN QUE SE EJECUTE POR CUALQUIER CONCEPTO, DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA OFICINA O PERSONA ORDENADORA DEL GASTO., 4. PROMOVER ACTIVIDADES PARA GENERAR RECURSOS QUE FINANCIEN TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LOS PROYECTOS EN FUNCIÓN SOCIAL QUE EMPRENDA 5. LA FORMACIÓN DE GRANJAS INTEGRALES DONDE SE CUENTE CON ESPACIOS DE ENSEÑANZA EN LABORES AGRÍCOLAS QUE PERMITAN LA PRODUCCIÓN AGRARIA LIMPIA. 6. DISEÑAR PROGRAMAS ENFOCADOS A LA MICROEMPRESA, INVOLUCRANDO ELEMENTOS DE DESARROLLO HUMANO, PLANEACIÓN, ÉTICA, CONCERTACIÓN, PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA AMBIENTAL, RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA Y PERSPECTIVAS DEL PROCESO HACIA LA CERTIFICACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ALIMENTICIA, ARTESANAL Y GENERACIÓN DE SERVICIOS. 7. DE LAS UTILIDADES GENERADAS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS PROPIAS, REALIZADAS POR LOS DIFERENTES COMITÉS, SE DESTINARÁ EN FORMA

PERMANENTE EL 10% PARA APOYAR LOS GASTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES. 4. COMPONENTE MEDIO AMBIENTE: 1. GENERAR CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN AFILIADA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, DIRIGIDOS A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES, SU SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO CONTINUO. 2. RECUPERACIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS PARA LA PROTECCIÓN DEL AGUA Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA MEDIANTE LA SIEMBRA DE ESPECIES NATIVAS DE ACUERDO AL PISO TÉRMICO QUE NOS FAVOREZCA LA PRODUCCIÓN DE OXIGENO. 3. IMPULSAR, GESTIONAR, ADMINISTRAR Y PROMOVER CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR LA FORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES EN LO RELACIONADO CON EL MANEJO GENERAL DE RESIDUOS Y LA CLASIFICACIÓN DE MATERIALES REUTILIZABLES MEDIANTE ACCIONES DE RECICLAJE. 5. COMPONENTE RECREACION: 1. PROPENDER POR LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE CON LA CREACIÓN DE ESCUELAS LÚDICAS, PRÁCTICAS DEPORTIVAS, RUMBAS AERÓBICAS, SESIONES DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, DIRIGIDAS A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS Y SUS FAMILIARES, EN INSTALACIONES PROPIAS O EN COMODATO, DESTINADAS TAMBIÉN COMO CENTROS VACACIONALES Y DE EXPERIMENTACIÓN. 2. ESTABLECER CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y DE TURISMO CON EL PROPÓSITO DE TRANSFORMAR LA RECREACIÓN EN LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA CONTEMPLACIÓN Y EL RESPETO A LA NATURALEZA. 6. COMPONENTE CULTURAL: 1. ESTABLECER CONVENIOS CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLÓGICA, TÉCNICA Y DE CAPACITACIÓN LABORAL CON EL FIN DE FACILITAR LA INCLUSIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN QUE PERMITAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD. 2. ESTABLECER UN MEDIO PROPIO DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVA DE CIRCULACIÓN ABIERTA, QUE SE PUEDA FINANCIAR CON LA LOCALIZACIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS DIRIGIDAS A CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CON EL OBJETO DE OFRECER LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS COMUNITARIO DE LOS CLIENTES CONTRATANTES Y LOS PROPIOS DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. 3. PROMOVER PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA FORMACIÓN HUMANA, VALORES Y HABILIDADES LÚDICAS DE NIÑAS Y NIÑOS OBJETO DE LA ACCIÓN DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS EN DIFERENTES COMUNIDADES Y SECTORES; PARA QUE A MEDIANO Y LARGO PLAZO ESTOS PROGRAMAS SEAN ATENDIDOS Y SOSTENIDOS EN ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA MISMA COMUNIDAD. 7. COMPONENTE FINANCIERO: LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS, COMO ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SE PODRÁ FINANCIAR CON TODOS LOS RECURSOS DE ORIGEN LÍCITO, ASÍ: 1. RECIBIR DONACIONES EN DINERO, ESPECIE O MERCANCÍAS Y TODAS AQUELLAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 2. GESTIONAR AYUDAS, AUXILIOS, DONACIONES DE DIFERENTES ORGANISMOS ESTATALES, ORGANIZACIONES, EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA FINANCIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE SE INICIEN, OPEREN, NATURALES O JURÍDICAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PÚBLICAS O PRIVADAS. 3. TRAMITAR ANTE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL RECURSOS EN DINERO, ESPECIE TENDIENTE A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL 4. TRAMITAR ANTE ORGANISMOS OFICIALES DE COLOMBIA, RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INHERENTES AL OBJETO SOCIAL, CREAR OTRAS INSTITUCIONES Y OBRAS, ABRIR OFICINAS O AGENCIAS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, UNIONES TEMPORALES QUE SIRVAN DE APOYO AL OBJETO SOCIAL 5. CREAR, ORGANIZAR,

12
90



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8192251519FA02

21 DE MARZO DE 2019 HORA 10:08:39

5819225151

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

PROMOCIONAR TODO TIPO DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, NECESARIAS Y ADECUADAS A CADA PROGRAMA A DESARROLLAR, YA SEA COMO: ASOCIACIONES DE VIVIENDA, COOPERATIVAS, CORPORACIONES, FUNDACIONES, FEDERACIONES, FONDOS MUTUALES, EMPRESAS COMUNITARIAS. 6. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS, REASEGURO Y DEL SECTOR FINANCIERO RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, ACTIVIDADES Y DEL PERSONAL A SU SERVICIO. 7. SE ABRIRÁN CUENTAS BANCARIAS EN ENTIDADES FINANCIERAS EN EL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL. 8. EJECUTAR EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE CONVENGAN AL OBJETO SOCIAL DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS Y EN GENERAL TODOS LOS CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE UNA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO. 9. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, CONSTITUIR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO TÍTULO O DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES COMO MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL; IGUALMENTE INSTALAR, COMPRAR, ARRENDAR Y LIMITAR SI LAS CONDICIONES ASÍ LO AMERITAN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: 1. SERÁ EL GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN, NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS FUNDADORES POR PERIODOS DE 5 AÑOS, PERO PODRÁ SER REMOVIDO DEL CAGO POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS FUNDADORES, LAS FUNCIONES DE LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SON LAS MISMAS DE LA REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS Y PODRÁ EJERCER CUALQUIER CARGO ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : PARRA ORTIZ BARBARA PRISCILA

C.C.000000051651282

SUPLENTE(S) : PARRA ORTIZ LUCY JANETH

C.C.000000005184158

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 2. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS. 3. EJECUTAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS Y ORDENADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS FUNDADORES 4. ADMINISTRAR LOS INTERESES DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS Y HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS, ACTOS Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES. 5. VELAR POR EL

CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, NORMAS Y DEMÁS REGLAMENTOS QUE RIJAN A LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS. 6. RENDIR LOS INFORMES ANUALES DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS A ASAMBLEA DE SOCIOS FUNDADORES O CUANDO ESTOS LO REQUIERAN. 7. PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL Y LAS CUENTAS MENSUALES DE LA ADMINISTRACIÓN. 8. LLEVAR, RESPONDER Y PRESENTAR JUNTO CON EL CONTADOR LOS ESTADOS FINANCIEROS PERIÓDICOS O INTERMEDIOS A LAS ENTIDADES DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y ASAMBLEA DE SOCIOS FUNDADORES. 9. CONTRATAR CON TERCEROS Y SER EL ORDENADOR DEL GASTO PARA QUE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS. REALICE PROYECTOS O PROGRAMAS POR, CUANTÍAS QUE NO EXCEDAN LOS CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV). 10. VELAR POR LA SOSTENIBILIDAD DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS Y EVITAR ACTOS QUE ATENTEN CONTRA EL PATRIMONIO DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS. 11. IMPLEMENTAR PROCESOS, PROYECTO, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REDUNDEN EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN Y PRESENTARLOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. RESPALDAR, ACEPTAR O CERTIFICAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES 13. MANEJAR JUNTO CON UN MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS FUNDADORES LAS CUENTAS DE AHORRO Y CORRIENTES A QUE HAYA LUGAR. 14. DIRIGIR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS 15. NOMBRAR SU EQUIPO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y NORMAS QUE EXPIDA 16. COORDINAR Y DIRIGIR LAS RELACIONES CON TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y LAS ENTIDADES ESTATALES Y PARTICULARES. 17. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18. PRESENTAR A CONSIDERAR DE LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN. 19. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS 20. CELEBRAR LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, O SIN SU AUTORIZACIÓN, HASTA LAS CUANTÍAS QUE ÉSTA LE HAYA AUTORIZADO. 21. COORDINAR CON EL GERENTE DE PROYECTOS TAS ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS, EDUCATIVAS Y CIENTÍFICAS DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 22. DELEGAR CUANDO LO CREA CONVENIENTE EN LOS DIRECTORES REGIONALES, (SI LOS HAY), CON PRECISIÓN DE MATERIA, CUANTÍA Y OPORTUNIDAD LA CELEBRACIÓN DE CIERTOS ACTOS O CONTRATOS A NOMBRE DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS, DENTRO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 23. VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES Y POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA O.N.G. FUNDACIÓN RED DE AMIGOS 24. REALIZAR LOS ACTOS PROPIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. 25. DIRIGIR Y COORDINAR LAS RELACIONES, (SI LAS HAY), CON LAS REGIONALES, LOS COMITÉS E IMPARTIRLES LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES: A) EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIONES ESTADÍSTICAS. B) EN EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS. C) EN EL REGISTRO DE MIEMBROS ACTIVOS. D) EN EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y SOPORTES CONTABLES. E) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA TODO TIPO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. F) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

CERTIFICA:

** ORGANO FISCALIZACION **

NOMBRE
REVISOR FISCAL
ZARATE BELTRAN HECTOR HERNAN

IDENTIFICACION

C.C. 000000079334052



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8192251519FA02

21 DE MARZO DE 2019 HORA 10:08:39

5819225151 PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCÉ.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



14
92



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191009169224303393

Nro Matrícula: 50S-40327852

Página 1

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:34:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN JOSE

FECHA APERTURA: 02-08-1999 RADICACIÓN: 1999-44734 CON: ESCRITURA DE: 08-07-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0016TWKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1567 de fecha 11-11-1994 en NOTARIA 54 de SANTA FE MANZANA 38 LOTE 16 con area de 72.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA UN 50% POR COMPRA A CASTILLO CORTES TITO JULIO POR ESCRITURA 884 DEL 25-08-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- EL OTRO 50% LO ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO AVILA JAIME EDUARDO POR ESCRITURA 465 DEL 22-06-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION PULIDO MEDINA ARMANDO POR ESCRITURA 696 DEL 08-03-93 NOTARIA 15 DE BOGOTA.- CASTILLO CORTES TITO JULIO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE SENTENCIA DEL 01-12-1978 JUZGADO 18 C.CTO. DE BOGOTA EN EL JUICIO SEGUIDO CONTRA GUTIERREZ DE LONDOYO ANA DE JESUS POR EL JUZGADO 17 C.CTO. DE BOGOTA COMUNICADO POR OFICIO 576 DEL 24-08-1974.- ESTA HABIA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE JARAMILLO ZAPATA JOAQUIN GUILLERMO POR ESCRITURA 4796 DEL 05-02-1972 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- PULIDO MEDINA ARMANDO ADQUIRIO JUNTO CON LONDOYO GOMEZ VICTOR EMILIO POR COMPRA A ARBOLEDA PUYANA JUAN MANUEL POR ESCRITURA 867 DEL 28-02-1971 NOTARIA 14 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-64191.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) KR 62 67A 25 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CL 67B SUR 62 04 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 64191

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-07-1999 Radicación: 1999-44734

Doc: ESCRITURA 1567 del 11-11-1994 NOTARIA 54 de SANTA FE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO PARCIAL SOBRE UN AREA TOTAL DE 138.428.MS SE LOTEA PARCIALMENTE AREA DE 89.858.68 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO

CC# 79505009 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-10-2010 Radicación: 2010-104870

Doc: OFICIO 3087 del 15-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2010-1225

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA SANDOVAL WILLIAM

A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO

CC# 79505009 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-05-2016 Radicación: 2016-29056

Doc: OFICIO 274 del 19-04-2015 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION

15 93



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009169224303393

Nro Matrícula: 50S-40327852

Pagina 2

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:34:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N. 2015-01127

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA ORTIZ BARBARA PRISCILA

CC# 51651282

A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO

CC# 79505009 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-2019 Radicación: 2019-24315

Doc: OFICIO 916 del 30-04-2019 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

SPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA N. 2015-01127-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA ORTIZ BARBARA PRISCILA

CC# 51651282

A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO

CC# 79505009 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-2019 Radicación: 2019-43863

Doc: ESCRITURA 1003 del 08-07-2019 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE POSESION REGULAR ART.1 LEY 1183 DE 2008: 0619 DECLARATORIA DE POSESION REGULAR ART.1 LEY 1183 DE 2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARRA ORTIZ BARBARA PRISCILA

CC# 51651282 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-65330 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

1627



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009169224303393

Nro Matrícula: 50S-40327852

Pagina 3

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:34:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-406919

FECHA: 09-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

1293



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: CL 67B SUR 62 04 MJ , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): KR 62 67A 16 SUR, Identificado con cédula catastral : 002411380100100000 , Código de Sector : 002411380100100000 , Chip : AAA0170WCEA , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ**, de la ZONA SUR , Localidad : TUNJUELITO , Barrio : ISLA DEL SOL, Fecha incorporación : 25-08-2003 , Fecha de actualización : 26-03-2010, vigencia formación : . Procesos de actualización : 2004 2010

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ	C	51651282	100.000	0	01/01/1900	1

Círculo : I SANTA FE DE BOGOTA Matrícula : 050S00000000 Propiedad : PARTICULAR

Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL		Estrato: 2		Coeficiente P.H.:	
USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE	
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	97.10	28	

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.	Tarifa
0.00	97.10	14,366,000	2010	0
0.00	97.10	9,316,000	2009	0

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555, de Septiembre 28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 26 del mes de Marzo de 2010



Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Contestar Cite Este Nr.:2013EE5566 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:1183 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y**DESTINO:** Destino: PERSONA NATURAL/BARBARA PRISCILA PARRA OR**ASUNTO:** Asunto: RAD:2012-668729**OBS:** Obs.: PROYECTO:D.SUAREZ

Bogotá, D.C.,

Señora
BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ
BogotáAsunto: Certificación de Mejora en Predio Ajeno
Referencia: Radicación 2012 - 668729

En atención a la radicación citada en la referencia, le informo que una vez analizado el trámite solicitado y revisados los documentos por usted anexos, el inmueble identificado actualmente con Chip **AAA0170WCEA**, Nomenclatura **CL 67B SUR 62 04 MJ**, Cédula Catastral **002411380100100000**, a nombre de **BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ**, ubicado cartográficamente en el código de sector **002411 38 01 001 00000** (plano anexo) e inscrito en nuestra base de datos como **MEJORA EN PREDIO AJENO¹**, ocupa un área de terreno de **72.00 M²**.

Dicha mejora ocupa una franja de terreno con los siguientes linderos y colindantes: Por el **Norte** en distancia de 6.0 mtrs con el predio No. 62 03 de la CL 67A Sur; Por el **Oriente** en distancia de 12.0 mtrs sobre la KR 62; Por el **Sur** en distancia de 6.0 mtrs sobre la CL 67B Sur; y por el **Occidente** en distancia de 12.0 mtrs con el predio No. 62 10 de la CL 67B Sur.

Mejora que está ubicada cartográficamente en el área de terreno del predio identificado con código de sector 002411 38 01 000 00009, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050S40327851.

Nota: Una vez se registre la escritura de compraventa y/o se le asigne el respectivo folio de matrícula, se recomienda radicar nuevamente para actualizar la información existente en la UAECD.

Cualquier aclaración o solicitud adicional al respecto, favor comunicarse con la Gerencia de Comercialización y Atención al Usuario de la UAECD al teléfono 2347600 extensiones 7501 o 7600. También puede escribirnos al correo institucional uaecd@catastrobogota.gov.co, o acercarse al SuperCADE del Centro Administrativo Distrital.

Cordial Saludo,

SONIA CRISTINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Subgerencia de Información Física y Jurídica
Correo Electrónico: salvarez@catastrobogota.gov.co

SCA/dsp

¹ RESOLUCIÓN 70 de 2011 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi". ARTÍCULO 65: Inscripción de Mejoras por Construcciones o Edificaciones en Predio Ajeno. Se establecerán dos fichas, una para el terreno y otra para la construcción o edificación, a nombre de quienes se acrediten como propietarios o poseedores de cada uno de estos.

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 19509-091-FR-28
V.1**BOGOTÁ**
HUMANANA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 546718 Fecha 26/06/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 67B SUR 62 04 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:002411380100000000
Codigo Sector:002411 38 01 000 00009, Codigo Chip:AAA0016TWKL
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS U 2739;

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1999 Destino (63)
NO URBANIZ/SUELO PROTEG. Usos: Predio sin Usos
Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 0
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS C. 79505009 0.000 NO

Documento No.1567 ,de Fecha: 11/11/1994, Notaria:54,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob. 050S40327852, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s) :
CL 67B S 62 04 FECHA:31/12/2003,

No registra Cedula Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno(M2) :72.00 Area Construida(M2) :0.00

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
3,592,000	49,890	0	2009
3,031,000	42,101	0	2008
2,943,000	40,875	0	2007
2,843,000	39,480	0	2006
2,707,000	37,600	0	2005
2,707,000	37,600	0	2004

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADDES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion a Comunidades 2347600 EXT 483.

Se expide en Bogota D.C a los 26 Dias del Mes de Junio de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

19161983

Bog

JOSE ARZVALO
GUZMAN MORZNO



Certificación Catastral

Radicación No.: 91615

Fecha: 05/02/2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FACIENDAUnidad Administrativa Especial de
Catastro DistritalESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1 de 1

20
98
/

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ	C	51651282	100	S
Total Propietarios:		1			

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	01/01/1900	BOGOTÁ D.C.	01	050S00000000

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 62 67A 25 SUR MJ - Código postal: 110611

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 62 67A 17 SUR,
CL 67B SUR 62 02
CL 67B SUR 62 06

Dirección(es) anterior(es):

CL 67 B S 62 04 MJ 1 FECHA:27/07/2006

CL 67B SUR 62 04 MJ FECHA:03/10/2013

Código de sector catastral: 002411 38 01 001 00000
Cédula(s) Catastral(es) 002411380100100000

CHIP: AAA0170WCEA

Número Predial Nal: 110010124061100380001501000000

Destino Catastral: 06 DOTACIONAL PRIVADO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
.00	155.20

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 72,517,000.00	2019
2	\$ 54,592,000.00	2018
3	\$ 80,984,000.00	2017
4	\$ 73,448,000.00	2016
5	\$ 71,957,000.00	2015
6	\$ 50,220,000.00	2014
7	\$ 30,705,000.00	2013
8	\$ 25,782,000.00	2012
9	\$ 22,871,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: FD198C9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2/
99

Como Notario Cincuenta y Ocho (58) de este Circulo, hago constar que esta copia coincide con copia autentica que ha tenido a la vista.
19 MAR 2019
NOTARIO CIRCULO DE DERECHOS DE BOGOTA DEL CIRCULO DE BOGOTA



CESION DE DERECHOS DE POSESION DE UN TERRENO

CEDENTE: JOSE AREVALO GUZMAN MORENO
CESIONARIA: LUZ MARINA RUBIO MORALES

En la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de Enero del año 2009, entre los suscritos a saber JOSE AREVALO GUZMAN MORENO, vecino de esta ciudad, y que para efectos del presente se denominara el CEDENTE, por una parte, y LUZ MARINA RUBIO MORALES, vecina de esta ciudad y que para los efectos del presente se denominara LA CESIONARIA, por otra parte, hemos celebrado un acuerdo de voluntades para suscribir un CONTRATO DE CESION DE DERECHOS POSESORIOS DE UN TERRENO, junto con sus construcciones y anexidades, cuyas clausulas se expresan así: PRIMERA: El Cedente da en cesión al Cesionario, la posesión y tenencia que tiene y ejerce sobre un bien inmueble de terreno ubicado en Bogotá, predio con nomenclatura oficial: CLL 67 B SUR No. 62-04 Barrio ISLA DEL SOL identificado con cedula Catastral: 002411380100000000 código del sector 002411380100000009 código chip: AAA0016 TWKL está ubicado en la Localidad SEXTA de TUNJUELITO, con un área Superficial de 72 MTRS 2, Lote número 16 DE LA MANZANA 38, cuyos Linderos son los siguientes. POR EL NORTE: En 6 metros con el Lote No. 15, POR EL SUR: En 6 metros con el la calle 67 B Sur, POR EL ORIENTE: En 12 metros con la carrera 62, y POR EL OCCIDENTE: En 12 metros con el Lote número 17 de la misma manzana. SEGUNDA: El cedente le hace saber a la cesionaria que la posesión que hoy cede la ostenta y la tiene desde hace TRES (3) AÑOS, el cedente manifiesta que ha ostentado la posesión a plena luz, del día sin clandestinidad y sin reconocer a persona alguna como propietaria del inmueble ***** TERCERA: El cedente exige como contraprestación en dinero la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) los cuales serán cancelados a la firma del presente documento y de una vez se dará por entregado el inmueble objeto de esta cesión. CUARTA: El inmueble dado en cesión, es una posesión quieta y pacífica, e ininterrumpida y que jamás ha sido perturbada, por persona alguna sin reconocer a ninguna otra persona como propietaria. Y que lo adquirió a la señora MARIELA LEONILDE FORERO PUEDEAHITA con CC. No. 20.164.084 de Bogotá, quien a su vez manifiesta haberlo adquirido a la señora EVA ESCARPETA DE PAI, quien comprobó ser la única poseionaria de dicho terreno ***** QUINTA: En la fecha se hace entrega real y material del predio a la CESIONARIA, quien manifiesta recibirlo a su entera satisfacción y desde ese momento se constituye en sucesor respecto a la posesión en manos del CEDENTE. ***** SEXTA: por tratarse de la cesión de una posesión el único título TRASLATICIO, de dominio es este documento, el CESIONARIO, se compromete a realizar el correspondiente proceso de pertenencia ante la autoridad competente. ***** SEPTIMA: La cesionaria no podrá

22
100

Como Notario Cincuenta y Ocho (58) de este Circulo, hago constar que esta copia coincide con copia autentica que he tenido a la vista.

19 MAR 2019

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA



iniciar ningún tipo de acción contra el cedente, de sabe y conoce el tipo de negociación que está realizando.

OCTAVA: El presente contrato de cesión de posesión, firmado en el código civil colombiano, en especial por el artículo 762 y 768 en lo relacionado con la buena fe de los contratantes, al artículo 765 por un justo título translaticio de dominio y en los artículos 778 del código civil colombiano en lo relacionado a la sucesión los poseedores.

NOVENA: En atención a los artículos precedentes, el CEDENTE no saldrá al saneamiento de ningún tipo de vicio que sobre el inmueble exista, por tratarse de la cesión de una mera posesión.

Para constancia de lo anteriormente pactado se firma en Bogotá a los 20 días del mes de ENERO del año 2009 ante testigos hábiles.

CEDENTE

CESIONARIA

Jose Arevalo Guzman M

LUZ MARINA RUBIO

JOSE AREVALO GUZMAN M

LUZ MARINA RUBIO MORALES

C.C. 19.161.983 DE BOGOTA

C.C.51.891.611 DE BOGOTA

TESTIGOS

C.C.

C.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Ante el Notario Cincuenta y Tres del Circulo de Bogota D.C.

Compareció Jose Arevalo Guzman M.

con C.C. 19161983 de Bogota

y declaró que la Firma y la huella dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo. ART. 68 DEC. 60/70

Bogotá, D.C.

02 JUL 2009
x Jose Arevalo Guzman M.



Huella Indice Derecho.

EDUARDO VERGARA WESNER

[Handwritten signature]

El usuario ha demostrado ante el Notario de conformidad con el Art. 7 ord. según la Resolución 4470 de Junio de 2003 la autenticidad de Firma y Huella con el Notario Cincuenta y Ocho de este Circulo, hace constar que esta copia coincide con copia auténtica que he tenido a la vista.

19 MAR 2019

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 21/03/2019, siendo las 01:30 p.m., notifiqué el contenido de S-2019-077500 de fecha 20/03/2019, a el (la) señor(a) BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, Identificado con la cedula de ciudadanía número 51651282 expedida en Bogotá, quien obra como: Peticionario y/o Usuario Residente.

Entregada una copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo objeto de notificación manifiesta:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a la usuaria que el predio cuenta con alta de instalación del servicio desde el 04.08.2009 y la solicitud realizada por el señor JOSÉ ARÉVALO GUZMÁN, de acuerdo con lo informado anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo con los lineamientos legales establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviando para tal efecto citación a la señora BARBARA PRISCILA PARRA a la Cra 62 # 67A 25 ISLA DEL SOL, en la ciudad de Bogotá, Teléfono 3103297018 - 3209393604.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la usuaria que contra la presente no proceden los recursos de Ley de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

Observaciones:

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

FIRMA DE LA PERSONA NOTIFICADA

NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA NOTIFICADA


Martha Cecilia Martínez Aguirre
NOTIFICADOR

24
102

21

de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos a cualquier entidad crediticia

22514675

Factura No. E108995208
Fecha 16 Jun 2010

PARRA ORTIZ BARBARA PRISCILA
CL 57B SUR 62 4 1
Municipio: BOGOTA Sector: ISLA DEL SOL
Direccion Correspondencia: CL 67B SUR 62 4 1
Lote: 100 Ruta: 13001120031140

www.gasnatural.com.co

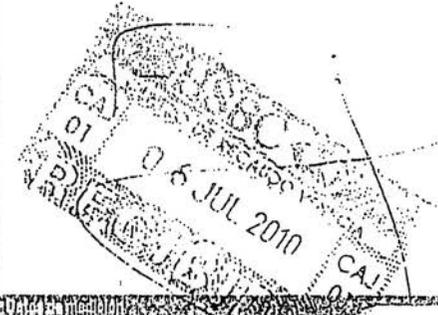
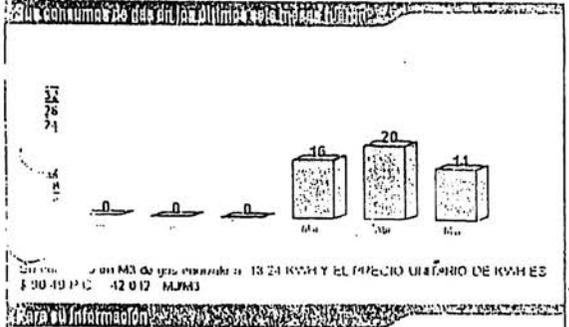
gasNatural

Línea de atención al cliente: Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m. 444 6666
Línea de emergencias: Las 24 horas 154

Para papá Para llenar su vida de calor
Porque es el momento de estrenar chimeneas, calefactores y mucho más!
Financiación de Gasodomésticos

99,340
01 Jul 2010
02 Jul 2010

CONS. CON SUBSIDIO =	1.651
2 M3 X 825.3500 PESCS/M3	
AJUSTE DECENA	-1
MENOS SUBSIDIO (50.0%)	-825
RECONEXION	33.320
INT. RECARGO/PAGO TPD (0.0575%)	151
590-CARGO POR COHEXION (004/006)	61.812
INT. CARGO POR COHEXION (004/006)	3.232
SUBTOTAL	99.340



No de facturas venidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emision	Valor		
Concepto	Capital anterior	Capital actual	Fecha aplicacion	Fecha mesura
598	180.000	127.183	171	171

No Medidor	Dm 71-09-3 537	No de lectura	No-2010 Jun-2010
Lechero anterior	50	No de lectura	REAL
Lechero actual	52	No de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	2	Cuadrante de correccion	1 000
Factor corrector	0.306	Estado de Impago	2
Fecha de lectura	12 Jun 2010	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	12 Jun 2010	Impago	D1

Res. CREG 011/03 Componentes Mvn660.00 (5/m3) Gm195.14 Tm129.85 Dvm323.30 Componentes Mfm2532.00(57factura) Dfm0.00 Co2592.00

Et. la energética (Atención energética en el medio residencial)
No después que la llave sube y se abre el flujo del gas que está en el fuego y tapas las ollas, la cocina es más segura



Aplica solo para estudiantes nuevos. Bono no acumulable. Vence el 20 de febrero de 2011.

Tecnologica Industrial Colombiana
Carreras Universitarias por Ciclos
TEINCO

En cualquiera de nuestras Carreras Universitarias

4856565
4856565
4856565
4856565

WWW.TEINCO.EDU.CO



07402961
2019/03/11



25
103

Bogotá, D.C.

Señora
LUZ MARINA RUBIO MORALES
Calle 67 B Sur No. 62 – 04
Teléfono: 320 939 36 04
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02349166 del 04 de marzo de 2019
Cuenta No. 2053567-5

Respetada señora Luz Marina:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita la certificación del servicio desde la fecha inicial de instalación hasta la fecha actual y a nombre de quien lo solicito.

En respuesta a su solicitud, le informamos que Enel – Codensa hace constar que la cuenta 2053567-5, a nombre de JOSE AREVALO GUZMAN, correspondiente al predio ubicado en la Calle 67 B Sur No. 62 – 04, con No. de medidor 19494177 marca ISKRA, tiene fecha de incorporación en sistema del 28 de mayo de 2000 y desde esta fecha el predio cuenta con servicio de energía.

La presente constancia se emite a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de marzo de 2019.

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

No proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



26
104

Resultado de la Consulta

Mostrando

10

Registros

Buscar:

CHIP: AAA0170WCEA

Vigencia	Periodo	Nro. Referencia	Nro. Formulario	Entidad Financiera	Fec. Presentación	Nro. Transacción	Indicador Pago	Imprimir Certificación
2019	ANUAL	19012716820	2019201013000950206	BANCO DE BOGOTA	07/03/2019	01129300280458	CON PAGO	
2018	ANUAL	18012861946	2018201041647775461	BANCO DAVIVIENDA	03/04/2018	51080260384051	CON PAGO	
2017	ANUAL	19012917148	2019301054008757585	BANCO DE BOGOTA	15/03/2019	01022300252264	CON PAGO	
2017	ANUAL	17012646153	2017201041625384693	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	17/06/2017	4444	SIN PAGO	
2016	ANUAL	19012931327	2019301010003583661	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	18/03/2019	12080056588077	CON PAGO	
2015	ANUAL	19012931316	2019301010003583606	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	18/03/2019	12080056588084	CON PAGO	
2013	ANUAL	114938064	2013301010003980552	BANCOLOMBIA	19/06/2013	07602780024545	CON PAGO	

Mostrando 1 - 7 de 7 Registros Totales

Anterior 1 Siguiete Ultimo

Nueva consulta

2707



**DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS**

FECHA: 05/02/2019
HORA: 12:33:51
Pág: 1 de 1

Dirección Estandar	CL67BSUR6204	CL 67B SUR 62 04 MJ	CL 67B SUR 62 04 MJ	KR 62 67A 25 SUR MJ	KR 62 67A 25 SUR MJ
CHIP	AAA0170WCEA	AAA0170WCEA	AAA0170WCEA	AAA0170WCEA	AAA0170WCEA
Año Gravable	2010	2012	2013	2017	2018
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	81504263	114938169	114938064	17012646153	18012861946
Preimpreso	2010101010000934451	2013301010003980925	2013301010003980552	2017201041625384693	2018201041647775461
Sticker	02018300048443	07602780024538	07602780024545	4444	51080260384051
Fecha Presentación	24/03/2010	19/06/2013	19/06/2013	17/06/2017	03/04/2018
Dirección Predio	CL67BSUR6204	CL 67B SUR 62 04 MJ	CL 67B SUR 62 04 MJ	KR 62 67A 25 SUR MJ	KR 62 67A 25 SUR MJ
Matrícula Inmobiliaria	40327852	0	0	050S00000000	050S00000000
Cédula Catastral	002411380100000000	0	0	002411380100100000	
Estrato		2	2	0	
Destino		61	61	66	66
Area Terreno	72	0	0	0	
Area Construida		0	155.2	155.2	
Identificación	CC 51651282	CC 51651282 0	CC 51651282 0	CC 51651282	CC 51651282
Razón Social	PARRAORTIZBARBARAP RISCIA	BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ	BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ	BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ	BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ
Teléfono	2303142	7103396	7103396		
Dirección Notificación	CL67BSUR6204	CL 67B SUR 62 04 MJ	CL 67B SUR 62 04 MJ	KR 20F 62 44 SUR	KR 20F 62 44 SUR
Tarifa		2	2		
AA-Autoavalúo	14,366,000	25,782,000	30,705,000	80,984,000	111,755,000
FU-Impuesto	29,000	52,000	61,000	526,000	726,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	129,000	52,000	61,000	526,000	658,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	52,000	61,000	526,000	658,000
VP-Valor a Pagar	29,000	52,000	61,000	526,000	658,000
TD-Descuento	3,000	0	0	0	66,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	26000	52000	61000	SIN PAGO	592000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cinta	695	4706	4706	0	1139
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0
Total con Aporte Volun	26.000	52.000	61.000	0	592.000

RECUERDE: Reporte Informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningun costo, evite intermediarios.

Carrera 30 No. 25-00
Código Postal 11011
P.O. Box 10713 Sur 1010
Bogotá, D.C. Colombia
www.aldia.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AÑO GRAVABLE

2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

19012716820

101



Formulario
Número:

2019201013000950206

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

28
106

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0170WCEA	2. DIRECCIÓN KR 62 67A 25 SUR MJ	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0
---------------------	----------------------------------	-----------------------------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 51651282	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD POSEEDOR	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CR 62 67A 25 SUR MJ	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	--------------------------------	--	--------------------	---------------------	--	----------------------------

11. Y OTROS

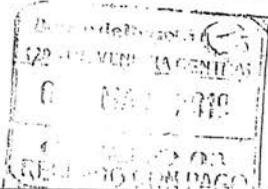
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 133,765,000	13. DESTINO HACENDARIO 66-DOTACIONALES	14. TARIFA 6.5	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 869,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 46,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 823,000		

		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO	HA	823,000	823,000
21. TOTAL SALDO A CARGO			
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	823,000	823,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	82,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM		
26. TOTAL A PAGAR	TP	741,000	823,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al	SI NO X	Mi aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	82,000	82,000
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	823,000	905,000

Barco de Bogotá 129 Venecia Central
74100013003 ***2243 Horacio Noriega
07/04/2019 2:00 PM Trans. 150
011-26000450
Activo: 741,000.00
CARGO: 0.00
CCONT: 0.00
Valor total: 741,000.00
2144 Impuestos Distribuidos

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18012861946

401



29
107

Factura

Número:

2018201041647775461

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0170WCEA 2. DIRECCIÓN KR 62 67A 25 SUR MJ 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00000000

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 51651282 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ 7. % PROPIEDAD 8. CALIDAD POSEEDOR 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 20F 62 44 SUR 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACION FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 111,755,000 13. DESTINO HACENDARIO 66-DOTACIONALES 14. TARIFA 6.5 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 726,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 68,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 658,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	658,000	658,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	66,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	592,000	658,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	66,000	66,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	658,000	724,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)18012861946153005028(3900)00000000858000(96)20180408

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)18012861946150846338(3900)00000000724000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)18012861946086841869(3900)00000000592000(96)20180408

(415)7707202600856(8020)18012861946003543070(3900)0000000058000(96)20180615

SEÑAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

RECOMENDADA
21-068 H.A.
03 ABR. 2018
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

592.000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2017



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19012917148

501



30
108

Recibo

Número:

2019301054008757585

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0170WCEA	2. DIRECCIÓN	KR 62 67A 25 SUR MJ	3. MATRICULA	0
---------	-------------	--------------	---------------------	--------------	---

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51651282	BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ	100	POSEEDOR	CR 62 67A 25 SUR MJ	BOGOTÁ, D.C.

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA	15/03/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	21/03/2019	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP			526,000			526,000
13. INTERESES	IM			248,000			251,000
14. TOTAL A PAGAR	TP			774,000			777,000



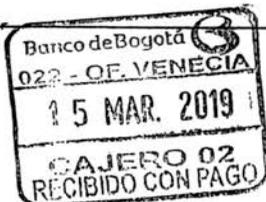
(415)7707202600856(8020)19012917148076734589(3900)0000000774000(96)20190315



(415)7707202600856(8020)19012917148034429610(3900)0000000777000(96)20190321

ESPACIO PARA INFORMACIÓN

Banco de Bogotá 022 Venecia
 80002202 ****5477 Horario Normal
 15/03/2019 2:05 PM Trans:233
 01022300232264 63301800
 Valor Efectivo: 774,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 0
 TC o RR o CCONT: 0.00
 Valor Total: 774,000.00
 2144 Impuestos Distritales



SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



3/
109

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0170WCEA	2. MATRICULA INMOBILIARIA 0	3. CEDULA CATASTRAL 002411380100100000	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 62 67A 25 SUR MJ			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCION (M2) 155.20	7. TARIFA 6.50	8. AJUSTE 0
9. EXENCIÓN 0.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ		11. CC 51651282	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CR 62 67A 25 SUR MJ		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
E. FECHAS LÍMITES DE PAGO			
		Hasta 18/03/2019 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/03/2019 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	73,448,000	73,448,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	78,000	78,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS AGTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	78,000	78,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	78,000	78,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	78,000	78,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	22,000	22,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	100,000	100,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	7,800	7,800
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	107,800	107,800
SELO		SELO	

CONTRIBUYENTE



32
110

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
1. CHIP AAA0170WCEA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0	7. TARIFA 6.50	9. EXENCIÓN 0.00
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 62 67A 25 SUR MJ		3. CEDULA CATASTRAL 002411380100100000	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 155.20	7. TARIFA 6.50	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ		11. CC 51651282	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CR 62 67A 25 SUR MJ		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO			
		Hasta 18/03/2019 (dd/mm/aaaa)	Hasta 22/03/2019 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	71,957,000	71,957,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	85,000	85,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	85,000	85,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	85,000	85,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	85,000	85,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	30,000	30,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	115,000	115,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	115,000	115,000
SAT		SELO	

CONTRIBUYENTE



OPCIONES DE USO DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0170WCEA		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0			3. CÉDULA CATASTRAL 0				
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 67B SUR 62 04 MJ									
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO									
5. TERRENO (M2) 0.00		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 155.20		7. TARIFA 2.00		8. AJUSTE 0		9. EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE									
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ						11. IDENTIFICACIÓN CC 51651282			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 67B SUR 62 04 MJ						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
FECHAS LIMITES DE PAGO									
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA									
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)									
15. IMPUESTO A CARGO									
16. SANCIONES									
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS									
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA									
18. IMPUESTO AJUSTADO									
G. SALDO A CARGO									
19. TOTAL SALDO A CARGO									
H. PAGO									
20. VALOR A PAGAR									
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO									
22. INTERÉS DE MORA									
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)									
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto									
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)									
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)									

SIN PAGO VOLUNTARIO



(416)7707202600086(8020)02013301010003980552(3800)0000000061000(96)20130621

Bancolombia

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

07602780024545

(416)7707202600018(8020)07602780024545

SELO O TIMBRE

J. FIRMA DECLARANTE		NOMBRE	
		BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ	
		TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
		C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	51.651.282

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



OPCIONES DE USO DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP	AAA0170WCEA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	0	3. CÉDULA CATASTRAL	0	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 67B SUR 62 04 MJ						
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO						
5. TERRENO (M2)	0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2)	0.00	7. TARIFA	2.00	
8. AJUSTE		0		9. EXENCIÓN		0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL			BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ			
11. IDENTIFICACIÓN CC			51651282			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN			CL 67B SUR 62 04 MJ			
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO			11001			
FECHAS LIMITES DE PAGO						
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				Hasta 20/06/2013 (dd/mm/aaa)		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)					AA	25,782,000
15. IMPUESTO A CARGO					FU	52,000
16. SANCIONES					VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS						
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA					AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO					IA	52,000
G. SALDO A CARGO						
19. TOTAL SALDO A CARGO					HA	52,000
H. PAGO						
20. VALOR A PAGAR					VP	52,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO					TD	0
22. INTERÉS DE MORA					IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)					TP	52,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI					NO	X
Mi aporte debe destinarse al proyecto						
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)					AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)					TA	52,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)2013301010003980925(3900)00000000052000(96)20130620

Bancolombia

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

07602780024538

(416)7707202600018(8020)07602780024538

SELLO O TIMBRE

<p>J. FIRMA DECLARANTE</p>	NOMBRE	
	TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
	C.C.X C.E. _	51 651 282

DIRECCION DISTRIITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



30 101 13

NO GRAVABLE 2009

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP Código homologado de identificación predial: A A A 0016 TWKIL
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40327852
3. CÉDULA CATASTRAL: 002411380100000000

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 67 BSUR 6204

INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

ÁREA DE TERRENO (m²): 72.0 DECIMAL
6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): DECIMAL

TARIFA Y EXENCIÓN

TARIFA PLENA: 120
8. AJUSTE DE TARIFA:
9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: F

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

0. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: RUBIO YORALLES LUZ MADRINA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: X
12. IDENTIFICACIÓN: 51891611
13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3016913623

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 67 BSUR 6204
15. MUNICIPIO: BOGOTÁ
16. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

LIQUIDACIÓN PRIVADA

Table with columns for tax items (17-25) and amounts. Items include Autoavalúo, Impuesto a cargo, Sanciones, Ajuste para predios actualizados, Ajuste por equidad tributaria, Impuesto ajustado, Total saldo a cargo, Valor a pagar, Descuento por pronto pago, Intereses de mora, Total a pagar.

ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.hnclantibogotá.gov.co)
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

FIRMA Y ESPACIO RESERVADO

Handwritten signature of Luz Marina Rubio Morales

NOMBRES Y APELLIDOS: Luz Marina Rubio Morales
C.C. IN: 51891611
C.E.:

Stamp area including COLPATRIA Bogotá D.C. - D.D.I., OFICINA VENECIA CAJA, 07 JUL. 2009, and RECIBIDO CON PAGO.

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado

Formulario No.

2013301010115982715

301

36
114

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0016TWKL	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40327852	3. CÉDULA CATASTRAL 002411380100000000	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 67B SUR 62 04			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 72.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 154.80	7. TARIFA 33.00	8. AJUSTE 510,000
9. EXENCIÓN 0.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ		11. IDENTIFICACIÓN CC 51651282	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 67B SUR 62 04		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
		Hasta 19/04/2013 (dd/mm/aaaa)	Hasta 21/06/2013 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	61,485,000	61,485,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	0	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	0	0
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	0	0

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02013301010115982715(3900)000000000000(96)20130419



(415)7707202600085(8020)02013301010115982715(3900)000000000000(96)20130621

19/04/2013



(415)7707202600085(8020)02013301010115982715(3900)000000000000(96)20130419



(415)7707202600085(8020)02013301010115982715(3900)000000000000(96)20130621

21/06/2013

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE
<i>Barbara Priscila Parra Ortiz</i>	BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ
	TIPO IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> 51.651.282

<p>Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB</p> <p>07602780024520</p> <p>(415)7707202600018(8020)07602780024520</p>	<p>2</p> <p>SELLO O TIMBRE</p>
---	--------------------------------



Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

15012877357

39

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario No. 2015301010002590866

115

AÑO GRAVABLE 2015			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0016TWKL	2. Matricula Inmobiliaria 40327852	3. Cédula Catastral 002411380000000000	4. Estrato 1
5. Dirección del Predio KR 62 67A 25 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 70.00	7. Área construida en metros 0.00	8. Destino 70-NO URBANIZABLES	
9. Tarifa 4	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 51651282 - 0	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 51651282 - 0			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base)	AA		40,974,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		82,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		82,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		82,000
PAGO			
... VALOR A PAGAR	VP		82,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		8,000
21. INTERESES DE MORA	IM		0
22. TOTAL A PAGAR	TP		74,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		74,000
FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 24/03/2015 12.00 AM	
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 075670100887055	
NOMBRES Y APELLIDOS BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ		VALOR PAGADO: 74,000	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA	
51651282			

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



38

116

AÑO GRAVABLE 2013			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0016TWKL	2. Matrícula Inmobiliaria 40327852	3. Cédula Catastral 002411380100000000	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 67B SUR 62 04			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 72.00	7. Área construida en metros 154.80	8. Destino 67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y	
9. Tarifa 33	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 51651282 - 0	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 51651282 - 0			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base		AA	61,485,000
14. IMPUESTO A CARGO		FU	0
15. SANCIONES		VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		IA	0
17. IMPUESTO AJUSTADO			
G. SALDO A CARGO		HA	0
18. TOTAL SALDO A CARGO		VP	0
19. VALOR A PAGAR		TD	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		IM	0
21. INTERESES DE MORA		TP	0
22. TOTAL A PAGAR		AV	0
23. APOORTE VOLUNTARIO		TA	0
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO			
FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 19/06/2013 12.00 AM	
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 076027800245200	
NOMBRES Y APELLIDOS BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ		VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA	
51651282			

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

15012877282

(39)

117

Formulario No.

2015301010002590391

AÑO GRAVABLE 2014			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0016TWKL	2. Matrícula Inmobiliaria 40327852	3. Cédula Catastral 002411380000000000	4. Estrato 1
5. Dirección del Predio KR 62 67A 25 SUR			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 70.00	7. Área construida en metros 0.00	8. Destino 70-NO URBANIZABLES	
9. Tarifa 4		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 51651282 - 0	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 51651282 - 0			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base	AA		19,860,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		0
15. SANCIONES	VS		50,000
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		50,000
PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		50,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. INTERESES DE MORA	IM		0
22. TOTAL A PAGAR	TP		50,000
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		50,000
FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 24/03/2015 12.00 AM	
CALIDAD DEL DECLARANTE		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 075670100887211	
NOMBRES Y APELLIDOS BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ		VALOR PAGADO: 50,000	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA	
51651282			

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

ZONA 4
S-2019-077500
Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019

118

Señora
BARBARA PRISCILA PARRA
Kra 62 # 67A 25 ISLA DEL SOL
Teléfono: 3103297018 - 3209393604
Bogotá D.C.

Dirección: CL 67B SUR 62 04
Oficio: E-2019-027152 del 08 de marzo de 2019
Cuenta Contrato: 11822191

Respetada señora Barbara:

Con el ánimo de brindarle un mejor servicio, queremos informarle que conforme al oficio en referencia radicado el día 08 de marzo de 2019, a través del cual solicita una certificación en la que conste la fecha en la que se instaló el servicio y quien lo solicitó, nos permitimos comunicarle lo siguiente:

Con el fin de dar trámite a su solicitud, se procedió a verificar el sistema de información de la empresa encontrando que el predio ubicado en la **CL 67B SUR 62 04**, para el cual se encuentra asignada la cuenta contrato No. **11822191** cuenta con alta de instalación del servicio desde el 04.08.2009, solicitud realizada por el señor **JOSÉ ARÉVALO GUZMÁN** y actualmente registra con el servicio activo.

Por lo anterior tomando en cuenta que la Empresa ha obrado conforme a la normatividad vigente y atendió en debida forma la reclamación presentada y de acuerdo con la Ley 142/94, la Ley 689/2001, el Decreto 1077/2015, la Resolución 151/2001 y el Contrato de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a la usuaria que el predio cuenta con alta de instalación del servicio desde el 04.08.2009 y la solicitud realizada por el señor **JOSÉ ARÉVALO GUZMÁN**, de acuerdo con lo informado anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo con los lineamientos legales establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, enviando para tal efecto citación a la señora **BARBARA PRISCILA PARRA** a la Kra 62 # 67A 25 ISLA DEL SOL, en la ciudad de Bogotá, **Teléfono 3103297018 - 3209393604**.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la usuaria que contra la presente no proceden los recursos de Ley de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

No proponga ni acepte propuestas deshonestas, no se deje engañar, puede terminar vinculado en un delito (Código Penal Art. 404-407). Recuerde que la EAAB-ESP no recauda dinero en efectivo. Denuncie estas prácticas en la línea telefónica 116 "Acualinea", donde con gusto lo atenderemos.

Visite nuestra página www.acueducto.com.co pestaña "Servicios" y revise las "Recomendaciones para hacer uso adecuado del agua" y compártalas con su familia.

Agradecemos su atención y cuente con nosotros.

Cordialmente,

JUDY ANGELICA CERQUERA L.
Profesional División Atención al Cliente.

Elaboró: Claudia A. Zúñiga.



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

MPFD0801F02-02



41 212
118

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., _____ 25 OCT 2019 _____

PERTENENCIA No. 11001400302320190117900

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1° ACLÁRESE las pretensiones del libelo indicando si lo solicitado es la declaratoria de una PRESCRIPCIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. En todo caso, deberá adecuarse el acápite de pretensiones y el poder allegado.

2° Alléguese **Certificado Especial del Registrador** de Instrumentos Públicos (No certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria), (vigente) respecto del inmueble objeto de las pretensiones, **expedido con no menos de treinta días de antelación**, a fin de dilucidar su actual situación jurídica, actualizado, **donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, o que no aparece ninguna como tal. Art. numeral 5° del 375 del C.G.P. El aportado data del 11 de febrero de 2019.**

3° Se debe cumplir con los generales de ley respecto de las personas titulares de derechos reales (artículos 82 núm. 2, del C.G.P.).

4° Bajo las previsiones del artículo 375 del C.G.P., efectúense las manifestaciones en debida forma sobre el emplazamiento de las personas indeterminadas.

5° Corrijase el hecho 3° de la demanda en el sentido de indicar de manera correcta el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión.

6° Expónganse los actos que ha realizado el demandante sobre el bien pretendido, que den fe de su calidad de poseedor, y desde qué fecha ejerce la posesión del mismo (precisar en lo posible día y mes), y si se trata de suma de posesiones deberá registrarlas una a una hasta la última que es la que se reclama.

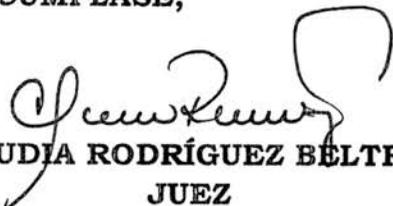
7° Aclárese si lo que pretende es la suma de posesiones, de ser así, deberá indicar el título con el que pretende hacer valer dicha finalidad.

8° Indíquese la ciudad o población en la que se encuentra ubicada la dirección en la que recibe notificaciones el apoderado judicial de la

parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

9° Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <i>124</i> fijado hoy 29 OCT 2019
<i>LUIS</i> LUIS HERNÁNDEZ TOVAR VALBUENA Secretario

MABR

Acción	Propietario	Cédula	Número de identificación	Dirección del inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	KR 848 820 07 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327140	AAA00185PPP	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000		805-40327128		BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	KR 838 820 91 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327210	AAA00185M7D	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	CL 55 SUR 85 18 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327034	AAA00185ALF	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	CL 86 SUR 84 89 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40322011	AAA00185HFT	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	KR 85 82A 13 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327181	AAA0018538E	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	CL 83A SUR 85A 91 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327074	AAA00185CAE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000		805-40322810		BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	KR 860 820 86 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40326828	AAA00185W7D	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	KR 848 820 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327130	AAA00185PDE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	CL 86 SUR 85 10 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327966	AAA00185CPA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

Consulta General del Inmueble - Consulta Secretaria Distrital de Hacienda Bogotá

Acción	Propietario	Cédula	Número de identificación	Dirección del inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	CL 87A SUR 82 82 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327838	AAA00185LPP	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	CL 87A SUR 84 63 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327809	AAA00185TTC	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	KR 82 282 83 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327286	AAA00185REA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	KR 84A 820 80 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327169	AAA00185JRL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	CL 84 SUR 84 47 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327388	AAA00185V8Y	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	CL 84 SUR 85A 09 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327419	AAA00185Z8K	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	CL 87B SUR 84 21 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327378	AAA00185E4W	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA CIUDADANÍA	7990000	CL 87B SUR 82 18 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327881	AAA00185V8Y	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

511
 (25)

Windows taskbar: -VUR x -VUR x +

Address bar: vuv.gov.co/portal/pages/vuv/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3Dsdh#

CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANA	79000009	CL 58 SUR 81 16 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327668	AA4016UCFA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANA	79000009	CL 55 SUR 85A 67 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327432	AA4016SYLF	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANA	79000009	KR 59B 52C 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40326933	AA4016ULJH	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANA	79000009	CL 55 SUR 85A 75 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327440	AA4016TANH	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANA	79000009	CL 63 SUR 85D 57 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327025	AA4016BAAW	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANA	79000009	CL 54 SUR 85 57 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327381	AA4016LUDZE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANA	79000009	CL 67A SUR 84 27 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327698	AA4016JIAAV	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANA	79000009	CL 67A SUR 84 84 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327773	AA4016TRJH	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANA	79000009	CL 66 SUR 85A 15 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327693	AA4016TQFT	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANA	79000009	CL 83A SUR 85A 17 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327045	AA4016SDEA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANA	79000009	KR 59A 52C 12 SUR IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40323972	AA4016TJDM	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar

System tray: 2:40 p.m. 23/02/2020

021
(43)

	Total1 Ver más	CIUDADANÍA					DC	D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	7860906	CL 86 SUR 94 48 (DIRECCION CATASTRAL)	605-40327897	AAA0018JCON	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	7860906	CL 84 SUR 83A 88 (DIRECCION CATASTRAL)	605-40327401	AAA00185VYS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	7860906	KR 63 67 20 S.L.R (DIRECCION CATASTRAL)	605-40327838	AAA00187URU	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	7860906	KR 55 63 10 S.L.R (DIRECCION CATASTRAL)	605-40327157	AAA00185ETD	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	7860906	CL 67A SUR 82 18 (DIRECCION CATASTRAL)	605-40327324	AAA00187UOX	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	7860906	KR 82C 82C 18 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	605-40326947	AAA0018UYPH	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	7860906	KR 65A 82C 58 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	605-40327277	AAA0170TYLF	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	7860906	CL 86 SUR 94 15 (DIRECCION CATASTRAL)	605-40327644	AAA00187MCK	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	7860906	CL 68 SUR 88A 88 (DIRECCION CATASTRAL)	605-40327434	AAA00185VRL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS Total1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	7860906	CL 94 SUR 88 21 (DIRECCION CATASTRAL)	605-40327387	AAA00185XXR	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS	CÉDULA	7860906	CL 81 SUR 88A 81 (DIRECCION CATASTRAL)	605-40327164	AAA001852VC	BOGOTÁ	BOGOTÁ

121

CONSEJAL	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS CÉDULA CIDADADANÍA Total: 1 Ver más	73605009	CL 34 SUR 25A 82 (DIRECCION CATASTRAL)	305-40327114	AA4018SEXF	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSEJAL	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS CÉDULA CIDADADANÍA Total: 1 Ver más	73605009	CL 83 SUR 84 34 (DIRECCION CATASTRAL)	305-40327090	AA4018LGFZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSEJAL	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS CÉDULA CIDADADANÍA Total: 1 Ver más	73605009	CL 83 SUR 85 48 (DIRECCION CATASTRAL)	305-40328002	AA4018UCWV	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSEJAL	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS CÉDULA CIDADADANÍA Total: 1 Ver más	73605009	CL 87B SUR 84 12 (DIRECCION CATASTRAL)	305-40327077	AA4018LEBS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSEJAL	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS CÉDULA CIDADADANÍA Total: 1 Ver más	73605009	CL 83 SUR 85 10 (DIRECCION CATASTRAL)	305-40327097	AA4018UCOM	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSEJAL	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS CÉDULA CIDADADANÍA Total: 1 Ver más	73605009		305-40328037		BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSEJAL	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS CÉDULA CIDADADANÍA Total: 1 Ver más	73605009	CL 83 SUR 84 03 (DIRECCION CATASTRAL)	305-40328022	AA4018UHTO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSEJAL	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS CÉDULA CIDADADANÍA Total: 1 Ver más	73605009	CL 85A SUR 84 20 (DIRECCION CATASTRAL)	305-40328027	AA4018UFKL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSEJAL	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS CÉDULA CIDADADANÍA Total: 1 Ver más	73605009	CL 85 SUR 86C 18 (DIRECCION CATASTRAL)	305-40327036	AA4018SANK	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSEJAL	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS CÉDULA CIDADADANÍA Total: 1 Ver más	73605009	KR 63B 52C 43 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	305-40327201	AA4018SMJZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSEJAL	VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS CÉDULA CIDADADANÍA Total: 1	73605009	KR 63A 52C 84 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	305-40327236	AA4018SD1V	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

221
-74

CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOB CASTELLANOS	CÉDULA CILDADANIA	7803009	KR 83A 33C 94 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327289	AA4001650YN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOB CASTELLANOS	CÉDULA CILDADANIA	7803009	KR 82 67A 28 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327382	AA4001670WL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOB CASTELLANOS	CÉDULA CILDADANIA	7803009	CL 67B SUR 54 40 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327317	AA4001672EP	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOB CASTELLANOS	CÉDULA CILDADANIA	7803009	KR 83A 33C 91 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327299	AA4001650JH	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOB CASTELLANOS	CÉDULA CILDADANIA	7803009	KR 83B 32C 22 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40326998	AA4001650YX	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOB CASTELLANOS	CÉDULA CILDADANIA	7803009	CL 67A SUR 14 18 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327366	AA4001670LF	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOB CASTELLANOS	CÉDULA CILDADANIA	7803009	CL 64 SUR 65A 81 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327406	AA4001652DX	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOB CASTELLANOS	CÉDULA CILDADANIA	7803009	CL 68A SUR 14 40 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40328351	AA4001670FE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOB CASTELLANOS	CÉDULA CILDADANIA	7803009	CL 67 SUR 82 84 (DIRECCION CATASTRAL)	805-40327380	AA4001670HM	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOB CASTELLANOS	CÉDULA CILDADANIA	7803009	KR 82 65A 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40326188	AA4001675FK	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO ARCOB CASTELLANOS	CÉDULA CILDADANIA	7803009	KR 83B 32C 11 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-40326991	AA4001640BS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

123
456

48
125

Escribe aquí para buscar

CONSULTAR	CASTELLANOS	CEDEJA	CIUDADANIA	7865009	CL 87 A SUR 88 89 (D RECCION CRISTAL)	805-4027747	AAAA0187TD	D.C.	BOGOTA
CONSULTAR	CASTELLANOS	CEDEJA	CIUDADANIA	7865009	48 88B 89C 84 SUR (D RECCION CRISTAL)	805-4023884	AAAA0182DF	D.C.	BOGOTA
CONSULTAR	CASTELLANOS	CEDEJA	CIUDADANIA	7865009	CARRERA 88 A 88B 81 SUR CASH 2 VINCEN	805-4078848	BOGOTA	D.C.	BOGOTA
CONSULTAR	CASTELLANOS	CEDEJA	CIUDADANIA	7865009	CL 87A SUR 88A 83 (D RECCION CRISTAL)	805-4027724	AAAA0185AF	D.C.	BOGOTA
CONSULTAR	CASTELLANOS	CEDEJA	CIUDADANIA	7865009	CL 88 SUR 88A 87 (D RECCION CRISTAL)	805-4027438	AAAA0187LV	D.C.	BOGOTA
CONSULTAR	CASTELLANOS	CEDEJA	CIUDADANIA	7865009	CL 97 SUR 88 89 (D RECCION CRISTAL)	805-4027281	AAAA0187RU	D.C.	BOGOTA
CONSULTAR	CASTELLANOS	CEDEJA	CIUDADANIA	7865009	48 88B 89C 81 SUR (D RECCION CRISTAL)	805-4023884	AAAA0182DL	D.C.	BOGOTA
CONSULTAR	CASTELLANOS	CEDEJA	CIUDADANIA	7865009	CL 88 SUR 88C 89 (D RECCION CRISTAL)	805-4027202	AAAA0182LD	D.C.	BOGOTA
CONSULTAR	CASTELLANOS	CEDEJA	CIUDADANIA	7865009	CL 88 SUR 88D 49 (D RECCION CRISTAL)	805-4027208	AAAA0182AS	D.C.	BOGOTA
CONSULTAR	CASTELLANOS	CEDEJA	CIUDADANIA	7865009	CL 88 SUR 88 49 (D RECCION CRISTAL)	805-4027449	AAAA0187BL	D.C.	BOGOTA
CONSULTAR	CASTELLANOS	CEDEJA	CIUDADANIA	7865009	CL 88 SUR 88 88 (D RECCION CRISTAL)	805-4023702	AAAA0187MS	D.C.	BOGOTA

url.gov.co/porta/page/vur/midios?url=%2Fportal%2FParitallasVUR%2F%23%2C%3F%3F%3D%3D%3D#

5:28 p.m. 23/02/2020

CONSULTAR	VICTOR EDUARDO AROOS CASTELLANOS Título: CÉDULA CIUDADANA Ver más	7803000	CARRERA 85 A HGA 11 SUR CASA 2 VIVIENDA FAMILIAR LEEFATO GONZALEZ PH	805-4327848		BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO AROOS CASTELLANOS Título: CÉDULA CIUDADANA Ver más	7803000	CL 87A SUR 86A 53 (DIRECCION CATASTRAL)	805-4327624	AA4019LSAF	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO AROOS CASTELLANOS Título: CÉDULA CIUDADANA Ver más	7803000	CL 85 SUR 86A 87 (DIRECCION CATASTRAL)	805-4327438	AA4019TALV	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO AROOS CASTELLANOS Título: CÉDULA CIUDADANA Ver más	7803000	CL 87 SUR 86 81 (DIRECCION CATASTRAL)	805-4327531	AA4019TVRU	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO AROOS CASTELLANOS Título: CÉDULA CIUDADANA Ver más	7803000	VR 86B 80C 51 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	805-4328094	AA4019UZOL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO AROOS CASTELLANOS Título: CÉDULA CIUDADANA Ver más	7803000	CL 85 SUR 86C 88 (DIRECCION CATASTRAL)	805-4327332	AA4019SALZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO AROOS CASTELLANOS Título: CÉDULA CIUDADANA Ver más	7803000	CL 85 SUR 86C 45 (DIRECCION CATASTRAL)	805-4327328	AA4019SAB5	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO AROOS CASTELLANOS Título: CÉDULA CIUDADANA Ver más	7803000	CL 85 SUR 86 45 (DIRECCION CATASTRAL)	805-4327480	AA4019TERU	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO AROOS CASTELLANOS Título: CÉDULA CIUDADANA Ver más	7803000	CL 85 SUR 86 86 (DIRECCION CATASTRAL)	805-4327712	AA4019P10E	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO AROOS CASTELLANOS Título: CÉDULA CIUDADANA Ver más	7803000	CL 82C SUR 86 28 (DIRECCION CATASTRAL)	805-4328077	AA4019RLDY	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONSULTAR	VICTOR EDUARDO AROOS CASTELLANOS Título: CÉDULA CIUDADANA Ver más	7803000	CL 85 SUR 86C 38 (DIRECCION CATASTRAL)	805-4327327	AA4019SACN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

921

Oficina de Ejecución
C. de Bogotá
10 2 MAR 2020

26-1
Despacho = 127

RV: Incidente de NULIDAD Juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá

Barbara Priscila Parra Ortiz <priscila2414@hotmail.com>

Vie 19/02/2021 16:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ofiapoyojcmejbta@cendoj.rama.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.rama.gov.co>

1 archivos adjuntos (239 KB)

JUEZ 5º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA .pdf;

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

De: Barbara Priscila Parra Ortiz

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 10:50 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Miguel Manzo <miguelhernanmanzo@gmail.com>

Asunto: Incidente de NULIDAD Juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá

1029-177-005.
23268 22-FEB-'21 13:17
23268 22-FEB-'21 13:17

2 fdc
6 fdc
Despacho

Buenos días, Mediante el presente adjunto derecho Oficio dirigido al **Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia** referentes al proceso Ejecutivo Radicado No.

2019 – 00695 DTE. William Sandoval Joya, Ddo. Víctor Eduardo Arcos Castellanos / otro.

ATT:

Barbara Priscila Parra Ortiz.

Cédula: 51651282 de Bogotá.

DIRECCIÓN: cra 62 # 67a 25 sur Barrio Isla del SOL

CEL: 3103297018.

Bogotá 19 febrero 2021

SEÑOR:

JUEZ 5º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.-

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304920190069500.-

DEMANDANTE: WILLIAM JOYA SANDOVAL.-

DEMANDADO: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS.

JUZGADO DE ORIGEN 36 Y 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-

CARLOS HUGO GARZÓN identificado con cedula 19.226.592 de Bogotá D,C y con tarjeta profesional 204.240 del Consejo Superior de la Judicatura identificado con cedula 19.226.592 de Bogotá D,C y con tarjeta profesional 204.240 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, vecino, residente, domiciliado en Bogotá D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderado Judicial de la señora **BARBARA PRISCILA PARRA**, igualmente mayor de edad, vecina, residente, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la CC No.51.651.282 de Bogotá D.C., **OBRANDO COMO TERCERA INTERVINIENTE E INTERESADA COMO POSEEDORA MATERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 B SUR No.62-04 DIRECCION CATASTRAL DE BOGOTA D.C.,POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ME PERMITO MANIFESTAR AL SEÑOR JUEZ, QUE PRESENTO **NULIDAD DE PLENO DERECHO POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ESTABLECIDO** EN LOS ARTS. 29, 228 CONSTITUCION NACIONAL ARTS.11,12,14 CGP., EN CONCORDANCIA CON EL ART. 132 CGP.(CONTROL DE LEGALIDAD), en los siguientes términos:**

1º.- De acuerdo con el título valor , presentado como soporte de la Ejecución, se libró mandamiento de Pago por la vía ejecutiva, a favor del Demandante WILLIAM JOYA SANDOVAL Y EN CONTRA DEL DEMANDADO VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS, por la suma de \$10.000.000.000

Mcte, manifestando de entrada que es un **AUTO- EMBARGO.**, y que en razón de los móviles de Modo, Tiempo y Lugar es materia de investigación ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, y que tienen conocimiento los Despachos Judiciales anteriores, tal como obra dentro del Plenario.-

2º.-Dentro del cuaderno No.2, DE MEDIDAS CAUTELARES, se solicitó EL EMBARGO PREVENTIVO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA **CALLE 67 B SUR No. 62-04** DE ESTE DISTRITO CAPITAL, y que mediante Despacho Comisorio No.327, expedido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C.,comisionó al Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., quien practicó la Diligencia de Secuestro el 31 de Enero de 2012, Diligencia de Secuestro que fuera atendida por **LUZ MARINA RUBIO MORALES**, quien se opuso en la diligencia respectiva, tal y como obra en el diligenciamiento llevado a cabo por el señor Juez 12 Civil Municipal de Descongestión, argumentado en la parte final que a voces del Art.34 del CP.C., DEBERIA HACER OPOSICION A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO , PRESENTADO COMO PRUEBA SIQUIERA SUMARIA LOS DOCUMENTOS TALES Y COMO LO PRECEPTUA EL NUMERAL 2º DEL ART. 686 DEL C,P,C., TENGASE IGUALMENTE EN CUENTA QUE EN LA PARTE FINAL DEL DESPACHO COMISORIO ARGUMENTO Y CONSIGNO EL JUEZ COMISIONADO QUE LA DECESION DE NO TENER EN CUENTA LA OPOSICION, SE NOTIFICABA EN ESTRADOS Y SIN RECURSO ALGUNO, **VIOLANDOSE ASI FLAGRANTEMENTE EL DEBIDO PROCESO**, PUES AL DEVOLVER EL COMISORIO AL JUZGADO DE ORIGEN DEBIO PREVEER QUE AL HABERSE PRESENTADO OPOSICION A LA DILIGENCIA POR PARTE DE UN TERCERO, DEBIO AGREGAR A LOS AUTOS EL COMISORIO, ABRIR EL INCIDENTE DE TERCERO, PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS, ADEMAS DE SEÑALAR EL TERMINO NECESARIO DE 20 DIAS CON EL FIN DE QUE EL TERCERO QUE HIZO OPOSICION DENTRO DE LA DILIGENCIA ALLEGARA LAS PRUEBAS NO SOLO DOCUMENTALES , SI NO LAS TESTIMONIALES, CON EL FIN DE ESTABLECER CON PLENA CERTEZA LA OPOSICION QUE SE PRESENTO DENTRO DE LA MISMA DILIGENCIA DE SECUESTRO, **REITERO VIOLANDOSE FLAGRANTEMENTE EL DEBIDO PROCESO**, ya que los 14 principios fundamentales de la Ley 1564 de 2012, son los Derroteros y pioneros sobre LA VIOLACION AL DEBIDO PROCESO,

ya que mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO DE DEFENSA, LA IGUALDAD DE LAS PARTES Y LOS DEMAS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES.- ASÍ MISMO EL JUEZ SE ABSTENDRA DE EXIGIR Y DE CUMPLIR FORMALIDADES INNECESARIAS.-AL IGUAL DISPONE EL ART. 14.- DEBIDO PROCESO.- EL DEBIDO PROCESO SE APLICARA A TODAS LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN ESTE CODIGO.- ES NULA DE PLENO DERECHO LA PRUEBA OBTENIDA CON VIOLACION AL DEBIDO PROCESO.-

IGUALMENTE, EN CUANTO AL CONTROL DE LEGALIDAD, EL JUEZ DEBERA REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD PARA CORREGIR O SANEAR LOS VICIOS QUE CONFIGUREN NULIDADES U OTRAS IRREGULARIDADES DEL PROCESO. -

3º.- Mediante Escritura Pública **1003-08-07-2019** a nombre de BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, se adquirió LA **POSESION REGULAR**, tal y como se demuestra con el certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria 50S-40327852 CON CHIP CATASTRAL No. **AAA0170WWWCEA**, que se anexan como pruebas, ya que la señora BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, COMO TERCERA INTERVINIENTE Y POSEEDORA MATERIAL DEL INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO, HA TENIDO EN POSESION **QUIETA, PACIFICA, CIVIL Y NOTORIAMENTE** LA POSESION DEL INMUEBLE HACE MAS DE 12 AÑOS, CON ANIMO DE SEÑORA Y DUEÑA DEL INMUEBLE Y NO RECONOCE A PERSONA ALGUNA COMO DUEÑA Y O PROPIETARIO, Y CON SUMATORIA DE POSESION ANTERIOR DE MÁS DE **30 AÑOS** , ADEMAS DE QUE LAS MEJORAS PLANTADAS EN EL LOTE DE TERRENO COMO LA CONSTRUCCION EN EL PLANTADAS, INMUEBLE DE DOS PISOS, CON LOCALES, COCINA, ESCALERAS SEGUNDO PISO, DOS APARTAMENTOS INDEPENDIENTES, TOTALMENTE TERMINADOS, CON ZONA DE LAVANDERIA DOS BAÑOS, SALA COMEDOR, COCINA ENCHAPADA, CUBIERTA EN TEJA Y TECHADO EN MADERA, PISOS EN TABLETA, ORNAMENTACION EN HIERRO, CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS DOMICILIARIOS , QUE APARECEN A NOMBRE Y A FAVOR DE LA SEÑORA BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, COMO PAGO DE

IMPUESTOS, DOCUMENTACION EN CATASTRO DISTRITAL APARECEN A NOMBRE DE LA POSEEDORA MATERIAL DEL INMUEBLE SECUESTRADO, MEJORAS QUE CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, FUERON CANCELADOS CON DINEROS DE SU PROPIO PECUNIO. PRUEBAS ESTAS QUE SE ALLEGAN COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, A VOCES DE LOS ARTS. 164,167 Y S.S. DEL C.G.P. CARGA DE LA PRUEBA. -

4º.- Además de que dentro del plenario, aparecen sendas copias de las Denuncias entabladas ante LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, Y EN CONTRA DEL DEMANDADO VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS, Sumarias adelantadas , POR LO QUE SE DEBE **SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD** , YA QUE LA DETERMINACION QUE SE TOME EN LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EN CUANTO AL DOCUMENTO **ESPURIO SOPORTE DE LA EJECUCION**, DEJA SIN VALOR Y EFECTO LA ACTUACION PROCESAL QUE SE HA TRAMITADO EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES, Y QUE HAN HECHO CASO OMISO A LAS ADVERTENCIAS QUE SE HAN ELEVADO ANTE LOS SEÑORES JURISDICENTES.-

DEL TÍTULO EJECUTIVO:

El presupuesto para el ejercicio de la acción compulsiva es la existencia formal y material de un documento o conjunto de documentos que contengan los requisitos de título ejecutivo, de los cuales se derive la certeza judicial, legal o presuntiva del derecho del acreedor y la obligación correlativa del deudor; es decir, lo que le permite al primero reclamar del segundo el cumplimiento de la obligación resultante del documento.

El documento idóneo debe incorporarse con la demanda, pues constituye la columna vertebral del proceso, de donde se sigue que, sin su presencia, no puede librarse el mandamiento de pago, por ser un presupuesto indispensable de la ejecución forzada.

En este sentido el artículo 430 del C. G. P. estatuye:

ART. 430. Mandamiento ejecutivo. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo. el juez librará mandamiento

ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal. (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Conforme a la redacción de la norma, el Juez debe abstenerse de librar el mandamiento de pago cuando no se acompañe con la demanda el documento idóneo que sirva de fundamento para la ejecución.

Ahora, al referirse al título ejecutivo, el artículo 422 del Código General del Proceso dispone:

"ART. 422. TÍTULOS EJECUTIVOS. *Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras u exigibles **que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante.** y constituían plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184...*"

Es uniforme en la jurisprudencia civil y en la doctrina el clasificar los requisitos necesarios para que exista título ejecutivo en requisitos de forma y de fondo; **las primeras (las de forma), exigen que se trate de documento o documentos que conformen unidad jurídica; que emanen de actos o contratos del deudor o de su causante (títulos contractuales),** o de una sentencia de condena proferida por el juez (títulos judiciales) etc. Las segundas condiciones (las de fondo), **atañen a que de ese o esos documentos, con alguno de los orígenes indicados, aparezca a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado,** una "obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero".

Frente a esas calificaciones, **ha señalado la doctrina que por expresa debe entenderse cuando la obligación aparece manifiesta en la**

redacción misma del título, es decir, que en el documento o documentos que contienen la obligación, debe constar en forma nítida el “crédito - deuda”, sin que sea necesario acudir a elucubraciones o suposiciones. Por ello, como lo ha dicho la doctrina procesal colombiana, “faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógicos jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta”.

Otra de las cualidades necesarias para que una obligación sea ejecutable es la claridad, esto es, que debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido.

La última cualidad para que la obligación sea ejecutable, es que sea exigible, es decir, que pueda demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de un plazo o una condición.

Dicho de otra forma, la exigibilidad de la obligación se debe, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni a condición, previo requerimiento.

La integración del título ejecutivo judicial:

Con base en las normas que rigen la materia, procederá el Despacho a estudiar si en el presente caso es procedente librar mandamiento de pago.

Caso concreto:

Se predica en la demanda ejecutiva que el DEMANDANTE: WILLIAM JOYA SANDOVAL.- convoca la DEMANDADO: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS en ejecución, para que se libere mandamiento de Pago por la vía ejecutiva, a favor del Demandante WILLIAM JOYA SANDOVAL Y EN CONTRA DEL DEMANDADO VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS, por la suma de \$10.000.000.000 Mcte, por ello, debo de manifestar que es un **AUTO- EMBARGO.**, ya que no contesto la demanda y que en razón de los

móviles de Modo, Tiempo y Lugar es materia de investigación ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, y que tienen conocimiento los Despachos Judiciales anteriores, tal como obra dentro del Plenario.-

Además de lo anterior, la firma impuesta en el titulo valor base de la ejecución, **no corresponde** al demandado VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS, tal como aparece en el dictamen emitido por la fiscalía general de la nación, es decir, el **título es espureo**.

De acuerdo con los anteriores argumentos, LE SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE AL SEÑOR JUEZ DE CONOCIMIENTO SUSPENDER LA DILIGENCIA DE REMATE O ALMONEDA SEÑALADA POR SU DESPACHO. PREVIO A DAR EL TRAMITE RESPECTIVO A LA NULIDAD DE PLENO DERECHO CONSTITUCIONAL VIOLACION AL DEBIDO PROCESO-.

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez, se sirva tener como pruebas Documentales, las que obran dentro del plenario, Diligencia de Secuestro adelantada por el señor Juez 12 Civil Municipal de Descongestión practica el día 31 de enero de 2012.-Por el valor probatorio que estas merezcan. At.164,167 S.S. C.G.P.-

-Solicito al señor Juez, fijar fecha y hora con el fin de que las siguientes personas que enuncio con documento de identidad y dirección, quienes son mayores de edad, vecinos, residente, domiciliados en Bogotá, rindan prueba testimonial respecto de la POSESION QUIETA, CIVIL, PACIFICA E ININTERRUMPIDA TIENE LA SEÑORA BARBA PRISCILA PARRA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO. -ELLOS SON.

- señora ROSALVINA CADENA RIVERA (testigo, inquilina) identificada con cedula de ciudadanía No. 55.062.203 de Bogotá, CEL 322 7681875
- señora GLORIA ESPERANZA PINTO FUQUEN (inquilina) identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.107.974 de Bogotá CEL 313 3645197
- MARIA OLIVA MARTINEZ GUTIERREZ (testigo) identificada con cedula de ciudadanía No 24.119.401 cll 67 Mo.62 70 sur CEL: 7109391

- GLORIA MARGARETH CORTES RODRIGUEZ (testigo) identificada con cedula de ciudadanía No 24.116.484, diag 182 No. 20-17 int 1 apto 501 CEL:311 5143051
- MIGUEL ANTONIO MALDONADO MARIN (inquilino) identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.708.776 de Bogotá, CEL 322 2976012
- LUZ MARINA RUBIO MORALES (testigo/inquilina) identificada con cedula de ciudadanía No. 51.891.611 de Bogotá, CEL 310 2976012

Dentro de la misma Audiencia de que tratan los Arts.443 y 392 del C.G.P.- Igualmente solicito respetuosamente, se autorice CONTRAINTERROGAR AL DEMANDADO, EN LA MISMA AUDIENCIA, RESPECTO DE LOS ACTOS DE SEÑORA Y DUEÑA POR PARTE DE LA POSEEDORA MATERIAL. -

-Allego como pruebas documentales

PRETENSION ESPECIAL:

MEDIDA ESPECIAL. - SOLICITO AL SEÑOR JUEZ DE MANERA MUY RESPETUOSA, SE RECONOZCA A LA SEÑORA BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ **COMO TERCERA INTERVINIENTE COMO POSEEDORA MATERIAL DEL INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO.**- ASÍ MISMO SE PROCEDA A DECLARAR LA NULIDAD DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PRACTICADA POR EL SEÑOR JUEZ DE DESCONGESTION Y LA ACTUACION SURTIDA HASTA LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE LA NULIDAD DE PLENO DE DERECHO CONSTITUCIONAL PLANTEADA

Solicito muy respetuosamente al señor Juez, DARLE EL TRAMITE RESPECTIVO AL ESCRITO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO CONSTITUCIONAL, SUSPENDER LA DILIGENCIA DE ALMONEDA O DE REMATE HASTA TANTO NO SE DIRIMA LA INSTANCIA DE LA NULIDAD PLANTEADA. -

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son Fundamentos de Derecho los Arts. 29,228 C.N., ART.,11,12,14 CGP.,
ART, 132 C.G.P.- CONTROL DE LEGALIDAD. - ARTS, PARA ESE ENTONCES.
- ART. 34 CP.C., ART 686 NUMERAL 2º C.P.C.-

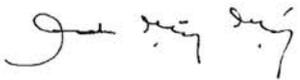
NOTIFICACIONES:

Tanto la parte Demandante como Demandada recibirán notificaciones en las suministradas en el acápite respectivo. -

La Tercera Interviniente y Poseedora recibe notificaciones en Cordialmente,



Barbara Priscila Parra Ortiz
C.C. 51.891.611 expedida en Bogotá
correo electrónico: priscila2414@hotmail.com
DIRECCIÓN: CRA 62 # 67 A 25 SUR, BARRIO ISLA DEL SOL
CEL: 3103297018



Carlos Hugo Garzón
c/c 19.226.592 expedida Pacho
T.P 204.240 CSP
garzoncarloshugo@hotmail.com

Señor Juez.-

Recebo

26/07
133

Bogotá D.C enero 27 de 2021

Señor (a)
Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia
Dr. MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
E. S. D. -

Ref. Solicitud Contestación personería jurídica,
Oficios referentes al proceso Ejecutivo Radicado No.
2019 – 00695 DTE. William Sandoval Joya, Ddo.
Víctor Eduardo Arcos Castellanos / otro

1049

CARLOS HUGO GARZÓN identificado con cedula 19.226.592 de Bogotá D,C y con tarjeta profesional 204.240 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado protocolizado por notaria de la señora **BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía Número 51.651.282 de Bogotá, mayor de edad, residente y domiciliada en la cra 62 # 67ª 25 sur, barrio Isla del Sol, localidad de Tunjuelito (zona sexta). A través del presente escrito solicito muy respetuosamente al Juzgado se me informe el por qué no se me ha dado contestación a los oficios radicados a su despacho: **77145** del 28 de febrero del 2020; **82265** del 6 de marzo del 2020; **96824** del 9 de marzo del 2020, (anexo dichos documentos). Donde expresa el interés que le asiste para que se le reconozca personería jurídica en el caso 2019 – 00695 DTE. William Sandoval Joya, Ddo. Víctor Eduardo Arcos Castellanos / otro, debido a que como he expresado en más de 3 documentos y soportado por 126 folios adjuntados en los oficios mencionados anteriormente, mi poderdante, ostenta la posesión regular de forma pacífica e ininterrumpida desde hace **más de 25 años**, sobre el bien que se pretende rematar, hecho que generaría que el embargo que sopesa sobre el bien inmueble embargado y próximo a remate se suspenda hasta tanto no se resuelvan las pretensiones de la señora BARBARA PRICILA PARRA como tercera interviniente directa.

Solicito muy respetuosamente a su despacho agendar una cita personalizada ante su Despacho a fin de que se le garantice la protección constitucional de los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa, presuntamente conculcados en el presente proceso.

Cordialmente,

Carlos Hugo Garzón
c/c 19.226.592 expedida Pacho
T.P 204.240 CSP
garzoncarloshugo@hotmail.com

COAYUDO

Barbara Priscila Parra Ortiz
C.C. 51.891.611 expedida en Bogotá
correo electrónico: priscila2414@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
12F
5-FEB-21 10:29 Despacho
543-67 005

Señores
JUZGADO 05 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

BOGOTÁ 1-MAR-2019 14:58

Ref.: **TERCERIA DE POSESION - EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 - 00695**
Demandante **WILLAN JOYA SANDOVAL**
Demandado **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**

EJEC. MUNICIPAL RADICAC.

CARLOS HUGO GARZÓN, también mayor de edad, residente y domiciliado en Pacho Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.226.592 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, N°.204240, con domicilio profesional en la Calle 7 No. 16-54 Centro comercial La Fuente - Pacho, Actuando en mi condición de APODERADO de la señora **BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ**, Comedidamente me permito ALLEGAR dos folios de la demanda de **TERCERIA DE POSESION - EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 - 00695**, contra los señores **WILLAN JOYA SANDOVAL** y **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**, debido a que por error involuntario se radico la demanda sin las respectivas firmas.

Lo anterior para subsanar dicho error. Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Cordialmente

CARLOS HUGO GARZON
CC. 19.226.592 expedida en Bogotá
TP. 204.240 C. S de la J
Celular 322 308 4889 - Correo Electrónico garzoncarloshugo@hotmail.com

ANEXO DOS (2) FOLIOS

- 1- su Despacho a absolver el cuestionario que les presentaré en la respectiva audiencia. Sus direcciones son las que aparecen relacionadas en la demanda.

- 2- Se reciba testimonio a los señores LUZ MARINA RUBIO MORALEZ, BLANCA MERY PARRA ORTIZ, FAYNORY DUCUARA REINA, MARIA OLIVA MARTINEZ GUTIERREZ, HECTOR AUGUSTO LEON RODRIGUEZ, GLORIA MARGARET CORTES RODRIGUEZ, WILSON RICARDO PARRA ORTIZ, ROSALBINA CADENA RIVERA, y JOSE AREVALO GUZMAN, todos mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes allegaré a su despacho, para que depongan sobre los hechos aquí narrados y los enunciados en la demanda. Los cuáles serán notificados a través de mi poderdante.

- 3- Los documentos que acompaño: Copia de la escritura pública No. 1003 del 08 de JULIO de 2009, otorgada por la Notaría 45 de este Círculo, copia de los contratos de promesa de compraventa, recibos de pago de Impuesto Predial y complementarios, declaraciones de renta de mi mandante, recibos de servicios pagos, recibos de pago por trabajos realizados sobre el inmueble (cercamiento, construcciones, mejoras, etc.).

ANEXOS

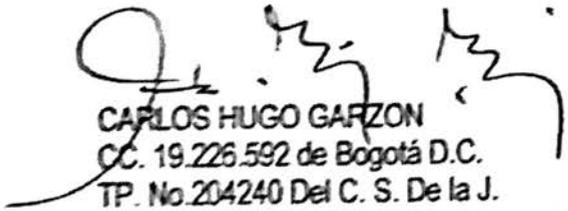
Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor copia de la demanda para archivo y dos copias con sus anexos para el traslado a los señores WILLAN JOYA SANDOVAL, y/o MARISOL GALINDO RODRIGUEZ, y VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en Centro Comercial la Fuente ofic. 204,- Pacho Cund, - Cel. 322308 4889 - correo electrónico: garzoncarloshugo@hotmail.com

Querellante y Querellado iniciales en los sitios indicados en la demanda.

Del señor Juez, atentamente,



CARLOS HUGO GARZON
 CC. 19.226.592 de Bogotá D.C.
 TP. No. 204240 Del C. S. De la J.

Centro Comercial la Fuente ofic. 204,
 Cel. 322308 4889 - correo electrónico: garzoncarloshugo@hotmail.com

- 1- su Despacho a absolver el cuestionario que les presentaré en la respectiva audiencia. Sus direcciones son las que aparecen relacionadas en la demanda.
- 2- Se reciba testimonio a los señores LUZ MARINA RUBIO MORALEZ, BLANCA MERY PARRA ORTIZ, FAYNORY DUCUARA REINA, MARIA OLIVA MARTINEZ GUTIERREZ, HECTOR AUGUSTO LEON RODRIGUEZ, GLORIA MARGARET CORTES RODRIGUEZ, WILSON RICARDO PARRA ORTIZ, ROSALBINA CADENA RIVERA, y JOSE AREVALO GUZMAN, todos mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes allegaré a su despacho, para que depongan sobre los hechos aquí narrados y los enunciados en la demanda. Los cuáles serán notificados a través de mi poderdante.
- 3- Los documentos que acompaño: Copia de la escritura pública No. 1003 del 08 de JULIO de 2009, otorgada por la Notaría 45 de este Círculo, copia de los contratos de promesa de compraventa, recibos de pago de Impuesto Predial y complementarios, declaraciones de renta de mi mandante, recibos de servicios pagos, recibos de pago por trabajos realizados sobre el inmueble (cercamiento, construcciones, mejoras, etc.).

ANEXOS

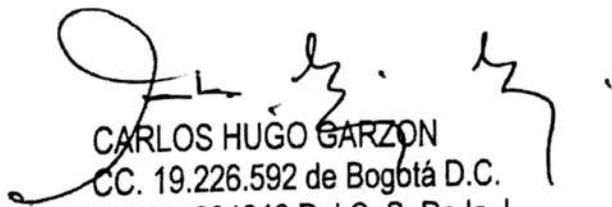
Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor copia de la demanda para archivo y dos copias con sus anexos para el traslado a los señores **WILLAN JOYA SANDOVAL**, y/o **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**, y **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en Centro Comercial la Fuente ofic. 204,- Pacho Cund, - Cel. 322308 4889 - correo electrónico garzoncarloshugo@hotmail.com

Querellante y Querellado iniciales en los sitios indicados en la demanda.

Del señor Juez, atentamente,


 CARLOS HUGO GARZON
 CC. 19.226.592 de Bogotá D.C.
 TP. No.204240 Del C. S. De la J.
 Centro Comercial la Fuente ofic. 204,
 Cel. 322308 4889 - correo electrónico: garzoncarloshugo@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.226.592**

GARZON

APELLIDOS

CARLOS HUGO

NOMBRES

Carlos Hugo Garzon

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1954**

CAPARRAPI
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O-

M

ESTATURA

GRUPO SANGUINEO

SEXO

18-ABR-1975 BOGOTA D C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
LABOR DE BIOMETRIA Y FOTOGRAFIA



A 15 18500 150220000 M 18719226592 201003 M 00218 150215A 1 250317000

319739

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

284248

Tarjeta No.

18/08/2011

Fecha de Expedición

01/10/2010

Fecha de Grado

CARLOS HUGO

GARCÓN

19226592

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



LA GRAN COLOMBIANA

Asociación

Angelina Llerenas Rivera
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, 28 de febrero del 2020

2020 FEB 28 14:45
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Señores
Juez Quinto (5^{to}) de Ejecución Civil
Bogotá D.C.

**ASUNTO: SOLICITUD SER PARTE DEL PROCESO
PROCESO: 2019-695
DEMANDANTE: WILLIAM JOYA SANDOVAL
DEMANDADO: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANO**

Cordial saludo.

Yo BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, solicito **hacerme parte del proceso** por el derecho que me otorga de ser **poseedora por más de 10 años** del predio, como se demuestra en los documentos anexados, es de anotar que dentro del proceso se han presentado varias inconsistencias como **legalidad de la adquisición del terreno de mayor extensión isla del sol al igual que el título valor que respalda la deuda.**

Por ello solicite el acompañamiento de la Procuraduría, Fiscalía, en aras de propósito de cumplimiento del principio de transparencia

Anexo documentos debidamente foliados (49)

En espera de una pronta y eficaz respuesta

Señores
JUZGADO 05 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PODER

TERCERIA DE POSESION - EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 - 00695
Demandante WILLAN JOYA SANDOVAL y/o MARISOL GALINDO RODRIGUEZ
Demandado VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.651.282. Expedida en Bogotá D.C, por medio del presente escrito confiero, poder amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiera al abogado **CARLOS HUGO GARZÓN**, también mayor de edad, residente y domiciliado en Pacho Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.226.592 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No.204.240 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación se haga parte DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, como *tercero excluyente (intervención ad excludendum)*, contra los señores **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS** demandado y **WILLAN JOYA SANDOVAL y/o MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**. Con el fin se le niegue a los Señores **WILLAN JOYA SANDOVAL, MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**, la pretensión que invoca ante su demandado, señor **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**, además le solicito a su señoría **LA SUSPENSION DEL EMBARGO Y REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67B SUR # 62 - 04 - CARRERA 62 No. 67 a - 25 sur, (ACTUAL), IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL 00241138010010000 CHIP # AAA170WCEA, Y MATRICULA INMOBILIARIA # 50 S - 40327852, localizado en la Localidad Sexta de Tunjuelito, con un área de (72.00 mts2)**, el cual se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos conforme a la escritura pública # 1567 de fecha once (11) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la Notaria cincuenta y cuatro (54) del circulo de Bogotá, así: Lote 16, Manzana 38, con área de setenta y dos metros cuadrados (72,00 metros2).

Norte: en una extensión de seis metros (6 mts), linda con el predio # quince (15), de la calle sesenta y siete A sur (67A sur) número Sesenta y Dos - Cerro Tres (62 - 03) de la misma manzana. Sur: en una extensión de seis metros (6 mts), linda con la calle Sesenta y Siete B sur (67B sur) Oriente: en una extensión de doce metros (12 mts), con la carrera sesenta y dos (62). Occidente: en una extensión de doce metros (12 mts), linda con el Lote numero diecisiete (17) de la calle sesenta y siete b sur (67 B sur) numero Sesenta y uno - Diez (61 - 10)

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar de falsedad, nombrar apoderado suplente, incluir otros demandados, y demás facultades consagradas en el artículo 74 s.s del Código General del Proceso.

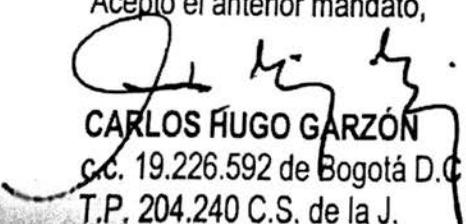
Ruego a Usted otorgar personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente,


BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ
C/c No. 51.651.282 Expedida en Bogotá D.C

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS AL USUARIO
PARA EL JUZGADO 05 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERIODICA
Este documento fue presentado personalmente en Bogotá D.C. el
06 MAR 2020
Por: Barbara Priscila Parra Ortiz

Acepto el anterior mandato,


CARLOS HUGO GARZÓN
c.c. 19.226.592 de Bogotá D.C
T.P. 204.240 C.S. de la J.

Identificado con C.C. 51.651.282 y T.P. _____
Firma Responsable 
Centro de Servicios: _____

Correo electrónico: garzoncarloshugo@hotmail.com

Folios
126

Señores
JUZGADO 05 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MAPL.
02265 6-MAR-'20 16:22

Ref.: **TERCERIA DE POSESION - EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 - 00695**
Demandante **WILLAN JOYA SANDOVAL**
Demandado **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**

CARLOS HUGO GARZÓN, también mayor de edad, residente y domiciliado en Pacho Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.226.592 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, N°.204240, con domicilio profesional en la Calle 7 No. 16-54 Centro comercial La Fuente - Pacho, Actuando en mi condición de APODERADO de la señora **BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.651.282. Expedida en Bogotá D.C, por medio del presente escrito formulo demanda como tercero excluyente (intervención ad excludendum), contra los señores **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS** demandado y **WILLAN JOYA SANDOVAL** y/o **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**, demandantes en el mismo, ambos mayores y vecinos de esta ciudad, para que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: Que por haber POSEIDO, desde el año Dos Mil Nueve (2009), la señora Bárbara Priscila Parra Ortiz, mediante promesa de compraventa efectuada a la señora Luz Marina Rubio Morales, identificada con C/c # 51.891.611 expedida en Bogotá D.C; obtiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del inmueble con cedula catastral 00241138010010000 CHIP # AAA170WCEA, nomenclatura Calle 67 B sur # 62 - 04 y matricula inmobiliaria # 50 S - 40327852, que jamás ha sido perturbada por persona alguna. Lugar en el cual ha ejercido y ejerce en la actualidad actos tales como el funcionamiento de la Fundación Red de Amigos, realizando actividades sin ánimo de lucro, igualmente realiza el pago de impuestos, adecuación, instalación de servicios públicos actos de los que solo da derecho a la propiedad, se han mostrado ante propios y extraños como propietaria, y en consecuencia, se le niegue a los Señores **WILLAN JOYA SANDOVAL**, **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ**, la pretensión que invoca ante su demandado, señor **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**, además le solicito a su señoría **LA SUSPENSION DEL EMBARGO Y REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67B SUR # 62 - 04 - CARRERA 62 No. 67 a - 25 sur, (ACTUAL), IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL 00241138010010000 CHIP # AAA170WCEA, Y MATRICULA INMOBILIARIA # 50 S - 40327852, localizado en la Localidad Sexta de Tunjuelito, con un área de (72.00 mts2)**, adicionalmente el señor **ARCOS CASTELLANOS** r no es poseedor y, segundo, porque en el proceso ejecutivo presuntamente se evidencia una serie de irregularidades las cuales fueron denunciadas ante la Fiscalía General de La Nación y la Procuraduría General de La Nación.

Segunda: Que el aquí demandado, señor **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**, no ha hecho ninguna oposición en el proceso ejecutivo y tampoco se ha visto un ánimo conciliatorio, y lo curioso es que el señor **ARCOS CASTELLANOS**,

posee más o menos ochenta y ocho (88) predios a su nombre y ubicados en el barrio Isla del Sol.

HECHOS

Primero: A partir del día miércoles once (11) del Dos Mil Nueve (2009), mi representada señora Bárbara Priscila Parra Ortiz, identificada con C/c # 51.651.282 expedida en Bogotá D.C mediante promesa de compraventa efectuada a la señora Luz Marina Rubio Morales, identificada con C/c # 51.891.611 expedida en Bogotá D.C; obtiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del inmueble con cedula catastral 00241138010010000 CHIP # AAA170WCEA, nomenclatura Calle 67 B sur # 62-04, - CARRERA 62 No. 67 a - 25 sur, (ACTUAL), y matricula inmobiliaria # 50 S - 40327852, que jamás ha sido perturbada por persona alguna. Lugar en el cual ha ejercido actos tales como el funcionamiento de la Fundación Red de Amigos, realizando actividades sin ánimo de lucro, igualmente realiza el pago de impuestos, adecuación, instalación de servicios públicos actos de los que solo da derecho a la propiedad, se ha mostrado ante propios y extraños como propietaria y hasta la fecha nadie le ha perturbado su posesión, circunstancias que le dan derecho a mi mandante para exigir la suspensión del procedimiento de EMBARGO. Y REMATE del bien antes relacionado.

Segundo: Dicho inmueble fue protocolizado por mi mandante, mediante escritura pública número 1003 del 08 de JULIO. De 2019, en la cual se demuestra la suma de posesiones bajo promesas de compraventas adquiridas así: María Leonilde Forero Piedrahita, José Arévalo Guzmán Moreno, y Luz Marina Rubio Morales, ejercieron el señorío del inmueble prevalidos de promesas de compraventa y buena fe, desde el año mil novecientos noventa y tres (1993), sumados uno con el otro superan los DIECISIETE (17) AÑOS, de posesión, que son sucesivas e ininterrumpidas desde el punto de vista cronológico. Además la actora Parra Ortiz, a la fecha cumple DIEZ (10) AÑOS CUATRO (4) MESES, ejerciendo POSESION. De lo hasta acá dicho se concluye de manera contundente la existencia de la cadena ininterrumpida de los actos de señor y dueño de los antecesores y de mi poderdante PARRA ORTIZ, SUMAN veintisiete (27) años.

Tercero: Paradójicamente , mi poderdante, tal como se comprueba con los recibos que se anexan, desde el momento en que entró en posesión del inmueble, viene pagando el impuesto predial y demás cargas fiscales, denunciando tal bien en sus declaraciones de renta, construyendo y cuidándolo, cancelando los recibos por concepto de servicios, etc.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho el artículo 63 del nuevo código general del proceso ley 1564 de 2012, y la protección de los derechos fundamentales como lo son el debido proceso establecido en el artículo 29 de la constitución política y como lo es también su derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la constitución política de Colombia

PRUEBAS

Solicito, en consecuencia, que se tengan y decreten como tales, las siguientes

- 1- Interrogatorio a los señores WILLAN JOYA SANDOVAL, y/o MARISOL GALINDO RODRIGUEZ, y VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS, demandante y demandado, a quienes se les debe ordenar que comparezcan a su Despacho a absolver el cuestionario que les presentaré en la respectiva audiencia. Sus direcciones son las que aparecen relacionadas en la demanda.

- 2- Se reciba testimonio a los señores LUZ MARINA RUBIO MORALEZ, BLANCA MERY PARRA ORTIZ, FAYNORY DUCUARA REINA, MARIA OLIVA MARTINEZ GUTIERREZ, HECTOR AUGUSTO LEON RODRIGUEZ, GLORIA MARGARET CORTES RODRIGUEZ, WILSON RICARDO PARRA ORTIZ, ROSALBINA CADENA RIVERA, y JOSE AREVALO GUZMAN, todos mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes allegaré a su despacho, para que depongan sobre los hechos aquí narrados y los enunciados en la demanda. Los cuáles serán notificados a través de mi poderdante.

- 3- Los documentos que acompaño: Copia de la escritura pública No. 1003 del 08 de JULIO de 2009, otorgada por la Notaría 45 de este Círculo, copia de los contratos de promesa de compraventa, recibos de pago de Impuesto Predial y complementarios, declaraciones de renta de mi mandante, recibos de servicios pagos, recibos de pago por trabajos realizados sobre el inmueble (cercamiento, construcciones, mejoras, etc.).

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor copia de la demanda para archivo y dos copias con sus anexos para el traslado a los señores WILLAN JOYA SANDOVAL, y/o MARISOL GALINDO RODRIGUEZ, y VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en Centro Comercial la Fuente ofic. 204,- Pacho Cund, - Cel. 322308 4889 - correo electrónico garzoncarloshugo@hotmail.com

Querellante y Querellado iniciales en los sitios indicados en la demanda.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS HUGO GARZON
CC. 19.226.592 de Bogotá D.C.
TP. No.204240 Del C. S. De la J.
Centro Comercial la Fuente ofic. 204,
Cel. 322308 4889 - correo electrónico: garzoncarloshugo@hotmail.com

Oficios referentes al proceso Ejecutivo Radicado No. 2019 – 00695 DTE. William Sandoval Joya, Ddo. Víctor Eduardo Arcos Castellanos / otro

Barbara Priscila Parra Ortiz <priscila2414@hotmail.com>

Miércoles 27/01/2021 21:50

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofiapoyojcmejbta@cendoj.rama.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.rama.gov.co>
CC: garzoncarloshugo@hotmail.com <garzoncarloshugo@hotmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (4 MB)

OFICIO JUZGADO 005 27_01_2021.pdf; Cedula y tarjeta profesional Abogado.pdf; 6 marzo 2020 inicio.pdf; 9 marzo 2020.pdf; 28 de febrero.pdf; 6 marzo 2020.pdf;

Buenos días, Mediante el presente adjunto derecho Oficio dirigido al **Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia** referentes al proceso Ejecutivo Radicado No. **2019 – 00695** DTE. William Sandoval Joya, Ddo. Víctor Eduardo Arcos Castellanos / otro así mismo adjunto cedula y tarjeta profesional de mi abogado Carlos Hugo Garzón y oficios acusados en la correspondencia enviados en febrero del 2020

Oficina de Ejecución
Civil Medellín, Bogotá

AL DESPACHO

08 FEB 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 ABR. 2021

PROCESO -49-2019 – 00695-00

Revisado el expediente de marras y así mismo por ser procedente lo solicitado por la parte actora [fls. 73 a 77, C-2], este despacho dispone:

Se Señala nueva fecha para el día **cuatro (4)** del mes de **OCTUBRE**, del año **2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.** y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PARÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____

De fecha **26 APR 2021**

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 ABR. 2021

PROCESO -49-2019 – 00695-00

Revisada la solicitud vista a folios 65 a 72 y 78 a 144 del cuaderno 2, se advierte que no es posible acceder a la intervención deprecada "(...) **solicito hacerme parte del proceso por el derecho que me otorga de ser poseedora por más de 10 años del predio (...)**", toda vez que resulta improcedente, puesto que dicha figura no tiene cabida en este asunto por tratarse de un proceso ejecutivo en el que se parte de un derecho cierto, representado en el documento base del recaudo ejecutivo, el cual mediante la firma impuesta por el demandado se comprometió a pagar las sumas de dinero allí expresadas.

No obstante lo expuesto, la anterior manifestación y documentos allegados se ponen en conocimiento de la parte ejecutante a quien se le requiere para que en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído realice un pronunciamiento expreso al respecto.

Ahora, en lo atinente al derecho de petición que dirige la memorialista BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ, en calidad de tercera interesada "(...) **poseedora por más de 10 años (...)**", el Despacho le hace saber sobre la improcedencia del mismo en tratándose de actuaciones judiciales, pues, como se ha venido sosteniendo de manera reiterada, esta institución no es de resorte para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo que está dentro de sus funciones propias de administrar justicia, donde estas son gobernadas por las normas que regulan los diferentes procedimientos. Al respecto, la Corte Constitucional ha precisado, "[E]l Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate¹."

¹ Ver Sentencias T-377 y T-178 de 2000, T-334 de 1995 y T-311 de 2011.

Por otra parte, al tenor del artículo 135 del Código General del Proceso se rechaza de plano la nulidad planteada por el apoderado de la señora **BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ**, "(...) **OBRANDO COMO TERCERA INTERVINIENTE E INTERESADA COMO POSEEDORA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 B SUR No. 62-04** (...)", el 19 de febrero de 2021 [fls. 127 a 132, C- 2], por "**VIOLACION AL DEBIDO PROCESO** (...)", toda vez que carece de legitimación para proponerla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

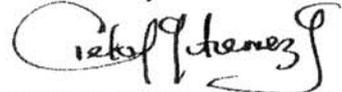
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____

De fecha 26 APR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.